

**Sexagésima Segunda Legislatura**



**Directiva**

**San Luis Potosí**

**Diario de los Debates**

Sesión Ordinaria No. 1

septiembre 21, 2018



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

#### Directiva

Presidenta: Sonia Mendoza Díaz  
Primer Secretario: Martín Juárez Córdova  
Segundo Secretario: Cándido Ochoa Rojas

Inicio 10:00 horas

Presidenta: sea un positivo viernes para todos; diputadas y diputados por favor ubicarse en sus curules; Primer Secretario pase lista de asistencia.

Primer Secretario: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar (*retardo*); Eugenio Guadalupe Govea Arcos (*retardo*); Rubén Guajardo Barrera; Edgardo Hernández Contreras; Marite Hernández Correa; Rolando Hervert Lara; Mario Lárraga Delgado; Angélica Mendoza Camacho; Vianey Montes Colunga; Edson de Jesús Quintanar Sánchez; Héctor Mauricio Ramírez Konishi; Jesús Emmanuel Ramos Hernández (*retardo*); María del Rosario Sánchez Olivares; Laura Patricia Silva Celis; Alejandra Valdes Martínez; Oscar Carlos Vera Fabregat; Ricardo Villarreal Loo; José Antonio Zapata Meráz; Rosa Zúñiga Luna; Martín Juárez Córdova; Cándido Ochoa Rojas; Sonia Mendoza Díaz; 24 diputados presentes.

Presidenta: existe cuórum; inicia la Sesión Ordinaria y validos sus acuerdos.

Segundo Secretario dé a conocer el Orden del día.

Segundo Secretario: gracias; Orden del Día Sesión Ordinaria No 1, septiembre 21, 2018.

I. Actas sesiones Solemnes números: 1, y 2, del 14, y 15 de septiembre 2018, respectivamente.

II. Diecisiete Asuntos de Correspondencia.

III. Diecisiete Iniciativas.

IV. Inscripción de los grupos parlamentarios; y de las representaciones parlamentarias.

V. Formalización de la integración de la Junta de Coordinación Parlamentaria; protesta de ley.

VI. Propuesta de la Junta de Coordinación Política para la integración de las comisiones permanentes de dictamen legislativo; comités; y representación del Poder Legislativo ante el CEEPAC, protesta de ley.

VII. Asuntos Generales.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Presidenta: a consideración el Orden del Día; adelante Diputado.

Oscar Carlos Vera Fabregat: muchas gracias, como todos los diputados podrán ver andamos un poco retrasados en los trabajos legislativos; la Junta de Coordinación Política debe de hacer sesión cada semana, y llevamos dos semanas, y hasta ahora se está integrando; pero en la misma sesión nos citan para propuestas que va a ser la Junta de Coordinación y apenas van a tomar protesta, y de acuerdo al reglamento debe citarse 48 horas con anticipación para aprobar los puntos de la Junta de Coordinación; mala política es empezar violando el reglamento, mala política es empezando violando la ley.

Entonces, yo le pediría a la Presidenta, que haga uso de sus facultades y quite del Orden del Día la integración de comisiones, porque no habido Junta de Coordinación Política hasta ahora; la prueba es que apenas la vamos a integrar; y aparentemente puede aparecer una cosa un poco torpe; pero ustedes mismos se pueden ver perjudicados, para tomar el voto pronto las coordinaciones; yo sé, algunos tienen perfil para lo que se va a proponer; y otros pues hay que ver si tienen perfil o no.

Pero yo creo que no se puede hacer sin que conozcan todos ustedes la situación, ejemplo, sus coordinadores, sus propuestas, sus ayudantes de los señores legisladores, están desde el día 15, y ni siquiera se han hecho nombramientos para que el día 20, 30 les paguen por ejemplo.

Entonces, vamos un poco atrasados; pero sí darles orden y congruencia, entonces le pediría a la Presidenta que quite la propuesta de iniciativas hasta que todos conozcan con exactitud qué le corresponde a cada uno, y dónde quieren estar, yo creo que si hacemos una junta entre los 27 nos pondremos de acuerdo en cinco minutos; porque lo importante no es estar en las comisiones; todas las comisiones van a trabajar; entonces mucho trabajo, es mucha responsabilidad y de ahí depende el éxito que pueda tener el Congreso, de integrar bien las comisiones, de que sean plurales, no al agandallen; no al que yo me meto para tener la mayoría, porque al final sino lo vamos a convertir en un ring el Congreso; y aquí estaremos horas y horas, nada más me permito recordarles que en una ocasión estuvimos 72 horas aquí en el Congreso, discutiendo una ley.

Entonces, si podemos arreglar las cosas correctamente, y así a cada quien se le da su satisfacción; por ejemplo el licenciado quiere estar en Seguridad Pública, tiene el perfil de seguridad pública, encantado de la vida, es su perfil; entonces a él se le tome en consideración, y a todos se les tome en consideración, no por grupo parlamentario, sino todos juntos; así lo podemos hacer; es un ejercicio que hemos hecho en diferentes ocasiones que yo he estado y ha dado mucho resultado, cada quien que esté a gusto, que estemos satisfechos en donde vamos a trabajar; es una medida que yo propongo, ustedes lo pueden valorar; entonces, yo quisiera ahorita se quitara del orden del día los nombramientos de las comisiones hasta que cada uno sepa en dónde va, y si está a gusto en esa comisión o no, no que lo acomodemos al ahí se va, o donde piensen las personas en acomodarse; es cuánto, ojalá lo pueda tomar en cuenta señora Presidenta.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Presidenta: bueno, pues lamento no poder concederle su petición diputado en virtud de que precisamente en unos momentos más estará tomando protesta la Junta de Coordinación Política ésta debe de tomarse dentro de la primer sesión ordinaria, y es la primer sesión ordinaria, entonces si les pido, y además ya una vez que tome protesta se hará un receso precisamente para obsequiar lo que usted propone; entonces, desea hacer uso de la palabra nuevamente, adelante.

Oscar Carlos Vera Fabregat: si aprendemos a leer señora presidenta, que me imagino que sabe leer porque fue a la primaria, va a ver que se cita con 48 horas de anticipación y con un orden del día; y aquí está ausente una de las personas que debe estar en la Junta de Coordinación, que es el representante del Partido Movimiento Ciudadano, creo que no ha llegado Govea porque no lo veo por ahí, entonces en ausencia no se puede citar a la Junta de Coordinación porque no se le ha citado con 48 horas; qué puede hacer él, ir a la Corte; y si empezamos violando la ley, lo podemos hacer, nada más cuidado porque nosotros juramos respetar la ley, y le digo, el reglamento que lo puede leer usted, dice; que con 48 horas de anticipación se puede citar a un miembro de la Junta de Coordinación Política; gracias.

Presidenta: pido al Primer Secretario leer el artículo 81, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Secretario: Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; artículo 81; la Junta de Coordinación Política se formalizara en la Primer Sesión Ordinaria del ejercicio constitucional de cada legislatura; para tal efecto el Coordinador de cada grupo parlamentario entregara al Presidente de la Directiva la lista de los diputados de su grupo que integraran la misma conforme lo establecido en la presente ley, y el reglamento; es cuanto.

Presidenta: adelante diputado.

Oscar Carlos Vera Fabregat: muchas gracias, no hay que confundir, yo estoy de acuerdo en que se haga la Junta de Coordinación, en lo que no estoy de acuerdo es que se diga que se va a nombrar las comisiones con la Junta de Coordinación cuando la comisión tiene que citar con 48 horas, y lo que yo le estoy pidiendo no es que quite el punto del Orden del Día a que se integre la junta; lo que yo le estoy pidiendo es que no se integre las comisiones, porque no se ha citado con 48 horas, entonces es cosa diferente; se llama congruencia señora Presidenta; gracias.

Presidenta: Primer Secretario lea por favor el artículo 85 de la Ley Orgánica.

Secretario: Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; artículo 85; las comisiones permanentes serán constituidas durante la primer semana del primer periodo ordinario de sesiones de la legislatura del 15 al 21 de septiembre; y funcionara durante el ejercicio constitucional de la misma.

Presidenta: por lo que deriva de estas lecturas diputado estamos respetuosos de la ley, diputado Cándido, sobre el mismo tema.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Cándido Ochoa Rojas: buenos días a todos mis compañeros; de mi parte secundo la moción del diputado Oscar Vera, él y yo somos abogados y conocemos la legalidad; y quiero decirles que ya lo deben de saber ustedes compañeros, que este es el lugar donde podemos externar nuestras peticiones, nuestras inquietudes; y plasmar nuestra voluntad; si queremos transitar por caminos de ilegalidad, por caminos de atropellamiento pues también lo podemos hacer; aquí vamos a decidir por dónde irnos; de acuerdo vamos a integrar la Junta de Coordinación que es lo que nos hace falta para enseguida proceder a las comisiones; pero hay que hacer un receso, no podemos ahorita abordar un tema y que nos digan es que ya no hay lugar; están repartidas las comisiones, y los cargos administrativos.

Queremos que funcione, o queremos nada más tener un botín de esos rubros, o esas comisiones y cargos públicos; ustedes saben qué camino tomar; estoy con usted licenciado; gracias.

Presidenta: diputado Oscar Vera.

Oscar Carlos Vera Fabregat: muchas gracias, qué bueno que leyó los dos artículos señora Presidenta; no están en contra posición con lo que yo estoy pidiendo; yo lo que estoy diciendo es que se integre la junta, y la junta cita 48 horas con un orden del día, 48 horas que van a servir pues para consultar a todos los diputados en dónde quieren estar, yo más o menos conozco la integración, y no me gustan las exclusiones, quisiera que por el bien de este Congreso todo fuera en conformidad con todos los diputados, que trabajemos con una unidad, porque eso nos repiten del trabajo legislativo, entonces mi petición está hecha, pero es que se excluyan, que ahorita se van a nombrar las comisiones o que vamos hacer un receso, porque les vuelvo a repetir, faltaría una persona que debe ser escuchada y no está, como es el diputado Govea; gracias.

Presidenta: le comento al diputado Oscar Vera que el diputado Eugenio aviso que en un rato más se incorpora, por lo tanto, yo les pido que estamos siendo respetuosos de la ley, que se integre la JUCOPO, que más adelante hagamos un receso y le demos seguimiento a lo que está pidiendo el diputado, por lo tanto y pongo a consideración el orden del día en los términos que está ya en su lectura.

Secretario: a votación el orden del día; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORIA por la afirmativa

Presidenta: aprobado el Orden del Día por MAYORIA.

Las actas de las sesiones solemnes números, uno, y dos, del 14 y 15 de septiembre del año en curso, se les notificaron en la Gaceta Parlamentaria; por tanto, están a discusión.

Al no haber discusión, Primer Secretario proceda a la votación de las actas.

Secretario: a votación las Actas; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORIA por la afirmativa.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Presidenta: aprobadas las Actas por MAYORIA; adelante diputado

Oscar Carlos Vera Fabregat: muchas gracias señora Presidenta; le juro que llegue temprano y sé que no ha leído el acta, entonces los felicito ustedes firman en blanco, ni siquiera hemos leído las acta; gracias.

Presidenta: las actas están notificadas desde el día miércoles a todos y cada uno de los diputados; diputado.

Segundo Secretario lea la correspondencia del PODER LEGISLATIVO.

Secretario: oficio s/n, Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura, 7 de septiembre del presente año, recibido el 10 del mismo mes y año, inventario de memorias, oficios, comunicaciones y documentos recepcionados en el segundo receso del tercer año de ejercicio legal.

Presidenta: archívese.

Secretario: oficio s/n, diputado Edgardo Hernández Contreras, 17 de septiembre del presente año, en virtud de que aún no se integran las comisiones permanentes de dictamen legislativo, solicita dispensar los trámites de iniciativa que presentó para dejar sin efecto decreto de la anterior legislatura, sobre el Informe General de las cuentas públicas ejercicio fiscal 2017.

Presidenta: resérvese para el apartado de iniciativas en esta misma sesión.

Secretario: oficio s/n, diputado Edgardo Hernández Contreras, 17 de septiembre del año en curso, en virtud de que aún no se integran las comisiones permanentes de dictamen legislativo, pide dispensar los trámites de iniciativa que presentó para dejar sin efecto decreto de la anterior legislatura, sobre autorización al Ejecutivo para afectar hasta 2.5% mensual del Fondo General de Participaciones como fuente de pago a favor del ISSSTE, para cubrir aportaciones a cuenta de la SEGE.

Presidenta: resérvese para el apartado de iniciativas en esta misma sesión.

Primer Secretario presente la correspondencia de AYUNTAMIENTOS.

Secretario: oficio No. 6056, ayuntamiento de Tampamolón Corona, 5 de septiembre del año en curso, recibido el 6 del mismo mes y año, fecha, hora y lugar 3er informe de gobierno.

Presidenta: de enterado.

Secretario: oficio s/n, presidente municipal de Ciudad Fernández, 6 de septiembre del año en curso, fecha, hora y lugar 3er informe de gobierno.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Presidenta: de enterado.

Secretario: oficio No. 2, ayuntamiento de San Antonio, 12 de septiembre del año en curso, recibido el 14 del mismo mes y año, fecha 3er. informe municipal.

Presidenta: de enterado.

Segundo Secretario detalle la correspondencia del PODER FEDERAL.

Secretario: oficio No. 4, Cámara de Senadores, Ciudad de México, 29 de agosto del año en curso, recibido el 6 de septiembre del mismo año, mesa directiva primer año de ejercicio, Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta: archívese.

Secretario: oficio No. 69417, coordinación de compilación y sistematización de tesis, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ciudad de México, 20 de agosto del presente año, recibido el 6 de septiembre del mismo año, gaceta 10ª época libros 50-56 enero-julio.

Presidenta: se acusa recibo; y a la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

Secretario: oficio No. 72754, coordinación de compilación y sistematización de tesis, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ciudad de México, 29 de agosto del año en curso, recibido el 14 de septiembre del mismo año, legislación civil e interpretación 2018.

Presidenta: se acusa recibo; y a la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

Primer Secretario finalice con la correspondencia de PODERES DE OTRAS ENTIDADES DEL PAÍS.

Secretario: circular No. 134, Congreso de Querétaro, 24 de julio del año en curso, recibida el 10 de septiembre del mismo año, directiva uno de agosto a 25 de septiembre.

Presidenta: archívese.

Secretario: circular No. 26, Congreso de Colima, 4 de septiembre del año en curso, recibida el 11 del mismo mes y año, directiva septiembre.

Presidenta: archívese.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Secretario: oficio No. 7, Congreso de Nuevo León, uno de septiembre del presente año, recibido el 13 del mismo mes y año, directiva septiembre 2018 a agosto 2019.

Presidenta: archívese.

Secretario: circular No. 1, Congreso de Zacatecas, 7 de septiembre del año en curso, recibida el 13 del mismo mes y año, instalación Sexagésima Tercera Legislatura y directiva.

Presidenta: archívese.

Secretario: circular No. 222, Congreso de Guanajuato, 21 de agosto del presente año, recibida el 13 de septiembre del mismo año, apertura y clausura primer periodo extraordinario, tercer año de ejercicio.

Presidenta: archívese.

Secretario: circulares Nos. 1, y 2, Congreso de Yucatán, uno de septiembre del año en curso, recibidas el 13 del mismo mes y año, instalación Sexagésima Segunda Legislatura; y apertura primer periodo ordinario, 1er año de ejercicio.

Presidenta: archívese.

Secretario: circulares Nos. 30, y 31, Congreso de Hidalgo, 22, y 28 de agosto del presente año, recibidas el 13 de septiembre del mismo año, apertura, y clausura segundo, y tercer periodos extraordinarios; y directiva.

Presidenta: archívese.

Secretario: oficio No. 9563, Congreso de Baja California, 30 de agosto del presente año, recibido el 14 de septiembre del mismo año, directiva primer periodo ordinario, 3er año de ejercicio.

Presidenta: archívese.

En el apartado de iniciativas, Segundo Secretario lea la primera, y segunda en agenda.

#### INICIATIVA UNO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, en mí calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Villa de Reyes S.L.P. con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 70 fracciones IV y XXIX, 111, 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 7 fracción II, 31, 36 y 37 primer párrafo de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, presento a esa Legislatura solicitud de autorización para la enajenación de bienes del dominio privado propiedad del Municipio, acorde a las siguientes

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Municipio de Villa de Reyes adquirió en donación en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dos predios con las siguientes características:

a) Área de Donación ubicada en el Ejido Emiliano Zapata, perteneciente al Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., el cual tiene una superficie de 127,598.99 (ciento veintisiete mil quinientos noventa y ocho punto noventa y nueve) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE.- 326.71 MTS. CON POLÍGONO 1.

AL NOROESTE.-265.69 MTS. CON POLÍGONO 2.

AL SURESTE.-313.34 MTS. CON POLÍGONO FUSIÓN.

AL SUROESTE.-315.19 MTS. CON POLÍGONO FUSIÓN,  $L_c = 178.15$  MTS. CON POLÍGONO FUSIÓN.

b) Área de Donación, ubicada en el Ejido Emiliano Zapata, perteneciente al Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., el cual tiene una superficie de 472,401.01 (cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos uno punto cero uno) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE.-1,005.83 MTS. CON POLIGONO 1.

AL NOROESTE.-415.74 MTS. CON POLIGONO FUSION,  $L_c = 39.46$  MTS. CON POLIGONO FUSION.

AL SURESTE.-265.69 MTS. CON POLIGONO 3.

AL SUROESTE.-553.05 MTS. CON POLIGONO FUSION,  $L_c = 27.75$  MTS. CON POLIGONO FUSION, 250.08 MTS. CON POLIGONO FUSION, 239.24 MTS. CON POLIGONO FUSION,  $L_c = 34.85$  MTS. CON POLIGONO FUSION, 17.56 MTS. CON POLIGONO FUSION

Estos predios en su conjunto suman una superficie de aproximadamente sesenta hectáreas.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

SEGUNDA.- En sesión de Cabildo número 26 del 4 de abril de 2016, este Ayuntamiento aprobó en Sesión Ordinaria del Cabildo la donación de la superficie de sesenta hectáreas antes descritas a la empresa FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V., a fin de que se destinaran a la construcción de una planta automotriz, previa fusión con otro predio de 220 hectáreas que a su vez el Gobierno del Estado de San Luis Potosí igualmente donaría. Esta decisión del Ayuntamiento, en términos de Ley fue sometida a la aprobación de esa Legislatura, la que tuvo a bien aprobarla y expedir el Decreto número 0246 de fecha 30 de junio de 2016 y publicado en el Periódico Oficial "Plan de San Luis" el 05 de julio de 2016.

TERCERA.- Como es de todos conocido, en enero de 2017, la empresa notificó al Gobierno del Estado la cancelación del proyecto de construcción de su planta automotriz, por motivos de estrategia de negocios. Tal como se había pactado, el predio donado debía regresarse al del Municipio de Villa de Reyes, lo que efectivamente ocurrió al firmarse ante Notario Público la rescisión de la donación, en fecha 22 de junio de 2017.

CUARTA.- Ahora bien, el Ejecutivo Estatal igualmente obtuvo la reversión de la donación de las 220 hectáreas que a su vez había cedido a la empresa estadounidense, previa autorización de esa Legislatura. Con lo que la entidad adquirió un patrimonio esencial para la promoción de la inversión y el desarrollo económico, pudiendo destinar el terreno a otras empresas de envergadura similar.

QUINTA.- Como parte de política común de crecimiento de la industria y la generación de empleos, el Municipio que encabezo y el Gobierno del Dr. Juan Manuel Carreras López, sostuvimos diversas reuniones en las que se determinó trabajar conjuntamente en esos proyectos, concluyendo que es el Ejecutivo estatal quien está en óptima posición para llevar a cabo la labor de promoción, a nivel nacional e internacional, de las ventajas del estado y del municipio para la atracción de inversión foránea. Asimismo, coincidimos en que resulta una ventaja competitiva respecto de otras regiones el contar con la disponibilidad de un terreno de doscientas ochenta hectáreas, por encima de uno de sesenta, por lo que el Ayuntamiento que presido determinó aportar la superficie que fue recuperada de la empresa FORD MOTOR COMPANY, S.A. de C.V. a la que a su vez el Estado re-adquirió, contando así con un activo de mucho mayor valor y atractivo.

SEXTA.- En sesión de Cabildo celebrada el día 29 de junio de 2017, el Ayuntamiento aprobó la donación de las sesenta hectáreas al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para que sean destinadas a la promoción de industrias de alto impacto generadoras de empleos y detonadoras del desarrollo económico del Municipio y del Estado.

SÉPTIMA.- Es así que ahora, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 70 fracciones IV y XXIX, 111, 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 7 fracción II, 31, 36 y 37 primer párrafo de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se somete a la consideración de ese Poder Legislativo, la aprobación de la donación de la superficie de sesenta hectáreas antes referidas, a favor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Por lo anteriormente expuesto, y atento a los documentos que se anexan al presente, someto a la consideración de esa H. Asamblea Legislativa, el siguiente:



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

PROYECTO

DE

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 57 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado; 111 y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 84 fracción I, 106 y 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se autoriza al Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., a donar en favor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, los predios ubicados en el Parque Industrial WTC2 en Villa de Reyes, S.L.P. con una superficie total de 60 hectáreas, inscritos en la oficina del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, Dirección del Registro Público de la Propiedad de Santa María del Río, San Luis Potosí bajo los Folios Reales R13-044339, y R13-044340, con el siguiente cuadro de construcción a donar:

a) Área de Donación ubicada en el Ejido Emiliano Zapata, perteneciente al Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., el cual tiene una superficie de 127,598.99 (ciento veintisiete mil quinientos noventa y ocho punto noventa y nueve) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE.- 326.71 MTS. CON POLÍGONO 1.

AL NOROESTE.-265.69 MTS. CON POLÍGONO 2.

AL SURESTE.-313.34 MTS. CON POLÍGONO FUSIÓN.

AL SUROESTE.-315.19 MTS. CON POLÍGONO FUSIÓN, Lc = 178.15 MTS. CON POLÍGONO FUSIÓN.

FOLIO REAL: R13-044340

b) Área de Donación, ubicada en el Ejido Emiliano Zapata, perteneciente al Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., el cual tiene una superficie de 472,401.01 (cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos uno punto cero uno) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE.-1,005.83 MTS. CON POLIGONO 1.

AL NOROESTE.-415.74 MTS. CON POLIGONO FUSION, Lc = 39.46 MTS. CON POLIGONO FUSION.

AL SURESTE.-265.69 MTS. CON POLIGONO 3.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

AL SUROESTE.-553.05 MTS. CON POLIGONO FUSION, Lc = 27.75 MTS. CON POLIGONO FUSION, 250.08 MTS. CON POLIGONO FUSION, 239.24 MTS. CON POLIGONO FUSION, Lc = 34.85 MTS. CON POLIGONO FUSION, 17.56 MTS. CON POLIGONO FUSION

FOLIO REAL: R13-044339

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez transferida la propiedad de los inmuebles que se donan a favor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, éste los destinará única y exclusivamente para donarlos a su vez a una o más empresas que presenten proyectos industriales de alto impacto, detonantes de la economía de la región y estratégicas en la generación de empleos. El Gobierno del Estado será responsable del cumplimiento de esta condición y de que la empresa adquirente no transfiera a terceros los inmuebles ni lo destinen a fines diversos a los antes señalados, incluso, deberá asegurarse que en el instrumento notarial en el que conste la transmisión de propiedad, se asienten las condiciones referidas. Así mismo la donataria exime al donante de responder por la evicción y saneamiento, atendiendo al objeto de la donación.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos de escrituración, que se originen con la donación de los inmuebles, y cualquier otro relacionado, sin importar su naturaleza, serán cubiertos por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Secretario: Iniciativa, que insta autorizar al ayuntamiento de Villa de Reyes donar a Gobierno del Estado, dos predios en el parque industrial WTC2, con superficie de 60 hectáreas, para una o más empresas que presenten proyectos industriales de alto impacto, detonantes de la economía de la región y estratégicas en la generación de empleos; ayuntamiento, sin fecha, recibida el 6 de septiembre del presente año.

Presidenta: una vez constituidas, tórnese a las comisiones de, Desarrollo Territorial Sustentable; y Gobernación.

#### INICIATIVA DOS

C. C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

El que suscribe C. Joel Govea Govea, Presidente Constitucional del Municipio de Tierra Nueva San Luis Potosí, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 131, fracción II, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 67, 84 y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado, 111 Y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre,



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto en atención a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Primero.- El H. Ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P., es propietario de los siguientes inmuebles:

A. Predio identificado con el nombre "Colonia Bicentenario" de la Cabecera Municipal de Tierra Nueva S.L.P. al que le corresponde una superficie de 109,303.19M2 (ciento nueve mil, trescientos tres puntos diecinueve metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	9.66 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO EL REALITO
	21.69 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO EL REALITO
	10.86 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO EL REALITO
	40.01 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO EL REALITO
	10.63 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO EL REALITO
	39.53 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO EL REALITO
	9.57 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO EL REALITO
	39.70 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO EL REALITO
	14.86 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO EL REALITO
	39.72 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO EL REALITO
	10.86 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO EL REALITO
	20.61 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO EL REALITO
	9.94 MTS.	CON CALLE JUSTICIA SOCIAL
	21.91 MTS.	CON CALLE JUSTICIA SOCIAL
	9.80 MTS.	CON AV. ALHONDIGA
	39.04 MTS.	CON AV. ALHONDIGA
	62.86 MTS.	CON AV. ALHONDIGA
AL SUR	11.63 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	41.42 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	108.20	
	MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	81.08 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	45.45 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	48.50 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	9.77 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	13.99 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	20.54 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	17.27 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

	22.17 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	22.52 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	35.02 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	34.05 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	10.11 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	19.63 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	10.16 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	13.18 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	23.09 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	52.77 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	17.73 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	17.42 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	7.88 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
AL ESTE	30.03 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO EL REALITO
	2.70 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	98.63 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO EL REALITO
	11.70 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO EL REALITO
	40.17 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO EL REALITO
	10.13 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO EL REALITO
	39.89 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO EL REALITO
	10.22 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO EL REALITO
AL OESTE	50.88 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO EL REALITO
	20.51 MTS.	CON CALLE JUSTICIA SOCIAL
	53.26 MTS.	CON CALLE JUSTICIA SOCIAL
	12.46 MTS.	CON CALLE JUSTICIA SOCIAL
	232.34	
	MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	19.31 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	38.46 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	58.90 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL

B. Predio identificado con el nombre "Barrio El Huizachal" de la Cabecera Municipal de Tierra Nueva S.L.P. al que le corresponde una superficie de 1,057,702.39 metros cuadrados (un millón, cincuenta y siete mil, setecientos dos punto treinta y nueve metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	105.24 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	726.42	
	MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

	82.85 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	130.67 MTS.	CON RIO JOFRE
	121.82 MTS.	CON RIO JOFRE
	91.82 MTS.	CON RIO JOFRE
	638.49	
	MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
AL SUR	69.66 MTS.	CON RIO JOFRE
	81.81 MTS.	CON RIO JOFRE
	74.27 MTS.	CON RIO JOFRE
	77.00 MTS.	CON RIO JOFRE
	180.36 MTS.	CON RIO JOFRE
	115.32 MTS.	CON RIO JOFRE
	146.63 MTS.	CON RIO JOFRE
	116.99 MTS.	CON RIO JOFRE
	102.54 MTS.	CON RIO JOFRE
	16.22 MTS.	CON BARRIO DE SANTIAGO
	19.76 MTS.	CON BARRIO DE SANTIAGO
	40.10 MTS.	CON BARRIO DE SANTIAGO
	67.49 MTS.	CON BARRIO DE SANTIAGO
	83.44 MTS.	CON BARRIO DE SANTIAGO
	177.69 MTS.	CON LOTE 1
	46.07 MTS.	CON CAMINO A LA VIRGEN
	48.29 MTS.	CON CAMINO A LA VIRGEN
	48.95 MTS.	CON CAMINO A LA VIRGEN
	80.25 MTS.	CON CAMINO A LA VIRGEN
	77.77 MTS.	CON CAMINO A LA VIRGEN
	38.64 MTS.	CON CAMINO A LA VIRGEN
AL ESTE	168.82 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	144.36 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	76.57 MTS.	CON CAMINO A LA VIRGEN
	123.68 MTS.	CON CAMINO A LA VIRGEN
AL OESTE	60.83 MTS.	CON RIO JOFRE
	121.00 MTS.	CON RIO JOFRE
	61.13 MTS.	CON RIO JOFRE
	63.49 MTS.	CON RIO JOFRE
	53.65 MTS.	CON RIO JOFRE
	34.18 MTS.	CON RIO JOFRE
	154.56 MTS.	CON RIO JOFRE
	38.11 MTS.	CON RIO JOFRE



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

100.26 MTS.	CON RIO JOFRE
28.80 MTS.	CON RIO JOFRE
47.97 MTS.	CON RIO JOFRE
56.55 MTS.	CON RIO JOFRE
37.56 MTS.	CON RIO JOFRE

C. Predio identificado con el nombre “Barrio El Original” de la Cabecera Municipal de Tierra Nueva S.L.P. al que le corresponde una superficie de 109,844.02 metros cuadrados (ciento nueve mil, ochocientos cuarenta y cuatro punto cero dos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	35.15 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	53.74 MTS.	CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA
	56.91 MTS.	CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA
	18.21 MTS.	CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA
AL SUR	21.24 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	51.07 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	34.10 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	82.33 MTS.	CON CALLE SAN ROQUE
	105.66 MTS.	CON CALLE SAN ROQUE
	20.02 MTS.	CON CALLE SAN ROQUE
AL ESTE	26.10 MTS.	CON CALLE SAN ROQUE
	26.70 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	94.13 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	139.75 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	20.36 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	100.16 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	80.36 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	38.69 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	19.03 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	30.73 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
AL OESTE	46.30 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	77.66 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	149.93 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	34.56 MTS.	CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA
	57.67 MTS.	CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA
	102.41 MTS.	CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

39.06 MTS.	CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA
98.28 MTS.	CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA
120.99 MTS.	CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA
100.86 MTS.	CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA
65.47 MTS.	CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA
60.32 MTS.	CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA
6.03 MTS.	CON CALLE SAN ROQUE

D. Predio identificado con el nombre “Barrio El Santuario” de la Cabecera Municipal de Tierra Nueva S.L.P. al que le corresponde una superficie de 933,349.89 metros cuadrados (novecientos treinta y tres mil, trescientos cuarenta y nueve punto ochenta y nueve metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	87.76 MTS.	CON LIMITE BARRIO MEXQUITAL
	24.49 MTS.	CON LIMITE BARRIO MEXQUITAL
	35.55 MTS.	CON LIMITE BARRIO MEXQUITAL
	11.32 MTS.	CON LIMITE BARRIO MEXQUITAL
	53.75 MTS.	CON LIMITE BARRIO MEXQUITAL
	51.10 MTS.	CON LIMITE BARRIO MEXQUITAL
AL SUR	103.46 MTS.	CON RIO JOFRE
	169.11 MTS.	CON RIO JOFRE
	111.54 MTS.	CON RIO JOFRE
	38.31 MTS.	CON RIO JOFRE
	54.63 MTS.	CON RIO JOFRE
	69.15 MTS.	CON CALLE DE LA PIEDAD
	218.15 MTS.	CON CALLE MARIANO ARISTA
	58.19 MTS.	CON LIMITE BARRIO LA PIEDAD 2DA SECCION
	28.35 MTS.	CON CALLE LUIS ECHEVERRIA
	53.49 MTS.	CON CALLE LUIS ECHEVERRIA
	83.35 MTS.	CON CALLE LUIS ECHEVERRIA
	213.08 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO
	98.79 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO
	62.77 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO
	34.53 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO
	82.22 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO
	45.01 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO
130.10 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO	



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

	165.27	
	MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO
	119.45 MTS.	CON LIMITE SECTOR LA BOVEDA
	207.92	
AL ESTE	MTS.	CON LIMITE BARRIO MEXQUITAL
	48.99 MTS.	CON LIMITE BARRIO MEXQUITAL
	29.21 MTS.	CON RIO JOFRE
	52.68 MTS.	CON RIO JOFRE
	78.18 MTS.	CON RIO JOFRE
	105.49	
	MTS.	CON RIO JOFRE
	39.58 MTS.	CON LIMITE SECTOR LA BOVEDA
	75.94 MTS.	CON LIMITE SECTOR LA BOVEDA
	132.41 MTS.	CON LIMITE SECTOR LA BOVEDA
	591.70	
	MTS.	CON LIMITE SECTOR LA BOVEDA
	174.53	
AL OESTE	MTS.	CON CALLE MIGUEL HIDALGO
	63.90 MTS.	CON CALLE LUIS ECHEVERRIA
	134.67	
	MTS.	CON CALLE LUIS ECHEVERRIA
	355.26	
	MTS.	CON LIMITE BARRIO LA PIEDAD 2DA SECCION
	181.18 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO
	64.27 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO
	46.73 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO
	111.00 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO

E. Predio identificado con el nombre "Barrio La Piedad 1era Sección" de la Cabecera Municipal de Tierra Nueva S.L.P. al que le corresponde una superficie de 222,877.23 metros cuadrados (doscientos veinte mil, ochocientos setenta y siete punto veinte tres metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	41.03 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	115.07 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	90.95 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	68.04 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	56.30 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	86.52 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

AL SUR	47.71 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	29.85 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	69.15 MTS.	CON CALLE DE LA PIEDAD
	37.50 MTS.	CON CALLE MIGUEL HIDALGO
	46.11 MTS.	CON CALLE MIGUEL HIDALGO
	19.22 MTS.	CON CALLE MIGUEL HIDALGO
AL ESTE	94.92 MTS.	CON CALLE MIGUEL HIDALGO
	61.41 MTS.	CON CALLE MIGUEL HIDALGO
	119.88 MTS.	CON CALLE MIGUEL HIDALGO
	56.32 MTS.	CON RIO JOFRE
	59.29 MTS.	CON RIO JOFRE
	50.72 MTS.	CON RIO JOFRE
AL OESTE	38.11 MTS.	CON RIO JOFRE
	105.67 MTS.	CON RIO JOFRE
	34.88 MTS.	CON CALLE MIGUEL HIDALGO
	174.53 MTS.	CON CALLE MIGUEL HIDALGO
	68.28 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	94.85 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	67.75 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	134.23 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	283.20	
	MTS.	CON CALLE MIGUEL HIDALGO
	29.90 MTS.	CON CALLE MIGUEL HIDALGO

F. Predio identificado con el nombre “Barrio La Piedad 2da Sección” de la Cabecera Municipal de Tierra Nueva S.L.P. al que le corresponde una superficie de 573,783.51 metros cuadrados (quinientos setenta y tres mil, setecientos ochenta y tres punto cincuenta y un metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	83.35 MTS.	CON CALLE LUIS ECHEVERRIA
	53.49 MTS.	CON CALLE LUIS ECHEVERRIA
	28.35 MTS.	CON CALLE LUIS ECHEVERRIA
	119.88 MTS.	CON CALLE MARIANO HIDALGO
	61.41 MTS.	CON CALLE MARIANO HIDALGO
	94.92 MTS.	CON CALLE MARIANO HIDALGO
	19.22 MTS.	CON CALLE MARIANO HIDALGO
	46.11 MTS.	CON CALLE MARIANO HIDALGO
	37.50 MTS.	CON CALLE MARIANO HIDALGO
	137.27 MTS.	CON CALLE MARIANO HIDALGO



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

		CON LIMITE BARRIO SAN GABRIEL
AL SUR	71.65 MTS.	GABRIEL
	218.15 MTS.	CON CALLE MARIANO ARISTA
	45.97 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO
	104.02 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO
	106.13 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO
	123.68 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO
	113.63 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO
	43.88 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO
AL ESTE	58.19 MTS.	CON LIMITE SECTOR SANTUARIO
	134.67 MTS.	CON CALLE LUIS ECHEVERRIA
	63.90 MTS.	CON CALLE LUIS ECHEVERRIA
	29.90 MTS.	CON CALLE MARIANO HIDALGO
	283.20	
	MTS.	CON CALLE MARIANO HIDALGO
	32.48 MTS.	CON CALLE MARIANO HIDALGO
	40.76 MTS.	CON CALLE MARIANO HIDALGO
	45.02 MTS.	CON CALLE MARIANO HIDALGO
	355.26	
AL OESTE	MTS.	CON LIMITE SECTOR SANTUARIO
	34.88 MTS.	CON CALLE MARIANO HIDALGO
	106.69 MTS.	CON LIMITE BARRIO SAN GABRIEL
	63.21 MTS.	CON LIMITE BARRIO SAN GABRIEL
	57.76 MTS.	CON LIMITE BARRIO SAN GABRIEL
	107.25 MTS.	CON LIMITE BARRIO SAN GABRIEL
	85.02 MTS.	CON LIMITE BARRIO SAN GABRIEL
	30.56 MTS.	CON LIMITE BARRIO SAN GABRIEL
	33.93 MTS.	GABRIEL
	155.95 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO
	117.06 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO
	108.71 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO
	86.02 MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

G. Predio identificado con el nombre “Barrio Los Charcos” de la Cabecera Municipal de Tierra Nueva S.L.P. al que le corresponde una superficie de 526,165.72 metros cuadrados (quinientos veintiséis mil ciento sesenta y cinco punto setenta y dos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias:

	60.66	
AL NORTE	MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	121.71 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	146.05	
	MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	100.64	
	MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	25.69	
	MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	36.13	
	MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	23.84	
	MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	17.03 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	38.24 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	25.47 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	25.32 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	23.76 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	73.50 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	122.50	
	MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	23.99 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	41.22 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	59.29 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	34.94 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	18.29 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	49.24	
	MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	106.27	
	MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	42.06 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	41.06 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	35.88 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

AL SUR	81.78 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	24.17 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	41.77 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	38.87 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	23.75 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	41.10 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	74.12 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	57.33 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
33.01 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE	
100.38		
	MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	36.40	
	MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	11.47 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	10.45 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	143.65	
	MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	59.96	
	MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	10.83 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	24.87 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	72.17 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	27.13 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	85.80 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	35.26 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	98.32 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	40.74 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	31.99 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	39.98 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	78.40 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	119.83 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	113.47 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	42.97	
	MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	31.14 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	86.68 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	95.07 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	59.29 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	16.30 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

AL ESTE	14.89 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	44.77 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	40.32 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	14.06 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	23.05 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	34.46 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	65.98 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	11.32 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	34.60 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	89.43 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	10.79 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	17.27 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	21.98 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	34.73 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	20.67 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	16.39 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	38.94 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	74.86 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	43.63 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
59.99 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL	
36.52 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL	
36.37 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL	
AL OESTE	85.23 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	26.50 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE
	115.38 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	96.91 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	63.05 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	28.17 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	70.28 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	42.95 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	35.01 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	129.99	
MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE	
37.76 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE	
66.25 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE	
74.86 MTS.	CON CAMINO SIN NOMBRE	



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

H. Predio identificado con el nombre “Barrio Los Moros” de la Cabecera Municipal de Tierra Nueva S.L.P. al que le corresponde una superficie de 194,118.88 metros cuadrados (ciento noventa y cuatro mil, ciento dieciocho puntos ochenta y ocho metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	24.68 MTS.	CON LIMITE SECTOR LAS ANIMAS
	27.79 MTS.	CON LIMITE SECTOR LAS ANIMAS
	15.24 MTS.	CON LIMITE SECTOR EL PAISANO
	22.98 MTS.	CON LIMITE SECTOR EL PAISANO
	20.85 MTS.	CON LIMITE SECTOR EL PAISANO
	52.52 MTS.	CON LIMITE SECTOR EL PAISANO
	76.13 MTS.	CON LIMITE SECTOR EL PAISANO
	38.15 MTS.	CON LIMITE SECTOR EL PAISANO
	69.86 MTS.	CON LIMITE SECTOR EL PAISANO
	34.81 MTS.	CON LIMITE SECTOR EL PAISANO
	67.73 MTS.	CON LIMITE SECTOR EL PAISANO
	53.30 MTS.	CON CALLE MANUEL J. OTHON
	32.01 MTS.	CON CALLE LA CRUZ
	33.48 MTS.	CON CALLE LA CRUZ
39.56 MTS.	CON CALLE LA CRUZ	
AL SUR	110.10 MTS.	CON CALLE FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA
	44.58	
	MTS.	CON CALLE FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA
	31.10 MTS.	CON CALLE FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA
	70.47 MTS.	CON CALLE SANTO NIÑO
	11.37 MTS.	CON CALLE SANTO NIÑO
	71.97 MTS.	CON CALLE SANTO NIÑO
	11.66 MTS.	CON CALLE SANTO NIÑO
	22.73 MTS.	CON LIMITE SECTOR LAS ANIMAS
	45.26 MTS.	CON LIMITE SECTOR LAS ANIMAS
	77.52 MTS.	CON LIMITE SECTOR LAS ANIMAS
	57.61 MTS.	CON LIMITE SECTOR LAS ANIMAS
AL ESTE	44.02 MTS.	CON LIMITE SECTOR LAS ANIMAS
	27.02 MTS.	CON LIMITE SECTOR LAS ANIMAS
	22.37 MTS.	CON LIMITE SECTOR EL PAISANO
	31.88 MTS.	CON LIMITE SECTOR EL PAISANO
	44.38 MTS.	CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA
	41.88 MTS.	CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA
	57.83 MTS.	CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA
	82.64 MTS.	CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

	46.32 MTS.	CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA
	49.83 MTS.	CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA
	21.28 MTS.	CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA
	10.62 MTS.	CON CALLE LA CRUZ
	51.08 MTS.	CON LIMITE SECTOR LAS ANIMAS
	41.61 MTS.	CON LIMITE SECTOR LAS ANIMAS
	200.82	
AL OESTE	MTS.	CON LIMITE SECTOR CURZ DE CANTERA
	31.28 MTS.	CON CALLE MANUEL J. OTHON
	110.01 MTS.	CON CALLE MANUEL J. OTHON
	73.63	
	MTS.	CON CALLE MANUEL J. OTHON
	38.93 MTS.	CON CALLE MELCHOR OCAMPO
	45.34 MTS.	CON CALLE MELCHOR OCAMPO
	74.69 MTS.	CON CALLE MELCHOR OCAMPO

I. Predio identificado con el nombre "Barrio de Santiago" de la Cabecera Municipal de Tierra Nueva S.L.P. al que le corresponde una superficie de 586,837.28 metros cuadrados (quinientos ochenta y seis mil, ochocientos treinta y siete punto veintiocho metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	48.95 MTS.	CON CAMINO A LA VIRGEN
	48.29 MTS.	CON CAMINO A LA VIRGEN
		CON LIMITE SECTOR BARRIO EL
	46.07 MTS.	HUIZACHAL
	177.69	CON LIMITE SECTOR BARRIO EL
	MTS.	HUIZACHAL
		CON LIMITE SECTOR BARRIO EL
	83.44 MTS.	HUIZACHAL
	107.59	CON LIMITE SECTOR BARRIO EL
	MTS.	HUIZACHAL
		CON LIMITE SECTOR BARRIO EL
	19.76 MTS.	HUIZACHAL
		CON LIMITE SECTOR BARRIO EL
	16.22 MTS.	HUIZACHAL
	107.27	
	MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	33.06 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	36.91 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	68.47 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

	189.82	
AL SUR	MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	93.19 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	35.15 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	230.58	
	MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	323.33	
AL ESTE	MTS.	CON CALLE MIGUEL HIDALGO
	43.89 MTS.	CON LIMITE BARRIO SAN GABRIEL
	26.39 MTS.	CON LIMITE BARRIO SAN GABRIEL
	96.43 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	68.81 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	59.38 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	33.80 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	136.28	
	MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	32.72 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	24.90 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	81.52 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	41.78 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	93.98 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	153.79	
	MTS.	CON LIMITE LIBRAMIENTO
	186.23	
	MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	113.18 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	8.42 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	13.56 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	13.65 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	29.01 MTS.	CON LIMITE BARRIO SAN GABRIEL
	13.31 MTS.	CON LIMITE BARRIO SAN GABRIEL
	44.40	
AL OESTE	MTS.	CON LIMITE BARRIO SAN GABRIEL
	61.58 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	55.92 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	23.27 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	80.37 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	265.94	
	MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

192.07  
MTS. CON PROPIEDAD MUNICIPAL  
20.56 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE

J. Predio identificado con el nombre "Barrio de Nueva Patria y Libertad" de la Cabecera Municipal de Tierra Nueva S.L.P. al que le corresponde una superficie de 329,296.72 metros cuadrados (trescientos veinte nueve mil, doscientos noventa y seis punto setenta y dos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	104.66 MTS.	CON CAMINO A LA VIRGEN
	42.52 MTS.	CON CAMINO A LA VIRGEN
	121.85 MTS.	CON CAMINO A LA VIRGEN
	115.28 MTS.	CON CAMINO A LA VIRGEN
	175.98 MTS.	CON CAMINO A LA VIRGEN
	59.52 MTS.	CON CAMINO A LA VIRGEN
	102.16 MTS.	CON CAMINO A LA VIRGEN
AL SUR	76.53 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	64.34 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	138.24 MTS.	CON CALLE SANTO NIÑO
	17.59 MTS.	CON CALLE SANTO NIÑO
	39.56 MTS.	CON CALLE SANTO NIÑO
	29.88 MTS.	CON CALLE SANTO NIÑO
	97.26 MTS.	CON LIMITE SECTOR EL PAISANO
	26.16 MTS.	CON LIMITE SECTOR EL PAISANO
	96.55 MTS.	CON LIMITE SECTOR EL PAISANO
	217.20 MTS.	CON LIMITE SECTOR EL PAISANO
AL ESTE	217.20 MTS.	CON LIMITE SECTOR EL PAISANO
	116.06 MTS.	CON LIMITE SECTOR EL PAISANO
	199.53 MTS.	CON LIMITE SECTOR EL PAISANO



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

AL OESTE	44.65 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	38.69 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	119.87 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	84.41 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	175.53 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	83.06 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	70.61 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL

K. Predio identificado con el nombre "Barrio de San Francisco" de la Cabecera Municipal de Tierra Nueva S.L.P. al que le corresponde una superficie de 344,629.83 metros cuadrados (trescientos cuarenta y cuatro mil, seiscientos veinte nueve punto ochenta y tres metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	260.26	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	MTS.	
	145.44	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	MTS.	
AL SUR	134.77	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	143.21 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	14.02 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	27.95 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	29.25 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	33.57 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	55.95 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	31.35 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	22.93 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	0.70 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	27.14 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	70.12 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	56.68 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
	42.83 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
	69.75 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
76.25 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE	
76.90 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE	
58.01 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE	
37.23 MTS.	CON LIMITE SECTOR LA PRESITA	
39.06 MTS.	CON LIMITE SECTOR LA PRESITA	
32.82 MTS.	CON LIMITE SECTOR LA PRESITA	
48.90 MTS.	CON LIMITE SECTOR LA PRESITA	
57.71 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE	



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

AL ESTE	43.09 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	0.41 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	28.50 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	70.20 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	46.74 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	58.52 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	42.26 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	45.03 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	65.96 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	22.32 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	55.33 MTS.	CON LIMITE SECTOR LA PRESITA
	65.80 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	26.39 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	39.85 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
50.70 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL	
67.16 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL	
109.38		
AL OESTE	MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	37.80 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	53.33 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	87.70 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	104.54	CON LIMITE SECTOR LOS
	MTS.	NOGALES
		CON LIMITE SECTOR LOS
	61.01 MTS.	NOGALES
		CON LIMITE SECTOR LOS
	36.44 MTS.	NOGALES
		CON LIMITE SECTOR LOS
	52.12 MTS.	NOGALES
	47.02 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
	45.26 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
	41.34 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
	39.64 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE

L. Predio identificado con el nombre "Zona Centro" de la Cabecera Municipal de Tierra Nueva S.L.P. al que le corresponde una superficie de 349,827.99 metros cuadrados (trescientos cuarenta y nueve mil, ochocientos veinte siete punto noventa y nueve metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias:

	26.08 MTS.	CON CALLE SAN ROQUE
--	------------	---------------------



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

AL NORTE	20.02 MTS.	CON CALLE SAN ROQUE
	105.66 MTS.	CON CALLE SAN ROQUE
	82.33 MTS.	CON CALLE SAN ROQUE
	70.53 MTS.	CON CALLE SAN ROQUE
	54.55 MTS.	CON CALLE SAN ROQUE
	11.66 MTS.	CON CALLE SANTO NIÑO
	71.97 MTS.	CON CALLE SANTO NIÑO
	11.37 MTS.	CON CALLE SANTO NIÑO
	70.47 MTS.	CON CALLE SANTO NIÑO
	60.92 MTS.	CON CALLE ALVARO OBREGON
	71.96 MTS.	CON CALLE ALVARO OBREGON
	132.88 MTS.	CON CALLE ALVARO OBREGON
AL SUR	64.40 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
	33.66 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
	62.12 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
	51.90 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
	51.58 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
	51.98 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
	101.18 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
	91.37 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
	65.54 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
	29.91 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
	34.24 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
AL ESTE	66.80 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
	36.70 MTS.	CON CALLE SAN ROQUE
	36.70 MTS.	CON CALLE SAN ROQUE
	6.04 MTS.	CON CALLE SAN ROQUE
	61.77 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
	97.55 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
	82.81 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
	76.79 MTS.	CON CALLE MELCHOR OCAMPO
AL OESTE	76.79 MTS.	CON CALLE MELCHOR OCAMPO
	69.34 MTS.	CON CALLE MELCHOR OCAMPO



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

76.49 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
101.45 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
71.13 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
127.16 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
93.55 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
53.13 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE

M. Predio identificado con el nombre “Barrio Cruz de Cantera” de la Cabecera Municipal de Tierra Nueva S.L.P. al que le corresponde una superficie de 267,203.54 metros cuadrados (doscientos sesenta y siete mil doscientos tres puntos cincuenta y cuatro metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	44.77 MTS.	CON LIMITE SECTOR EL PAISANO
	73.11 MTS.	CON LIMITE SECTOR EL PAISANO
	12.37 MTS.	CON LIMITE SECTOR EL PAISANO
	29.88 MTS.	CON LIMITE SECTOR EL PAISANO
	39.56 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	17.59 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	69.12 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
	69.12 MTS.	CON CALLE SIN NOMBRE
59.00 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL	
	CON CALLE FRANCISCO GONZALEZ	
	31.10 MTS.	BOCANEGRA
		CON CALLE FRANCISCO GONZALEZ
	44.58 MTS.	BOCANEGRA
		CON CALLE FRANCISCO GONZALEZ
AL SUR	110.10 MTS.	BOCANEGRA
	90.68 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
	265.76	
	MTS.	CON CALLE ALVARO OBREGON
AL ESTE	53.30 MTS.	CON CALLE MANUEL J. OTHON
	31.28 MTS.	CON CALLE MANUEL J. OTHON
	200.82	
	MTS.	CON LIMITE SECTOR MOROS
	69.34 MTS.	CON CALLE MELCHOR OCAMPO
	76.79 MTS.	CON CALLE MELCHOR OCAMPO
	74.69 MTS.	CON CALLE MELCHOR OCAMPO



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

AL OESTE	45.34 MTS.	CON CALLE MELCHOR OCAMPO
	38.93 MTS.	CON CALLE MELCHOR OCAMPO
	73.63 MTS.	CON CALLE MANUEL J. OTHON
	110.01 MTS.	CON CALLE MANUEL J. OTHON
	68.75 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	53.19 MTS.	CON PROPIEDAD MUNICIPAL
	56.52 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
	60.56 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
	158.90	
		MTS.
	77.02 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
	88.11 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
	99.38 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
	57.24 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE
	44.26 MTS.	CON LIMITE RIO JOFRE

Se acredita la propiedad de los mismos, mediante la inscripción 2380, libro 88, del Tomo LXV, con fecha 13 de noviembre del año 1996. En las oficinas del Instituto Registral y Catastral ubicada en el municipio de Santa María del Río, S.L.P.

Segundo.- En los predios referidos se han presentado varios asentamientos humanos irregulares identificados como "Colonia Bicentenario, Barrio de Santiago, Barrio Cruz de Cantera, Barrio el Original, Barrio el Santuario, Barrio el Huizachal, Barrio la Piedad 1era y 2da sección, Barrio Los Charcos, Barrio los Moros, Barrio Nueva Patria y Libertad, Barrio Puestecitos, Barrio San Fráncico, Zona Centro" los cuales cuentan con 126 predios y no pueden ser incluidos en los planes municipales de desarrollo urbano, por su condición irregular y ante la falta de servicios son focos de violencia e inseguridad, por lo anterior, se ha planteado el desarrollo de acciones de vivienda a favor de personas de escasos recursos económicos, mediante la instauración un programa de regularización de la tenencia de la tierra a favor de los poseedores de los predios.

En Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 102 de fecha 12 de febrero del 2018, el Honorable Cabildo de este Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., autorizó por unanimidad de votos la desincorporación del patrimonio municipal de los inmuebles antes descritos, a favor de los poseedores de los predios en beneficio colectivo y social.

El H. Ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P, con el fin de lograr la regularización de los polígonos descritos a favor de los poseedores, con fecha 10 de abril de 2017 se suscribió Convenio de Cooperación Conjunta con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Promotora del Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con facultades de regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población de la Entidad, lo cual permitirá un adecuado desarrollo del proceso de regularización planteado, por lo que de manera conjunta ha instaurado un programa de regularización de predios que carecen de certeza patrimonial, debido a que aun y cuando se encuentra poseedores, en los expedientes catastrales, continúa siendo propiedad Municipal, es por ello, que con



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

base en las facultades con que se cuenta de regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, la rehabilitación de zonas marginadas y asentamientos irregulares, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 de nuestra Carta Magna y 114 de la Constitución Política de nuestro Estado, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, los Planes de Desarrollo Urbano que de ella derivan y demás leyes Municipales de la Entidad.

Tercero. - De esta forma; el ordenamiento territorial, se debe entender como la serie de acciones y medidas para racionalizar la ocupación, uso y explotación del territorio y para equilibrar su transformación con la conservación de sus características y recursos naturales, y que además requiere de la participación de todas las instancias gubernamentales y de la población. Siendo fundamental, que los propios Ayuntamientos impulsen dicho ordenamiento, en virtud de la facultad de este Ente político-administrativo de Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, el uso del suelo e Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, toda vez que es menester que el crecimiento de nuestros centros de población, otorgue soluciones a los problemas de explosión demográfica existentes y no fomentarlos. De igual manera, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "Toda familia tienen derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".

Cuarto. El H. Cabildo Municipal en la sesión de celebrada con fecha 12 de febrero del 2018, se autorizó por unanimidad de votos solicitar autorización a ese H. Congreso del Estado la donación de los bienes inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento denominados "Colonia Bicentenario, Barrio de Santiago, Barrio Cruz de Cantera, Barrio el Original, Barrio el Santuario, Barrio el Huizachal, Barrio la Piedad 1era y 2da sección, Barrio Los Charcos, Barrio los Moros, Barrio Nueva Patria y Libertad, Barrio Puestecitos, Barrio San Fráncico, Zona Centro" a favor de los actuales poseedores.

No.	NOMBRE	COLONIA	CLAVE CATASTRAL	NÚMERO OFICIAL	SUPERFICIE (m2)	ESTADO CIVIL
1	Marisela Padilla Galicia	Barrio de Santiago	44010209305783.00	24	401.97	Casada
2	Leticia García Portales	Barrio de Santiago	44010199979100.00	13	794.09	Casada
3	Enriqueta Rodríguez Rico	Barrio de Santiago	44010209306176.00	1	57.29	Soltera
4	Daniel Sánchez Oros	Barrio de Santiago	44010209303852.00	7	500.65	Soltero
5	Ma. Socorro Guevara Chavarría	Cruz de Cantera	44010203202900.00	2	529.51	Casada
6	J. Armando Díaz Ibarra	Cruz de Cantera	44010209202000.00	15	198.97	Casado



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

7	Martina Zavala Galicia	Cruz de Cantera	44010202701000.00	24	329.41	Casada
8	Juan Zavala Galicia	Cruz de Cantera	44010209306183.00	24-B	354.04	Casado
9	Maximiliano García Juárez	Cruz de Cantera	44010203206900.00	88	769.85	Soltero
10	Jilverto Martínez Silva	Cruz de Cantera	44010208104100.00	26	443.91	Casado
11	Félix Rogelio Flores Palencia	Cruz de Cantera	44010209700700.00	19	225.96	Soltero
12	José Luis Grimaldo Puebla	El Original	44010209800300.00	78	394.53	Casado
13	Juan Méndez López	El Original	44010209503200.00	58	278.54	Casado
14	Lázaro Padrón Silva	El Original	44010209306190.00	4	321.42	Casado
15	Bonifacio Quintero Rosas	El Santuario	44010209303950.00	59	287.42	Casado
16	Leticia Rodríguez Hernández	El Santuario	44010400400500.00	14	193.43	Casada
17	Nicolás Sánchez González	El Santuario	44010209305563.00	27	393.76	Casado
18	J. Jesús Sánchez González	El Santuario	44010400106900.00	16	600.36	Soltero
19	Ma. de Jesús Rangel Rico	El Santuario	44010209303944.00	14	928.75	Casada
20	Gregorio Bahena Contreras	El Santuario	44010199958400.00	10	200.09	Casado
21	Regulo Huerta Govea	El Santuario	44010400303600.00	4	643.80	Casado
22	María Rodríguez Govea	El Santuario	44010209303682.00	7	197.38	Casada
23	Martha Govea Díaz	El Santuario	44010209305876.00	4	303.78	Casada
24	Ricardo Miranda Ríos	El Santuario	44010209305800.00	10	218.06	Casado
25	Fidela Díaz Rodríguez	El Santuario	44010209305848.00	5	260.81	Casada
26	Martina Rios Blas	El Santuario	44010209304020.00	8	480.56	Casada
27	Mariela Lizeth Rodríguez Torres	El Santuario	44010209305023.00	11	192.57	Soltera
28	Bulmaro Maldonado Donjuán	El Santuario	44010209306081.00	73	199.05	Soltero
29	Margarita Torres Luna	El Santuario	44010400305200.00	5	195.33	Casada
30	Manuel Felipe Torres Contreras	El Santuario	44010400200600.00	45	337.70	Soltero
31	Nieves Martínez Huerta	El Santuario	44010199912300.00	3	175.14	Casada
32	María Tomasa Martínez Huerta	El Santuario	44010199912600.00	5	220.33	Casada
33	Ma. del Socorro Martínez Díaz	El Santuario	44010312807000.00	26	123.63	Casada
34	Catalina Ruiz Rodríguez	El Santuario	44010209305539.00	51	575.60	Casada
35	José Luis Sánchez García	El Santuario	44010313001700.00	164	397.58	Soltero



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

36	Felicitas Torres Torres	El Santuario	44010305101203.00	25	248.08	Casada
37	Baltazar Ruiz Silva	El Santuario	44010400201600.00	4	435.83	Casado
38	Gloria Govea Govea	El Santuario	440100209303985.00	1	200.32	Casada
39	Ma. Audelia Govea Govea	El Santuario	44010209303984.00	8	212.13	Casada
40	Silvia Torres Sánchez	El Santuario	44010209305621.00	11	340.70	Soltera
41	Leticia Huerta Garland	El Santuario	44010209303516.00	96	221.72	Soltera
42	Juan Manuel Huerta Lucero	El Santuario	44010307104300.00	36	198.67	Soltera
43	Javier Huerta Lucero	El Santuario	44010307104400.00	38	196.45	Soltero
44	Felipe Rangel Rodríguez	El Santuario	44010400202400.00	16	269.41	Casado
45	Gabriel Padrón	El Santuario	44010313101200.00	26	282.68	Casado
46	Julio Arredondo Govea	El Santuario	44010199858000.00	2	142.07	Casado
47	Stephanie Méndez Arredondo	El Santuario	44010209306189.00	15	449.57	Soltera
48	Enedina Torres Torres	El Santuario	44010305101204.00	23	235.48	Casada
49	Ana Laura Zuñiga Morales	El Santuario	44010209305263.00	4	197.61	Casada
50	José De Guadalupe Morales Estrada	El Santuario	44010199982200.00	3	300.00	Casado
51	J. Félix Torrez Vázquez	Huizachal	44010199891900.00	15	496.83	Casado
52	Abel Acevedo Duarte	La Piedad 1a Secc.	44010312703700.00	22	202.47	Casado
53	J. Cruz Sánchez García	La Piedad 1a Secc.	44010312900300.00	10	193.80	Casado
54	José Antonio Hernandez Gonzalez	La Piedad 1a Secc.	44010209303774.00	20	186.01	Casado
55	Juan Luis Huerta Díaz	La Piedad 1a Secc.	44010312102400.00	32	143.48	Casado
56	Diego Antonio Govea Arellano	La Piedad 1a Secc.	44010209305597.00	9-B	332.43	Casado
57	Humberto Pereyra Flores	La Piedad 1a Secc.	44010312202300.00	8	200.41	Casado
58	Erica Hernández Ornelas	La Piedad 1a Secc.	44010312706200.00	13	157.41	Casada
59	Yolanda Ibáñez Torres	La Piedad 1a Secc.	44010313202600.00	5	695.51	Soltera
60	María Esperanza Juárez Torres	La Piedad 1ª Secc.	44010313202100.00	701	227.46	Casada
61	Nancy Guadalupe Díaz Rodríguez	La Piedad 2a Secc.	44010212201700.00	12	276.90	Casada



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

62	Claudia del Carmen Martínez Huayek	La Piedad 2a Secc.	44010199831600.00	41	132.79	Casada
63	Alejo Juárez Díaz	La Piedad 2a Secc.	440103012907300.00	52	252.11	Casado
64	Nicolás Gutiérrez Huerta	La Piedad 2a Secc.	44010312706000.00	19	395.19	Casado
65	J. Ascención Miranda Juárez	La Piedad 2a Secc.	44010312701100.00	34	166.21	Casado
66	Benita Villela López	La Piedad 2a Secc.	44010209303532.00	59	198.56	Casada
67	Araceli Padrón Pérez	La Piedad 2a Secc.	44010308807900.00	52	383.27	Soltera
68	Ma. Engracia Montero Morales	La Piedad 2a Secc.	44010312005200.00	31	253.33	Casada
69	Cecilia Sánchez Juárez	La Piedad 2a Secc.	44010312703200.00	39	188.71	Soltera
70	Juan Sánchez Juárez	La Piedad 2a Secc.	44010312102800.00	39-B	214.99	Soltero
71	Julio Sánchez Baca	La Piedad 2a Secc.	44010308805500.00	34	255.09	Soltero
72	Manuela Péres Días	La Piedad 2a Secc.	44010312707100.00	13	292.15	Casada
73	Celia Vaca Huerta	La Piedad 2a Secc.	44010199998800.00	44	468.90	Casada
74	Rosalina Juárez Sandoval	La Piedad 2a Secc.	44010312706800.00	1	191.63	Soltera
75	Jesús Silva Exiga	La Piedad 2a Secc.	44010312106600.00	15	121.00	Soltero
76	Juan Pablo Silva Exiga	La Piedad 2a Secc.	44010209306213.00	33	302.81	Soltero
77	José de Jesús Olvera Olvera	La Piedad 2a Secc.	44010209304097.00	4	203.23	Soltero
78	Roberto Guevara Grimaldo	La Piedad 2a Secc.	44010312703400.00	5	432.27	Casado
79	Eugenia Donjuán Navarro	La Piedad 2a Secc.	44010313205500.00	18	105.30	Casada
80	Nicolás Govea Reséndiz	La Piedad 2a Secc.	44010312400800.00	3	356.35	Casado



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

81	Alfonso Duarte Martínez	Los Charcos	44010209305702.00	20	137.23	Casado
82	María Martha Méndez Silva	Los Moros	44010209102600.00	13	203.00	Casada
83	Paulina Oros Savala	Los Moros	44010200700300.00	2	203.02	Casada
84	Rocío Araceli Jiménez Urbano	Los Moros	44010208000700.00	10	497.35	Soltera
85	Maura Torres Donjuán	Nueva Patria Y Libertad	44010199942000.00	51	208.31	Casada
86	Francisca González Vázquez	Nueva Patria Y Libertad	44010209305578.00	61	203.16	Casada
87	Ma. Matilde Ramírez Escalante	Nueva Patria Y Libertad	44010209306087.00	24	244.01	Casada
88	Paula Pérez Díaz	Nueva Patria Y Libertad	44010199933000.00	54	246.96	Casada
89	Florencio Martínez Martínez	Nueva Patria Y Libertad	44010209306116.00	42	206.20	Casado
90	Donaciano López De La Rosa	Nueva Patria Y Libertad	44010199900200.00	49	196.99	Casado
91	Emma Rodríguez Elicea	Nueva Patria Y Libertad	44010199941900.00	94	200.00	Casada
92	Sofía Palencia García	Nueva Patria Y Libertad	44010209305329.00	18	197.62	Soltera
93	Zita Palencia García	Nueva Patria Y Libertad	44010209305222.00	31	208.96	Soltera
94	María del Carmen García López	Nueva Patria Y Libertad	44010199896300.00	61	198.53	Casada
95	Carolina Guadalupe Hernández Palencia	Nueva Patria Y Libertad	44010209305288.00	33	399.29	Soltera
96	Guillermina García Salas	Nueva Patria Y Libertad	44010209305287.00	20	195.75	Casada
97	Joel Palencia García	Nueva Patria Y Libertad	44010209305223.00	22	197.26	Casada
98	Ma. Paz Pereyra Morales	Nueva Patria Y Libertad	44010199829400.00	73	230.01	Casada
99	Santiago García López	Nueva Patria Y Libertad	44010209306212.00	79	198.70	Casado
100	Cesar Méndez Rodríguez	San Francisco	44010209305438.00	5	200.98	Soltero
101	Alberto Arredondo Sánchez	Zona Centro	44010304400200.00	38	159.09	Soltero



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

No.	NOMBRE	COLONIA	CLAVE CATASTRAL	MANZANA	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE (m2)	ESTADO CIVIL
102	Gloria Zúñiga Sánchez	Bicentenario	44010209304018.00	4	12	200.34	Casada
103	Amparo Torres Luna	Bicentenario	44010209305705.00	10	11	189.47	Soltera
104	Alondra Flores Turrubiarres	Bicentenario	44010209305921.00	7-A	11	206.58	Soltera
105	María de Lourdes Sánchez Donjuán	Bicentenario	44010209305587.00	8	10	196.96	Soltera
106	Rita Rodríguez Rodríguez	Bicentenario	44010209304093.00	9	7	199.00	Casada
107	Ma. Magdalena Baca Huerta	Bicentenario	44010209306169.00	9	14	208.93	Casada
108	Ma. Rosaria Baena Martínez	Bicentenario	44010209305001.00	4	16	199.00	Soltera
109	Roberto Rojas Arredondo	Bicentenario	44010209306019.00	12	19	207.82	Casado
110	Antonio Flores Govea	Bicentenario	44010209303870.00	8	3	197.69	Casado
111	Juan Carlos Sánchez Donjuán	Bicentenario	44010209306142.00	8	2	196.53	Casado
112	Alberto Méndez Ibáñez	Bicentenario	44010398100345.00	9-A	2	203.25	Casado
113	Alba Aná Pérez Sánchez	Bicentenario	44010209306101.00	11	6	196.25	Casada
114	José Nahúm Huerta Ibáñez	Bicentenario	44010400206700.00	8-A	7	202.77	Casado
115	Carolina Gutiérrez Castro	Bicentenario	44010209305701.00	8-A	9	201.45	Casada
116	Mauricio Méndez Rodríguez	Bicentenario	44010209303817.00	9	3	200.37	Soltero
117	Luis Ángel Torres Govea	Bicentenario	44010209304043.00	5	6	297.56	Soltero



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

118	Luis Alfredo Torres Govea	Bicentenario	44010209305619.00	5	8	279.96	Soltero
119	Teresa Torres Govea	Bicentenario	44010199810024.00	5	3	202.37	Casada
120	Juan Carlos Torres Govea	Bicentenario	44010209304044.00	5	4	196.03	Soltero
121	Alberto Arredondo Torres	Bicentenario	44010209304045.00	5	4-B	198.85	Soltero
122	Eligio Arredondo Ruiz	Bicentenario	44010209305889.00	7-A	5	406.07	Soltero
123	Rosalina Pérez Loredo	Bicentenario	44010209305046.00	4	1	401.55	Soltera
124	María del Consuelo Torres Sánchez	Bicentenario	44010209305591.00	3	9	200.00	Casada
125	María Rosio Torres Sánchez	Bicentenario	44010209305622.00	3	6	200.04	Soltera
126	Cecilia Sánchez Puebla	Bicentenario	44010209305850.00	10-A	17	200.25	Casada

De conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, es factible la donación de predios de propiedad Municipal a particulares siempre y cuando el objetivo sea satisfacer la necesidad de vivienda de carácter social y que los beneficiarios se encuentren en pobreza patrimonial, y cuyo predio sea suficiente para la edificación de vivienda de carácter social.

De igual manera, se manifiesta que los predios a regularizar se encuentran dentro de la mancha urbana y que no se encuentran en los supuestos de ser considerados como patrimonio histórico, ni estar en zona arqueológica, ni tener ningún valor artístico, así como que ninguno de los beneficiarios tiene parentesco con algún integrante del H. Cabildo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se eleva a la consideración de esa Soberanía el presente:

PROYECTO

DE

DECRETO

ARTICULO 1º Con fundamento en lo establecido en los artículos 57 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 111 Y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Potosí; 18 fracción V, 84 fracción I, 98 fracción VIII y XI, 106 fracción V y 109 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1º, 31, 36 y 37 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se autoriza al H. Ayuntamiento de Tierra Nueva, San Luis Potosí, celebrar contrato de donación respecto a 126 predios de su propiedad, ubicados en “Colonia Bicentenario, Barrio de Santiago, Barrio Cruz de Cantera, Barrio el Original, Barrio el Santuario, Barrio el Huizachal, Barrio la Piedad 1era y 2da sección, Barrio Los Charcos, Barrio los Moros, Barrio Nueva Patria y Libertad, Barrio Puestecitos, Barrio San Fráncico, Zona Centro, Tierra Nueva S.L.P.

ARTÍCULO 2º. Se autoriza al Ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P., donar a favor de 126 personas beneficiadas, los predios reseñados en el artículo anterior bajo el número de manzana y lote, así como número oficial que conforme al plano les corresponda; así como nombre completo, y superficie que se determine de los censos de posesión y trabajos de regularización que se realicen en el predio por parte el Ayuntamiento en coordinación con el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal denominado Promotora del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 3º. Los predios objeto de la donación deberán utilizarse exclusivamente para casa habitación; en caso de que alguno de los beneficiarios lo utilice para otro fin, o transmita por cualquier medio legal la propiedad del mismo, salvo que sea por herencia, se revertirá la propiedad a favor del ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P.; únicamente respecto del predio en particular, con las condiciones y mejoras que llegue a tener.

ARTÍCULO 4º. El Ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P. tendrá un plazo de 12 meses para que en coordinación con la Promotora del Estado de San Luis Potosí lleve a cabo el procedimiento de regularización y escrituración a favor de las personas señaladas en el artículo anterior. Debiendo presentar un informe final una vez que haya concluido el proceso de regularización, sobre el avance, resultados obtenidos, predios entregados con medidas y colindancias, los datos de las personas beneficiadas y el lote que le corresponde a cada una, así como del área total que no fue destinada para el indicado proceso.

ARTÍCULO 5º. Los gastos técnicos, administrativos y de escrituración, así como los costos de instalaciones y equipamiento urbano o cualquier otro sin importar su naturaleza, correrán a cargo de los particulares poseedores a favor de quienes se regularice el inmueble de que se trate.

ARTÍCULO 6º. Queda prohibido al H. Ayuntamiento de Tierra Nueva, San Luis Potosí, escriturar a favor de persona alguna que cuente con propiedad, así mismo se deberá pactar en los contratos respectivos que en caso de que alguno de los beneficiarios utilice el inmueble para otro fin que el de casa habitación o transmita por cualquier medio legal propiedad del mismo, salvo por herencia, la donación será revocada, y tanto el bien como sus mejoras, se revertirán de plano a favor del ayuntamiento.

ARTÍCULO 7º. Queda prohibido al H. Ayuntamiento de Tierra Nueva, San Luis Potosí, escriturar a favor de persona alguna los predios que conformen zonas de riesgo, zonas de reserva y destinos de áreas de conservación natural para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; dado lo anterior, se le faculta para que en



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

caso de existir asentamientos humanos irregulares en las zonas descritas, busque los mecanismos técnicos y legales suficientes a efecto de salvaguardar la integridad de los posesionarios y ubicarlos en zonas fuera de riesgo.

ARTÍCULO 8°. Se autoriza al Ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P., para que, en los términos de ley, pacte las condiciones que estime necesarias en el contrato de donación a que refiere el artículo primero del presente Decreto.

ARTICULO 9°. El Ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P., tendrá un plazo de dieciocho meses para llevar a cabo la entrega de los expedientes de cada uno de los beneficiarios de la Donación, así como el listado final con el lote, manzana, número oficial y superficie asignada; plazo que iniciará a correr a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente decreto; estableciéndose que en el caso de que no cumpliera con esta condición, se revocará sin más trámite la autorización de donación materia de este Decreto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Secretario: iniciativa, que plantea autorizar al ayuntamiento de Tierra Nueva donar 126 predios en, colonia Bicentenario, y barrios: Santiago, Cruz de Cantera, El Original, El Santuario, El Huizachal, La Piedad 1era y 2da sección, Los Charcos, Los Moros, Nueva Patria y Libertad, Puestecitos, y San Francisco, así como zona centro, para regularizarlos en coordinación con la Promotora del Estado; presidente municipal, 31 de agosto del presente año, recibida el 11 de septiembre del mismo año.

Presidenta: una vez constituidas, tórnese a las comisiones de, Desarrollo Territorial Sustentable; y Gobernación.

El diputado Edgardo Hernández Contreras expone la tercera iniciativa; adelante Diputado.

#### INICIATIVA TRES

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

DIP. EDGARDO HERNANDEZ CONTRERAS, Diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de ésta LXII Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos, 61, 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131, y 133 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Soberanía, la presente INICIATIVA que propone



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

dejar sin efecto el proyecto de decreto aprobado por la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí en sesión extraordinaria del día 7 de Septiembre del 2018, por el que, determinó que el Informe General y los Informes Individuales presentados por la Auditoría Superior del Estado, correspondientes a las CUENTAS PÚBLICAS de ejercicio fiscal 2017, de los 113 entes auditables, fueron realizados con apego a las disposiciones legales aplicables, y ordena remitir copia del Informe General al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado y al Comité de Participación Ciudadana, iniciativa que se presenta con base en la siguiente

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

En la exposición de motivos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí promulgada el día 11 de junio del 2018 se estableció que: "...la rendición de cuentas es uno de los pilares del sistema democrático de nuestro país. En este sentido, las transformaciones institucionales han implicado reformas de carácter constitucional e institucional, así como la aparición de un nuevo marco legal moderno que profundice en la auditoría, fiscalización y rendición de cuentas, que se traducen en un sistema nacional de fiscalización y un sistema nacional anticorrupción...", por ello es que, los procedimientos de revisión y autorización de las cuentas públicas deben ser realizados apegados a las Leyes y respetando los tiempos y formas que el propio poder legislativo estableció para tal efecto.

En el caso de la resolución con proyecto de decreto votado el día 7 de septiembre del presente año por parte de la LXI legislatura que determina que el Informe General y los Informes Individuales presentados por la Auditoría Superior del Estado, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, de los 113 entes auditables, fueron realizados con apego a las disposiciones legales aplicables, decisión por demás apartada de las reglas Constitucionales, legales y reglamentarias, trajo como consecuencia una determinación apresurada que dejó una sensación pública de desaseo, que debe ser reparada para evitar cualquier acción constitucional de amparo y protección del poder Judicial de la Federación.

Dentro de las anomalías del procedimiento seguido en la resolución votada el 7 de septiembre del año que corre, se encuentra la violación al artículo 53 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado que establece: "ARTÍCULO 53. En el primer período ordinario de sesiones, el Congreso del Estado se ocupará de preferencia de aprobar las leyes de ingresos del Estado y las de los municipios, así como de examinar y aprobar el presupuesto de egresos que le presente el Ejecutivo, correspondiente al año entrante. De igual forma se ocupará del análisis y, en su caso, aprobación del informe general e informes individuales que le presente la Auditoría Superior del Estado, respecto de la revisión de las cuentas públicas del Estado; de los municipios y de sus organismos descentralizados; de los organismos constitucionales autónomos; y las demás entidades auditables, relativas al año próximo anterior. En el segundo periodo, el Congreso del Estado se ocupará con la misma preferencia, del inicio y revisión de las cuentas públicas de los poderes del Estado; de los municipios y de sus organismos descentralizados; de los organismos autónomos; y demás entidades auditables, relativas al año próximo anterior, para lo cual contará con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el procedimiento que establezca la ley de la materia."



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

En las hipótesis establecidas en los dos párrafos, resulta claro que el tema de informes de las auditorías o de cuentas públicas debe ser analizado en periodos ordinarios de sesiones del Poder Legislativo y nuestra carta magna local nunca establece como excepción hacerlo en asambleas extraordinarias, pero, ahora bien, aunque es cuestionable la determinación de analizar los informes de auditoría dentro del periodo extraordinario, sería justificable solo si existiera “urgencia” o “gravedad” para tomar esas decisiones, tal como lo prevé el artículo 33 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que textualmente prevé: “ARTICULO 33. Son atribuciones de la Diputación Permanente: I. ... II. Convocar al Congreso del Estado a periodo extraordinario de sesiones cuando así lo demanden las necesidades, urgencias o gravedad de las circunstancias, a su juicio o a petición fundada del titular del Ejecutivo del Estado, o de alguno de los diputados;” sin embargo en el momento en que se autoriza la celebración del periodo extraordinario donde se resolvió el presente asunto, no se mencionó el motivo “grave” para tomar esas decisiones en sesión fuera de periodos constitucionales, así como tampoco la “urgencia” ya que el numeral 45 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí tiene como fin de plazo para que la Comisión de hacienda someta a votación del Pleno el dictamen correspondiente a más tardar el 15 de noviembre del año de presentación de la Cuenta Pública, por lo que no se justifica urgencia como motivo para celebrar el periodo extraordinario y discutir la aprobación de los informes de auditoría; por todo ello es que propongo el siguiente

#### PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se deja sin efecto el proyecto de decreto aprobado por la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí en sesión extraordinaria del día 7 de septiembre del 2018, por el que, determinó que el Informe General y los Informes Individuales presentados por la Auditoría Superior del Estado, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, de los 113 entes auditables, fueron realizados con apego a las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. En consecuencia, se deja sin efecto la determinación que ordena remitir copia del Informe General al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado y al Comité de Participación Ciudadana.

TERCERO. Se repone el procedimiento a efecto de que la Comisión de Vigilancia de ésta Legislatura presente al pleno dictamen sobre Informe General y los Informes Individuales presentados por la Auditoría Superior del Estado, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, dentro de los plazos establecidos en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Edgardo Hernández Contreras: con su venia diputada Presidenta; buenos día tengan todos ustedes que nos acompañan en este recinto legislativo; diputados compañeros en sesión del pleno; antes de comenzar me permito parafrasear un pensamiento de un gran libertador como fue Simón Bolívar, que a la letra dice: “Como amo la libertad; tengo sentimientos nobles y liberales, y si suelo ser severo, es solamente con aquellos que pretenden arrebatar lo que es nuestro y destruirnos.”

Ahora bien, el lunes pasado presente dos iniciativas, la primera de ellas es dejar sin efecto el proyecto de decreto del informe de las cuentas públicas del 2017, que arbitraria y procedentemente no fueron ajustadas a la norma



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

constitucional legal ni reglamentaria; y ahí me sumo, ahí me sumo a lo que dijo el diputado Vera, que no podemos comenzar atropellando la Constitución, las leyes, ni los reglamento; de igual manera presente otra iniciativa para que deje sin efecto la aprobación para el endeudamiento de 1,225 millones que pretende afectar el 2.5 del Fondo de Participaciones; sí desde luego es respecto a las 2 iniciativas, leeré la 1ª.

Sin embargo, sí quiero yo manifestar, que esta no es la voz de un diputado, no es la voz de Edgardo, no es la voz de un partido político, es la voz de todos los potosinos que exigimos cuentas claras y transparentes.

Yo no sé cómo le supo el café al señor gobernador hoy que despertó; sabiendo que esta reprobado en seguridad pública; yo no sé cómo esta ese señor Pineda, el Secretario de Seguridad Pública, de socializar en lugar de ponerse a trabajar, si no puede que renuncie; y si no desde aquí promoveremos sus cese legislativo, aquí quien vaya a garrar esa comisión será un tapete para las porquerías que están haciendo.

Compañeros, dicen que vamos bien, que San Luis va bien, pues él va bien porque anda en helicópteros, porque él no anda por las calles, están todas despedazadas, y no es culpa del municipio, es participación del municipio en coordinación con el Ejecutivo; señores el Poder Legislativo no estará más sometido al Ejecutivo.

Ahora si me permiten, presento al pleno iniciativa que propone dejar sin efecto el proyecto de decreto aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura saliente; de este Honorable Congreso del Estado, que se llevó a cabo indebidamente en Sesión Extraordinaria del día 7 de septiembre del 2018; y en el que se determinó según ellos; que el informe general y los informes individuales presentados por la Auditoría Superior del Estado corresponden a las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2017; y de los 113 entes auditables que fueron apegados a las disposiciones legales aplicables; señores, decisión por demás apartada de las reglas constitucionales, legales y reglamentarias, de lo cual trajo como consecuencia una determinación excesiva y apresurada que dejo a todos los potosinos una sensación publica de desaseo; ante lo cual la actual soberanía no debe dejar pasar desapercibido; este reclamo social, y de esta manera recobrar la confianza de los potosinos en el Poder Legislativo, señores.

Dentro de las anomalías de la resolución votada se encuentra la violación del artículo 53, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado, que establece. En el Primer Periodo Ordinario de sesiones; el Congreso del Estado se ocupara de aprobar las leyes de ingresos del Estado y de los municipios, es decir señores, nos correspondería esta legislatura aprobar el informe emanado de la Auditoría Superior del Estado y no fue así; ahora bien hubiera sido justificable en caso de urgencia, como lo establece el artículo 33, fracción II, de la Ley Orgánica, que habla la Comisión Permanente citará Periodo Extraordinario siempre y cuando habláramos de un caso urgente o de la gravedad del asunto; señores el artículo 45 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas dice que; tenemos hasta el 15 de noviembre, por qué la necesidad de haber votado en Sesión Extraordinaria ya violando la Constitución, lo que violenta otra disposición legal más.

De lo que se vislumbra una premura injustificada para vota los informes de las cuentas públicas, lo que dejó a los potosinos un procedimiento desaseado y sin credibilidad en los legisladores; por ello esta iniciativa pretende



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

regularizar un procedimiento incorrecto; yo no sé el gobernador tiene como 30 abogados pero todos son sus camarillas, ¿qué no tiene buenos asesores jurídicos?; por qué esto señores, esto basta un amparo; esto que me diga un juez de distrito si hubo o no, pero eso depende de nosotros en este momento; ya que de lo contrario seríamos cómplices de quienes incurrieron en la violación de la Constitución, la ley, y el reglamento.

Recordándoles compañeros, que protestamos respetar la Constitución, y hacer valer la misma y las leyes que de ella manen; es momento de rendirle cuentas a la sociedad; y demostrarles que no se equivocaron de poner la confianza en cada uno de nosotros; por lo que les solicito dejar sin efecto el proyecto de decreto aprobado por la Sexagésima Primer Legislatura saliente respecto de las cuentas públicas.

Ahora bien compañeros, viene la parte interesante, que desde luego nos faculta la ley; y esperemos todos pongamos atención; dada la importancia de la iniciativa en comento y teniendo como motivo la premura de los plazos legales establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, solicito a la Presidencia de esta Soberanía en termino de lo dispuesto por el artículo 57 que dice: son atribuciones del Congreso, fracción XLVII; en casos de urgencia dispensar o abreviar los trámites legislativos, de igual manera resulta fundada y activada mi petición en el numeral 134 que dice: en caso de urgencia calificada por las dos terceras partes de los diputados presentes; el Congreso puede dispensar o abreviar los trámites establecidos; quiero ver quién está con la sociedad, quiero ver de los que están aquí y se paran, y se dicen al oído, quienes están con su patrón de frente de palacio de gobierno.

Presidenta, propongo en este momento al pleno como órgano supremo del Poder Ejecutivo Estatal; dispensar los procedimientos respecto del estudio para dictaminar las iniciativas sometiendo a votación mi petición de dispensa, e inmediatamente después se someta a votación para votar la aprobación o no de la presente iniciativa; muchas gracias.

Presidenta: compañeros diputados con sustento en lo que expresamente mandata los artículos 57 fracción XLVII de la Constitución Local; 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 75 fracción VI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, el pleno debe calificar la urgencia de dispensar los tramites a dicha iniciativa; es decir no turnar a la comisión competente y por los motivos expuestos por el promovente aprobar el proyecto de decreto respectivo.

En tal virtud instruyo al Primer Secretario pregunte si hay intervenciones, únicamente para calificar la urgencia de dispensar los tramites.

Secretario: ¿alguien desea intervenir para calificar la urgencia?; el diputado Oscar Vera.

Oscar Carlos Vera Fabregat: gracias señora Presidenta; miren cuando un diputado lo solicita que se vea un asunto de urgencia yo creo que hay que privilegiar la petición del señor diputado Edgardo; hermosos mensajes espero y que lo hayan entendido; entonces yo estoy a favor de que se haga caso al diputado; él quiere que se le vea y no tenemos inconveniente en que se vote; gracias.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Presidenta: diputado Rubén Guajardo, en contra.

Rubén Guajardo Barrera: con su permiso Presidencia; yo creo que estaría bien respetar lo que es el procedimiento, al final va a terminar en la Comisión de Vigilancia este asunto si se lleva el procedimiento como debe ser; y en la Comisión de Vigilancia están las diferentes fuerzas representadas para poder llevar un acuerdo con un poquito más de estudio en el fondo; la verdad podría ser una decisión tomada muy al vapor; y quisiera que se consensara que se pudiera platicar; hay que ser muy clara si se vota a favor en este momento se está exhibiendo, y si se vota en contra lo único que pasaría es que se va a mandar a la Comisión de Vigilancia, y la va a detener alguna otra fuerza y en su momento estará previo análisis para no estarlo votando sin tener toda la información en la mano; entonces yo pediría que se vote en contra para poderlo enviar a la Comisión de Vigilancia y con mucho gusto poder transparentar toda la información que no tenemos a la mano.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir diputadas y diputados?; diputado Oscar Vera para su segunda intervención.

Oscar Carlos Vera Fabregat: muchas gracias, yo insisto un poquito en que se privilegie la petición del abogado; y no se les olvide que la Comisión de Vigilancia va a estar formada por la mafia del poder, es la más importantes y ahí van a estar nada más los importantes; seguramente no va a estar él, seguramente, seguramente no va a estar Cándido, seguramente no va a estar alguien que vaya a defender, de manera que privilegiar al abogado, todas las peticiones de los abogados son muy respetables; pero si alguien pide, yo creo que sí hay que hacerle caso, y quiere que se haga así; yo creo que estoy apoyándolo para que se vote, incluso mi voto va a ser a favor; gracias.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Héctor Mauricio Ramírez Konishi.

Héctor Mauricio Ramírez Konishi: con su permiso Presidencia; buenas tardes compañeros legisladores, y a las personas que nos acompañan; yo creo que es importante dejar muy en claro que la petición del diputado Edgardo, simplemente es que está pidiendo, y nosotros lo que buscamos es tener el tiempo; la información, y el análisis para poder aprobar o desaprobar lo que está solicitando.

Entonces, nosotros estamos buscando que se de esa asignación de este punto a la comisión correspondiente para que en ese momento podamos nosotros y los compañeros que la conformen alimentarnos de esa información que requerimos para poder hacer un mejor análisis en su momento valorar la propuesta de iniciativa que se está comentando el diputado Edgardo; gracias.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Mario Lárraga Delgado.

Mario Lárraga Delgado: con su venia Presidenta; buenos días potosinos todos; así como otras fuerzas, en breve tiempo y sin estudiar debidamente la postura que iban a tomar, sino que por consigna lo hicieron; nosotros también debemos atraer el día de hoy algo que debe ser de urgente resolución; la sociedad reclama que seamos lo más



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

rápido que se pueda para poder llevar justicia, seguridad; y por ello nos unimos a la propuesta del compañero Edgardo, el compañero Vera, para que el día de hoy se defina lo relativo a esas cuentas; gracias.

Presidenta: concluidas las intervenciones solamente en cuanto a calificar la urgencia de dispensar los trámites a la iniciativa, pido al Primer Secretario que en votación nominal verifique si es procedente o no la dispensa de trámites, les puntualizo que se requiere el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Secretario: consulto en votación nominal si se dispensan los trámites de la iniciativa; Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra.....; *(continúa con la lista)*; Presidenta 18 votos a favor; 8 en contra.

Presidenta: habiendo resultado 18 votos a favor; cero abstenciones, y 8 votos en contra; por MAYORÍA calificada se dispensan los trámites de la iniciativa y en consecuencia está a discusión el Proyecto de Decreto; Primer Secretario inscribir a quienes vayan a intervenir.

Secretario: ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones Presidenta.

Presidenta: sin discusión, a votación nominal.

Secretario: se pone a votación nominal el Proyecto de Decreto; Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salaz; Pedro César Carrizales Becerra....; *(continúa con la lista)*; 18 votos a favor; 5 abstenciones; 3 votos en contra.

Presidenta: habiendo resultado 18 votos a favor; 5 abstenciones; y 3 votos en contra; por MAYORÍA aprobado el decreto que deja sin efecto el diverso de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí; que determinó que el Informe General y los informes individuales presentados por la Auditoría Superior del Estado, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, de los 113 entes auditables, fueron realizados con apego a las disposiciones legales aplicables; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales; además atiéndase lo que ordena el artículo 2º del decreto aprobado y conforme al artículo 3º del mismo, notifíquese para todos sus efectos legales a la Comisión de Vigilancia una vez constituida.

El legislador Edgardo Hernández Contreras impulsa la cuarta iniciativa.

#### INICIATIVA CUATRO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

PRESENTES.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

DIP. EDGARDO HERNANDEZ CONTRERAS, Diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de ésta LXII Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos, 61, 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131, y 133 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Soberanía, la presente INICIATIVA que propone dejar sin efecto el DECRETO por el cual el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí autoriza al Ejecutivo del Estado afectar hasta dos punto cinco por ciento mensual del Fondo General de Participaciones, como fuente de pago a favor del ISSSTE, para cubrir a nombre y cuenta de la SEGE aportaciones y cuotas correspondientes hasta por la cantidad de \$1,225'906,077.14 (mil doscientos veinticinco millones, novecientos seis mil setenta y siete pesos, 14/100 M.N.), más intereses, actualizaciones y recargos respectivos calculados a la fecha de pago, en términos de la Ley del ISSSTE, aprobado en sesión de periodo extraordinario de fecha 7 de Septiembre del 2018, iniciativa que se presenta con base en la siguiente.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de interés general que el erario público sea destinado para los fines necesarios que ayuden al desarrollo de nuestro Estado, por ello, la responsabilidad del poder legislativo consiste en supervisar que los empréstitos que solicite el Gobernador del Estado deban ser destinado a obra pública inversiones de beneficio social.

En este sentido, el artículo 57 fracciones XIV y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí establecen: *“ARTÍCULO 57.- Son atribuciones del Congreso: ... XIV.- Autorizar al Gobernador para contratar empréstitos a nombre del Estado, siempre que sean para la ejecución de obras o inversiones de beneficio social, salvo los que contrate en caso de emergencia por causa de desastre, señalando en todo caso los recursos con que deben cubrirse; ... XV.- Autorizar al Gobernador, así como a los ayuntamientos, para contratar empréstitos a nombre del Estado, y el Municipio, siempre que se destinen a inversiones públicas productivas, y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que se deberán realizar bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan los organismos descentralizados, empresas públicas, y fideicomisos; y en el caso del Estado, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los municipios. Lo anterior con base en la ley correspondiente, por los conceptos, y hasta por los montos que el Congreso del Estado apruebe. El Gobernador del Estado informará de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso se podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.*

Analizado la decisión tomada por la LXI legislatura en día 7 de septiembre del presente año, resulta claro que existió una premura entre la presentación de la iniciativa y su aprobación, que violó disposiciones de tipo procedimental y a la luz de la rapidez no existió el debido análisis de la propuesta gubernamental.

Respecto al procedimiento que se llevó a cabo entre la presentación de la iniciativa y su dictamen, la presidencia de la Comisión permanente pasó por alto turnar la propuesta a la comisión de gobernación, cuya facultad existe en la fracción XII del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que establece: *“ARTICULO 109. Compete a la*



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

*Comisión de Gobernación, la atención, análisis, discusión y, en su caso, dictamen o resolución de los siguientes asuntos: ... XII. Los encaminados a autorizar al Ejecutivo a contratar empréstitos a nombre del Estado; y a avalar los empréstitos o financiamientos que obtengan los ayuntamientos del Estado y sus organismos y entidades, así como otros organismos públicos o sociales; por lo que falta un análisis correcto y concienzudo de la petición dentro de una de las comisiones de dictamen legislativo.*

Por otra parte, resulta constitucionalmente incorrecto que, dentro del procedimiento seguido para resolver la petición del Gobernador del Estado, la Comisión Permanente de la LXI legislatura haya omitido MOTIVAR la causa “grave” o “urgente” a que refiere el artículo 33 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que haya justificado el hecho de incluir en los asuntos a tratar en el periodo extraordinario que inició el 7 de septiembre del 2018, la solicitud del gobernador, más aun, que dicha petición ingresó a ésta soberanía el mismo día en que se aprobó su inclusión, cuando aún no se había sido turnada a comisiones, ni se tenía la certeza del sentido del dictamen, mucho menos de la fecha en que sería votada dentro de los trabajos de las comisiones permanentes legislativas. por todo ello es que propongo el siguiente

#### PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se deja sin efecto el DECRETO aprobado el día 7 de septiembre del 2018 por el cual el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí autoriza al Ejecutivo del Estado afectar hasta dos punto cinco por ciento mensual del Fondo General de Participaciones, como fuente de pago a favor del ISSSTE, para cubrir a nombre y cuenta de la SEGE aportaciones y cuotas correspondientes hasta por la cantidad de \$1 225'906,077.14 (mil doscientos veinticinco millones, novecientos seis mil setenta y siete pesos, 14/100 M.N.), más intereses, actualizaciones y recargos respectivos calculados a la fecha de pago, en términos de la Ley del ISSSTE.

SEGUNDO. Se repone el procedimiento a efecto de que sea turnado a las comisiones de Hacienda del Estado y Gobernación para su análisis.

Edgardo Hernández Contreras: nuevamente compañeros legisladores, público en general; ya estamos viendo quiénes van a ser los empleados del Ejecutivo nuevamente; todo está bien en San Luis y vamos por más, que vaya a decirles a las personas de la Satélite, que vaya a decirles a las personas de la Avenida B. Anaya, que vaya a decirles a las personas marginadas ¡que todo está bien!; y saben por qué no está bien, porque lo permitimos, por agachones, porque nos compran, o porque nos hacemos unos vividores del sistema; y saben por qué no, y saben porque yo no me sumo, porque yo tengo hijos y no quiero que me digan que mi padre es un ratero.

Estos cambios que está llevando esta transición de México que salieron las gentes que se volcaron a votar, y que sacaron al PRI a patadas, compañeros se va a construir una nueva era; y aquí están los compañeros de Morena; miren yo me sume a este proyecto; y lo quiero decir aquí delante de todos ustedes, no me interesa que esto sea para mí un trampolín para otro cargo más como a muchos que veo y no les da vergüenza poner la cara que tienen, y son unos vividores.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

El cambio viene con nosotros, viene con cada uno de nosotros; y que no nos asusten, no se dejen intimidar, no pasa nada, para eso está la ley, obviamente de la federal porque aquí todos son instrumentos facciosos como la Procuraduría del Estado; que la única virtud que tiene ese señor que no sabe absolutamente nada como fiscal del Estado, ese era amigo del gobernador, quiero que vean cómo están los ministerios públicos cómo trabajan, el único que está abultando su vientre es el fiscal; los fiscales ganan muy poco, debería de ponerse a usar los mecanismos para que tengan un mejor salario y una procuración de justicia debida, pero en nosotros está el ponerlo a prueba, al escrutinio público, y si no promover su cese legislativo también.

Con su venia diputada Presidenta; de nueva cuenta me permito presentar al pleno iniciativa que propone dejar sin efecto el decreto por el cual la Sexagésima Primera Legislatura saliente de este H. Congreso del Estado, llevó a cabo indebidamente Sesión Extraordinaria el día 7 de septiembre del 2018, y en la cual autorizó al Ejecutivo del Estado, afectar hasta 2.5% mensual del Fondo General de Participaciones como fuente a favor del ISSSTE para cubrir a nombre y cuenta de la SEGE aportaciones y cuotas correspondientes hasta por la cantidad de \$1,225'000,00 más intereses y actualizaciones.

Señores, con el pago del dinero de los potosinos, de nueva cuenta resulta claro que existió una premura excesiva entre la presentación de la iniciativa y su aprobación; misma que violó disposiciones de tipo procedimental, y a todas luces no existió el debido análisis de la propuesta gubernamental, pues resulta inconstitucional que dentro del procedimiento seguido para resolver la petición del gobernador del Estado; la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura haya omitir justificar la causa grave o urgente a que se refiere el artículo 33 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; dentro del Periodo Extraordinario lo cual constituye una violación a dicha ley sustantiva, y que dicha petición ingreso a esta Soberanía el mismo día en que se aprobó su inclusión cuando aún no había sido turnada la comisión, en este orden de ideas resulta por demás apresurado efectuar un análisis profundo en relación a la petición para que el gobierno afecte sus participaciones.

Y es que pongan atención, aquí viene la parte interesante; se haya dado a conocer la iniciativa del gobernador del Estado el día 31 de agosto del 2018 a las 10:00 horas, según el orden del día, el mismo 31 de agosto se haya turnado a la Comisión de Hacienda, el mismo 31 de agosto se haya aprobado incluirlo en el Periodo Extraordinario, sin tener idea del contenido del futuro dictamen, mucho menos de la fecha en que sería votada dentro de los trabajos de las comisiones permanentes legislativas, y resulta más grave que la Comisión de Hacienda del Estado de la anterior legislatura, en forma exprés emite el dictamen también el mismo 31 de agosto del 2018, porque así aparece fechado el instrumento legislativo; y qué creen también aparece publicada con fecha 31 de agosto del mismo día son súpermanes; ¡jesto señores quiero que lo valore un juez de distrito!; ¡quiero que lo valore un juez de distrito!

En verdad se requiere ser muy tonto, con perdón de la palabra, o no tener sentido común; hablaban mis compañeros que se turnen a las comisiones respectivas, señores pongan atención a lo que estoy diciendo, se trata de un análisis profundo, ahorita es dispensar el trámite burocrático interno; parece que no fueron a la escuela o más aún sirven a su patrón el gobernador del Estado, y se les olvidó que son legisladores; ahí andan tratando de cabildear el voto en contra, no les da vergüenza; por lo que es inaceptable y reprobable ante los ojos de cualquier ciudadano, la forma



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

tan burda, pueril en que la anterior legislatura aprobó al Ejecutivo del Estado afectar hasta 2.5% mensual del Fondo General de Participaciones; pero lo que sí es antijurídicamente responsable es que la presente legislatura seamos omisos y ser cómplices del desaseo legislativo llevado a cabo en la aprobación de dicho préstamo.

Estando obligados a reponer el procedimiento, recordándoles nuevamente que protestamos hacer valer la Constitución y las leyes que de ella emanen; por ello es que propongo como Proyecto de Dictamen; se deje sin efecto el decreto aprobado el día 7 de septiembre del 2018 por la Sexagésima Primera Legislatura de este Congreso, en la cual autorizó al Ejecutivo del Estado afectar hasta 2.5% mensual del Fondo General de Participaciones como fuente de pago a favor del ISSSTE, para cubrir a nombre y cuenta de la SEGE aportaciones hasta por \$1,225'906,077; así es.

Compañeros diputados, diputada Presidenta; ahora bien y dada la importancia de la iniciativa en comento y teniendo como motivo la premura de los plazos legales establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas; solicito artículo 57, son atribuciones del Congreso, fracción XLVII, en casos de urgencia dispensar o abreviar los trámites legislativos, de igual manera resulta debidamente fundada mi petición en el numeral 134 que establece: en caso de urgencia calificada por las dos terceras partes de los diputados presentes, el Congreso puede dispensar o abreviar los trámites establecidos, excepto cuando se trate de reformas a la Constitución.

Señora Presidenta, respetuosamente les pido compañeros razonen lo que les estoy diciendo, no es un tema político, es un reclamo social, somos un control ante el Ejecutivo, no somos sus empleados, propongo en este momento al Pleno como Órgano Supremo del Poder Legislativo Estatal; dispensar los procedimientos respectos del estudio para dictaminar las iniciativas, sometiendo a votación mi petición de dispensa e inmediatamente después se someta a votación del pleno para votar la aprobación de la presente iniciativa; gracias.

Presidenta: a solicitud del Coordinador de la fracción parlamentaria del PRI vamos a abrir un receso.

Receso: de 11:00 a 12:05 hrs.

Presidenta: compañeras y compañeros diputados, con sustento en lo que expresamente mandatan los artículos 57, fracción XLVII de la Constitución Local, 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 75 fracción VI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; el pleno debe calificar la urgencia de dispensar los tramites a dicha iniciativa; es decir no turnarla a las comisiones competentes y por los motivos expuestos por el promovente aprobar el proyecto de decreto respectivo; en tal virtud instruyo al Segundo Secretario pregunte si hay intervenciones únicamente para calificar la urgencia de dispensar los tramites.

Secretario: ¿hay intervenciones para calificar la urgencia?; no hay participaciones.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Presidenta: al no haber intervenciones pido al Segundo Secretario que en votación nominal verifique si es procedente o no la dispensa de tramites; les puntualizo que se requiere el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los diputados y diputadas presentes.

Secretario: consulto en votación nominal si se dispensan los trámites de la iniciativa; Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra...; (*continúa con la lista*); a favor 10 votos; en contra 17 votos.

Presidenta: habiendo resultado 10 votos a favor; y 17 votos en contra; por tanto por MAYORÍA No se dispensan los trámites de la iniciativa y túrnese una vez constituidas a las comisiones de Hacienda del Estado, y Gobernación.

Tiene el uso de la voz el diputado José Antonio Zapata Meráz para la quinta iniciativa.

#### INICIATIVA CINCO

CC. Diputadas y diputados Secretarios de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Presentes.

Con base en los fundamentos establecidos en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí José Antonio Zapata Meraz, Diputado Local por el VII Distrito en la LXII Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento a la honorable consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone ADICIONAR fracción V y DEROGAR último párrafo; ambos del artículo 77; ADICIONAR tercer párrafo al artículo 78; ADICIONAR inciso c) a fracción I, e inciso c) a la fracción II, así como último párrafo, del artículo 80; todos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí; así como REFORMAR las fracciones I, II y III del artículo 339; y REFORMAR las fracciones II y III del artículo 341, ambos del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; con la finalidad de establecer la suspensión permanente del servicio público para servidores públicos que sean sancionados por hechos de corrupción (muerte civil) y para los particulares en ese supuesto, imponer la prohibición permanente de participar en licitaciones y concursos; para ambos casos, tanto por la vía administrativa como penal. Con base en la siguiente:

#### Exposición de motivos.

Durante mi campaña como candidato a legislador local, uno de los compromisos formulados, fue trabajar para mejorar la legislación en materia de combate a la corrupción, concretamente, formulé la propuesta de reformar la Ley, para establecer la llamada “muerte civil”, para los servidores que incurran en actos de corrupción; y a su vez,



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

para los particulares, sean personas físicas o morales, que estén asociados en dichos actos, establecer la prohibición permanente de participar en licitaciones.

Por ese motivo presento esta iniciativa, para que se imponga la sanción de inhabilitación permanente para ocupar cargos públicos para casos de peculado, desvío de recursos y enriquecimiento ilícito por parte de los servidores públicos; y establecer inhabilitación permanente para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas para particulares responsables por colusión o uso indebido de recursos públicos; además de buscar incluir la sanción en el Código Penal, en el capítulo de hechos de corrupción, para cubrir tanto la vía administrativa como penal.

La corrupción, lamentablemente es un problema ya conocido y lacerante para los mexicanos y los potosinos, incluso se ha proyectado internacionalmente: de acuerdo al Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) elaborado por Transparencia Internacional, México se encuentra dentro de los países más corruptos del mundo.

Es bien conocido que la corrupción genera enormes cargas al presupuesto público, especialmente en perjuicio de los rubros a los que estaban destinados originalmente, muchos de ellos orientados a la satisfacción de graves necesidades sociales o bien, a la atención de demandas de grupos históricamente vulnerados en sus derechos.

Sin embargo, hay otro costo de la corrupción que es difícil de cuantificar. De acuerdo al balance realizado por el IMCO, los estudios muestran que hay una relación entre la confianza en el gobierno y la percepción de la corrupción, “en el caso de México los niveles de percepción de corrupción en las instituciones consideradas como los pilares de una democracia representativa –partidos políticos y poder legislativo– son extraordinariamente elevados y esto torna más complicada la gobernabilidad pues resta legitimidad a las decisiones de gobierno.”

Por lo tanto, la corrupción debilita la credibilidad del gobierno y de las instituciones y organismos que lo componen, eso es un fenómeno que se percibe en la práctica, y las investigaciones también lo señalan:

“En concordancia con lo que se señala la literatura comparada, aquellos países con niveles de percepción de la corrupción más elevados son también los que tienen instituciones políticas y jurídicas más débiles y las que experimentan menor aceptación de las mismas.”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup>Citas de María Amparo Casar. México: Anatomía de la Corrupción. CIDE. Instituto Mexicano de la Competitividad. En: [https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/2015\\_Libro\\_completo\\_Anatomia\\_corrupcion.pdf](https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/2015_Libro_completo_Anatomia_corrupcion.pdf) Accedido el 9 de agosto 2018



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

El combate a la corrupción, es importante no solo para salvaguardar los principios de eficiencia, atender mejor las demandas ciudadanas y fortalecer la eficacia en el gasto público, sino para recuperar la confianza de los ciudadanos, mejorar la imagen de las instituciones y que cumplan con el deber al que se obligaron.

Nuestras Leyes estatales ya cuentan con algunos mecanismos para sancionar las conductas corruptas, pero ante la urgencia de mejorar las instituciones, es necesario fortalecer la Ley, y conseguir que los elementos corruptos, queden fuera definitivamente del servicio público.

Para lograrlo, primero hay que revisar a cuales conductas especificas se les aplicaría esta sanción: peculado, desvío de recursos públicos y enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés; que aparecen claramente definidas en nuestra Ley de Responsabilidades Administrativas como faltas administrativas graves, cometidas por servidores públicos:

ARTÍCULO 52. Cometerá peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

ARTÍCULO 53. Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

ARTÍCULO 59. Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un conflicto de interés.

Las penas para estas conductas de parte de los servidores públicos, se encuentran en el artículo 77 y contemplan: suspensión o destitución del empleo, cargo o comisión, sanción económica e inhabilitación temporal del servicio público, regulando esta sanción en el último párrafo del artículo. Por lo que se propone establecer la sanción de inhabilitación definitiva para los responsables de estos actos, por lo que se busca derogar el párrafo que regula la inhabilitación temporal.

Los actos de colusión o uso indebido de recursos públicos por particulares, son definidos por la Ley en sus artículos 69 y 70 de la siguiente forma:

ARTÍCULO 69. Incurrirá en colusión el particular que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, estatal o municipal.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

También se considerará colusión cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la hacienda pública o al patrimonio de los entes públicos.

ARTÍCULO 70. Será responsable por el uso indebido de recursos públicos el particular que realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos.

También se considera uso indebido de recursos públicos la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.

Actualmente para estas faltas, la Ley contempla sanciones como multas, indemnización e inhabilitación temporal en su artículo 80, y con esta reforma, la inhabilitación temporal, se cambiaría por una de carácter permanente, con independencia de las otras sanciones aplicables las cuales propongo que permanezcan.

En cuanto a la vía penal, el Código Penal del Estado de San Luis Potosí, reserva su Título Décimo Sexto para los Hechos de Corrupción, donde se contempla el peculado y el enriquecimiento ilícito, ambas conductas sancionables con multas e inhabilitación temporal del servicio público, por lo tanto en esta reforma se propone que las sanciones del Código Penal también sean elevadas a inhabilitación permanente. Así mismo, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 318, el Código no hace distinción entre particulares o servidores públicos al participar en hechos de corrupción y establecer sanciones, por lo que se propone adicionar a la redacción de las penas, el supuesto de los particulares y su impedimento permanente de participar en licitaciones y concursos públicos.

Con esta reforma, se espera apartar del servicio público permanentemente, a quienes hayan incurrido en estos hechos, por medio de un mecanismo que contemple los mecanismos de sanción administrativa y penal, además de incluir a los particulares que participen esa conducta, en este caso, que abarque licitaciones y concursos, ya que se ha mostrado la participación y asociación entre ambas partes.

Se tienen que tomar medidas urgentes y necesarias, que respondan a una de las grandes demandas de los ciudadanos, para reaccionar ante la corrupción en el ejercicio del dinero público de nuestro estado; proteger el erario, el estado de derecho, la institucionalidad y transparencia en las relaciones con particulares y sobre todo trabajar para recuperar la confianza de la ciudadanía potosina.

Con base en los motivos anteriores se propone el siguiente

Proyecto de Decreto



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Primero. Se ADICIONA fracción V, y se DEROGA último párrafo; ambos del artículo 77, se ADICIONA tercer párrafo al artículo 78; se ADICIONA inciso c) a fracción I, e inciso c) a fracción II, así como último párrafo, del artículo 80; todos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue.

#### LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

#### PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

#### TÍTULO CUARTO

#### SANCIONES

#### Capítulo II

#### Sanciones para los Servidores Públicos por Faltas Graves

ARTÍCULO 77. Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal a los servidores públicos, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:

- I. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- II. Destitución del empleo, cargo o comisión;
- III. Sanción económica;
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, y
- V. Inhabilitación permanente para los supuestos de los artículos 52, 53 y 59.

A juicio del Tribunal, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la falta administrativa grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.

DEROGADO.

ARTÍCULO 78. En el caso de que la falta administrativa grave cometida por el servidor público le genere beneficios económicos, para sí mismo o a cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 51 de esta Ley, se le impondrá



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos. En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos.

Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

El Tribunal determinará el pago de una indemnización cuando, la falta administrativa grave a que se refiere el párrafo anterior provocó daños y perjuicios a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos. En dichos casos, el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados y las personas que, en su caso, también hayan obtenido un beneficio indebido, serán solidariamente responsables.

En el caso de las conductas previstas en los artículos 52, 53 y 59 de esta Ley, los infractores serán sancionados con la inhabilitación permanente para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, referida en la fracción V del artículo 77.

### Capítulo III

#### Sanciones por Faltas de Particulares

ARTÍCULO 80. Las sanciones administrativas que deban imponerse por faltas de particulares por comisión de alguna de las conductas previstas en los capítulos, III y IV del Título Tercero de esta Ley, consistirán en:

#### I. Tratándose de personas físicas:

- a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos o, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de cien hasta ciento cincuenta mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.
- b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de ocho años.
- c) Inhabilitación permanente para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda.
- d) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos, y

#### II. Tratándose de personas morales:



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

- a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de mil hasta un millón quinientas mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.
- b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de diez años.
- c) Inhabilitación permanente para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda.
- d) La suspensión de actividades, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de tres años, la cual consistirá en detener, diferir o privar temporalmente a los particulares de sus actividades comerciales, económicas, contractuales o de negocios por estar vinculados a faltas administrativas graves previstas en esta Ley.
- e) Disolución de la sociedad respectiva, la cual consistirá en la pérdida de la capacidad legal de una persona moral, para el cumplimiento del fin por el que fue creada por orden jurisdiccional y como consecuencia de la comisión, vinculación, participación y relación con una Falta administrativa grave prevista en esta Ley.
- f) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

Para la imposición de sanciones a las personas morales deberá observarse además, lo previsto en los artículos, 23 y 24 de esta Ley. Las sanciones impuestas a una persona moral serán aplicables a las personas morales con las que tenga identidad mayoritaria de accionistas.

Las sanciones previstas en los incisos c) y d) de esta fracción, sólo serán procedentes cuando la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves

En el caso de los actos de colusión o uso indebido de recursos públicos por particulares, referidos en artículos 69 y 70 de esta Ley, se alcanzará la sanción de Inhabilitación permanente para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, descrita en los incisos c) a fracciones I y II.

Segundo. Se REFORMAN fracciones I, II y III del artículo 339 y se REFORMAN las fracciones II y III del artículo 341, ambos del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO SAN LUIS POTOSÍ



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

#### TÍTULO DÉCIMO SÉXTO

#### DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCION

#### CAPÍTULO X

#### Peculado

ARTÍCULO 339. El delito de peculado se castigará con las siguientes sanciones:

I. Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente no exceda del equivalente de quinientos días del valor de la unidad de medida y actualización en el momento de cometerse el delito o no sea valuable, se impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión, sanción pecuniaria de sesenta a doscientos días del valor de la unidad de medida y actualización, y destitución e inhabilitación permanente cargo o comisión públicos, o participar en concursos o licitaciones en el caso de particulares;

II. Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente exceda de quinientas pero no de mil quinientas veces del valor de la unidad de medida y actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrá una pena de dos a cinco años de prisión, sanción pecuniaria de doscientos a quinientos días del valor de la unidad de medida y actualización, y destitución e inhabilitación permanente para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, o participar en concursos o licitaciones en el caso de particulares, y

III. Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente exceda de mil quinientas veces del valor de la unidad de medida y actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrá una pena de cinco a diez años de prisión, sanción pecuniaria de quinientos a mil días del valor de la unidad de medida y actualización, y destitución e inhabilitación permanente para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, o participar en concursos o licitaciones en el caso de particulares.

ARTÍCULO 341. El delito de enriquecimiento ilícito se castigará con las siguientes sanciones:

I. Decomiso de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

II. Cuando el monto a que asciende el enriquecimiento no exceda del equivalente de cinco mil veces del valor de la unidad de medida y actualización, se impondrá una pena de uno a cuatro años de prisión, sanción pecuniaria de cien a cuatrocientos días del valor de la unidad de medida y actualización, y destitución e inhabilitación permanente para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, o participar en concursos o licitaciones en el caso de particulares  
y



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

III. Cuando el monto a que asciende el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente a cinco mil veces del valor de la unidad de medida y actualización, se impondrá una pena de cuatro a diez años de prisión, sanción pecuniaria de cuatrocientos a mil días del valor de la unidad de medida y actualización, y destitución e inhabilitación permanente para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos o participar en concursos o licitaciones en el caso de particulares.

#### Transitorios

Primero. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia, en lo que se opongan a lo establecido por la presente Ley.

José Antonio Zapata Meráz: con su permiso estimada Directiva; compañeras y compañeros diputados; muy buenos día tengan todas y todos ustedes; expongo ante ustedes lo relativo a la iniciativa que presente, que tiene como propósito adicionar la fracción V, y derogar el último párrafo ambos del artículo 77, adicionar tercer párrafo del artículo 78, adicionar inciso c), a la fracción I, e inciso c), a la fracción II, así como un último párrafo del artículo 80, y todos de la Ley de Responsabilidad Administrativa del Estado de San Luis Potosí; así como reformar las fracciones I, II, y III, del artículo 339, y las fracciones II, y III, del artículo 341 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; para establecer la suspensión permanente del servicio público para servidores públicos que sean sancionados por hechos de corrupción, y para los particulares en ese supuesto; también conocida como muerte civil; e imponerles la prohibición permanente de participar en licitaciones y concursos en ambos casos; tanto por la vía administrativa como penal.

Según la encuesta nacional de calidad e impacto gubernamental del 2017 realizada por el INEGI en San Luis Potosí se encuentra en el 4º lugar a nivel nacional en la tasa de víctimas de actos de corrupción por cada 100 mil habitantes, además, según el mismo estudio dentro de los problemas que más preocupan a los ciudadanos en el Estado la corrupción se encuentra en el 2º lugar; la preocupación de los potosinos por este problema es algo que pude constatar durante el acercamiento con la ciudadanía en mi campaña; por lo que formulé el compromiso de legislar contra la corrupción, y es por eso que presento esta iniciativa, con el objeto de imponer la sanción de inhabilitación permanente a funcionarios para ocupar cargos públicos y de participar en adquisiciones y concursos, a particulares que sean hallados culpables de corrupción;

La sanción aplicaría en el caso de servidores públicos para casos de peculado, desvío de recursos, y enriquecimiento ilícito; para los particulares en casos de colusión y uso indebido de recurso público; conductas que aparecen definidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado; sí bien la mencionada ley, así como el Código Penal del Estado contienen la sanción de suspensión temporal con esta reforma se elevaría aun la suspensión permanente; con lo que se espera apartar del servicio público permanentemente y de las licitaciones y concursos a quienes hayan incurrido en estos hechos.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Ante el alcance y el impacto negativo de la corrupción, tanto en las finanzas públicas como en las instituciones se tienen que tomar medidas urgentes y necesarias que respondan a una de las grandes demandas de los ciudadanos; para proteger el erario, el estado de derecho; la institucionalidad y la transparencia de las relaciones con particulares y sobretodo trabajar para recuperar la confianza de la ciudadanía potosina.

San Luis Potosí merece un gobierno en el que la corrupción sea ejemplarmente castigada y un compromiso a construir el marco jurídico, para que esto sea posible, que quién traicione la confianza de la gente que jamás vuelva a ocupar cargos públicos; muchas gracias.

Presidenta: una vez constituidas túrnese a las comisiones de Justicia y Gobernación.

Tiene la palabra para presentar su iniciativa el legislador Ricardo Villareal Loo.

#### INICIATIVA SEIS

CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Presentes.

Tomando como fundamento lo que establecen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 130 y el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y el 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de nuestro Estado, Ricardo Villarreal Loo, Diputado Local en la Sexagésima Segunda Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito presentar a la digna consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea reformar la fracción I del artículo 143; adicionar fracciones IV, V y VI; y reformar segundo y último párrafo, de y al artículo 144; todos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.

El propósito ulterior de la iniciativa consiste en:

Precisar que las evaluaciones ciudadanas a las políticas de seguridad pública deban ser realizadas anualmente a fin de que las retroalimenten de forma efectiva; fortaleciéndolas con la definición de indicadores de recursos empleados, cumplimiento de objetivos y especialmente, vinculándolas con la planeación estatal; y proponer que esos indicadores no estén sujetos al previo establecimiento por parte de la autoridad.

Lo anterior se justifica con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

De acuerdo a la Exposición de motivos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí,

La seguridad pública es un bien jurídico tutelado por el Estado, de la mayor prioridad en su agenda. La obligación gubernamental de proveer a los ciudadanos de seguridad, tranquilidad y certeza sobre su integridad personal, patrimonial y social.

Para cumplir con ese cometido, la Ley en la materia ha pasado por diversas reformas e incluido nuevos criterios y marcos de referencia, por ejemplo, en la Ley citada se ha incluido la coordinación institucional, la eficiencia organizacional, la transparencia administrativa, y la participación ciudadana.

Definitivamente, la participación ciudadana es un aspecto básico que se haya presente en la Ley, como un elemento que las instituciones de seguridad pública deben de fomentar:

ARTÍCULO 2º Bis. Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos previstos en la Constitución Federal. Deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley y demás normas aplicables.

La inclusión de ese criterio en la Ley, refleja una tendencia en los últimos años en la que se ha reconocido el valor de la participación ciudadana, en la seguridad pública, tratándose de un nuevo paradigma, que incluso en algunas ocasiones se sustituye el término seguridad pública por seguridad ciudadana. Se trata de una reacción presente en varios lugares de América Latina ante el aumento de delitos y de sensación de inseguridad, de los últimos años, lo que ha llevado a la sociedad a tomar un rol activo en las políticas de seguridad. Por ejemplo, la especialista Lucia Dammert ha identificado 3 objetivos principales de la participación ciudadana en cuestiones de seguridad pública:

- Mejorar la relación entre la comunidad y la policía; para establecer un ambiente de cooperación y seguridad;
- Fortalecer las redes sociales existentes para fortificar el capital social; y
- Consolidar la prevención del delito de acuerdo a las condiciones de cada localidad.<sup>2</sup>

A lo anterior, se le unen apreciaciones que otros autores han postulado, como los objetivos de la participación ciudadana en la seguridad pública, como:

---

<sup>2</sup> Lucia Dammert. Participación comunitaria en la prevención del delito en América Latina. ¿De qué hablamos?. Centro de estudios en Seguridad ciudadana. 2006.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

“Proveer a la policía con información sobre las necesidades ciudadanas y las percepciones sociales sobre criminalidad, identificar y hacer del conocimiento público las áreas de prioridad en política pública que los ciudadanos tienen.

Servir como un mecanismo social de control y de rendición de cuentas.

Articular y señalar los principios democráticos que deben regular las políticas de seguridad”<sup>3</sup>.

Por lo tanto, la participación de la sociedad en la seguridad pública es una herramienta con gran potencial para la mejora de las políticas y programas de seguridad, ya que puede fortalecer la comunicación, la prevención, la efectividad de las medidas por medio de información precisa, y posibilitar mecanismos de control y evaluación.

Y esto último, la evaluación, de hecho, puede ser un instrumento para aumentar el peso de la ciudadanía en las políticas de seguridad pública, para buscar que las autoridades en materia de seguridad, que tienen una responsabilidad tan alta para con los habitantes, agoten esfuerzos para cumplir su deber de la mejor manera posible.

En la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, ya existen mecanismos de participación ciudadana que incluyen evaluación, por medio de organismos de coordinación, en sus artículos 143 y 144:

ARTICULO 143. Para mejorar el servicio de seguridad pública, el Centro Estatal y las instancias de coordinación que prevé esta Ley, promoverán la participación de la comunidad, y tendrán como objetivo actuar sobre las causas que originan la violencia y la delincuencia, a través de las siguientes acciones que se señalan de modo enunciativo y no limitativo:

I. Planear, programar, implementar y evaluar políticas públicas, programas y acciones en prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana;

...

ARTICULO 144. El Comité de Prevención del Delito y Participación Ciudadana promoverá que las instituciones de seguridad pública cuenten con una entidad de consulta y participación de la comunidad, para alcanzar los propósitos del artículo anterior.

---

<sup>3</sup> Participación Ciudadana en la Seguridad Pública. Aleida Ferreyra Barreiro. Fundación Henry Dunant. En: [https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/ddhh-segciudadana-violenciaurbana/Participación %20Ciudadana %20en %20la %20Seguridad %20Pública.pdf](https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/ddhh-segciudadana-violenciaurbana/Participación%20Ciudadana%20en%20la%20Seguridad%20Pública.pdf) Consultado el 8 de agosto 2018.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

La participación ciudadana en materia de evaluación de políticas y de instituciones, se sujetará a los indicadores previamente establecidos con la autoridad, sobre los siguientes temas:

- I. El desempeño de sus integrantes;
- II. El servicio prestado.
- III. El impacto de las políticas públicas en la prevención del delito.

Los resultados de los estudios deberán ser entregados a las instituciones de seguridad pública, así como al Consejo Estatal de Seguridad Pública. Estos estudios servirán para la formulación de políticas públicas en la materia

Sin embargo, se propone fortalecer tales mecanismos ya existentes. Primeramente, se propone que la evaluación citada en el artículo 144, que se realiza por medio de estudios, se deba de realizar anualmente por Ley, y que además estas evaluaciones tienen que tomar en cuenta la relación entre las acciones tomadas y los ejes de seguridad de la planeación estatal, para que sea posible contemplar el cumplimiento o avance hacia los resultados planeados. También, en su forma actual, el segundo párrafo del citado numeral 144, establece que la evaluación se tiene que sujetar a los indicadores establecidos con la autoridad, por lo que se propone eliminar esa disposición de manera que los ejercicios de evaluación tomen en cuenta temas que estén de acuerdo a las prioridades de los ciudadanos.

Así mismo se plantea adicionar a las fracciones del mismo artículo, los indicadores de: Recursos empleados; Coherencia entre objetivos y acciones; y Efectos deseados y efectos colaterales, como elementos obligatorios para incluir en la evaluación, ya que son elementos clave para el ejercicio del presupuesto y el seguimiento de objetivos.

Por su parte, el artículo 143, por medio de la facultad del Centro Estatal para promover la participación ciudadana, contempla la posibilidad de realizar más ejercicios de evaluación, por lo que se contempla establecer que puedan tomar como referencia el contenido de las fracciones del artículo 144, es decir los indicadores.

De esa forma se podrá fortalecer la evaluación de las políticas públicas de seguridad descritas en la Ley, al ampliar su alcance con nuevos elementos, establecer un plazo por Ley para realizarlas y vincularlas a la planeación estatal.

La evaluación, en general, es un elemento de gran valor para la retroalimentación y mejora de los programas públicos, para este caso específico, se considera que



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

“La evaluación es particularmente importante en ámbitos como el de la seguridad ciudadana, donde los elementos de complejidad son particularmente significativos. La evaluación constituye así la prueba de todo el proceso de planeamiento y realización de las acciones.”<sup>4</sup>

En la actualidad la política de seguridad, es un elemento clave por su trascendencia e impacto, por eso, mientras se tengan mayores elementos para verificar que se atienden las demandas ciudadanas, y para dar rendición de cuentas a la sociedad, mayores serán las posibilidades de éxito, en la difícil tarea de la seguridad pública.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

#### P R O Y E C T O D E D E C R E T O

ÚNICO. Se reforma fracción I del artículo 143; se adicionan las fracciones IV, V y VI; y se reforman segundo y último párrafo, del artículo 144; todos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí; para quedar en los siguientes términos:

#### LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

#### TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

#### DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Capítulo Único

ARTICULO 143. Para mejorar el servicio de seguridad pública, el Centro Estatal y las instancias de coordinación que prevé esta Ley, promoverán la participación de la comunidad, y tendrán como objetivo actuar sobre las causas que originan la violencia y la delincuencia, a través de las siguientes acciones que se señalan de modo enunciativo y no limitativo

I. Planear, programar, implementar y evaluar políticas públicas, programas y acciones en prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana, para el caso de las evaluaciones éstas podrán tomar de referencia el contenido de las fracciones del artículo 144;

...

---

<sup>4</sup> Consolidación de los gobiernos locales en seguridad ciudadana: formación y prácticas. Coordinación editorial: ROBERTO ARNAUDO. LAURA MARTIN. Red 14. Unión Europea. En: [https://efus.eu/files/fileadmin/efus/pdf/volume\\_seguridadciudadana.pdf](https://efus.eu/files/fileadmin/efus/pdf/volume_seguridadciudadana.pdf) Consultado el 8 de agosto 2018.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

XIV. Participar en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública;

ARTICULO 144. El Comité de Prevención del Delito y Participación Ciudadana promoverá que las instituciones de seguridad pública cuenten con una entidad de consulta y participación de la comunidad, para alcanzar los propósitos del artículo anterior.

La participación ciudadana en materia de evaluación de políticas y de instituciones, se sujetará a indicadores sobre los siguientes temas:

- I. El desempeño de sus integrantes;
- II. El servicio prestado.
- III. El impacto de las políticas públicas en la prevención del delito.
- IV. Recursos empleados.
- V. Coherencia entre objetivos y acciones, y
- VI. Efectos deseados y efectos colaterales.

Los resultados de los estudios deberán ser entregados a las instituciones de seguridad pública, así como al Consejo Estatal de Seguridad Pública. Estos estudios servirán para la formulación de políticas públicas en la materia, se deben realizar anualmente, y deben estar relacionados a los ejes de seguridad de la planeación estatal.

#### T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

Ricardo Villareal Loo: muy buenas tardes señoras y señores diputados, público presente; hago uso de la voz con fundamento en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y el Reglamento del Gobierno Interior del Congreso del Estado; para presentar a la consideración de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que plantea reformar la fracción I, del artículo 143; y adicionar fracciones IV, V, VI, y reformar segundo y último párrafo de y al artículo 144, todos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

El propósito de esta iniciativa es profundo; precisar que las evaluaciones ciudadanas a las políticas de seguridad pública deban ser realizadas anualmente a fin de que las retroalimenten de forma efectiva que las fortalezcan con la definición de indicadores de recursos empleados, cumplimiento de objetivos y especialmente vinculándolas a la planeación estatal; finalmente proponer que esos indicadores no estén sujetos al previo establecimiento por parte de la autoridad.

La difícil realidad que vivimos los potosinos todos los días nos dice que no hay en el Estado una preocupación más sentida que es la seguridad pública, para el de la voz la seguridad pública es un bien jurídico tutelado por el Estado de la mayor preeminencia.

Como ustedes saben el marco legislativo ha pasado por diversas reformas y adecuaciones, por ejemplo la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado en su artículo 2° Bis, contempla la participación ciudadana que en la seguridad pública es una herramienta con gran potencial para la mejora de las políticas y de los programas; por tales motivos la ante citada ley ya dispone que el Comité de la Prevención del Delito y Participación Ciudadana, realice evaluaciones y estudios para la formulación de políticas públicas en la materia.

Las ventajas y potencial de tales instrumentos constituyen un gran aporte a las políticas de seguridad, por eso se juzga necesario vigorizar y formalizar la evaluación en la materia; primeramente, se propone que la evaluación mencionada en el artículo 144 de la Ley del Sistema de Seguridad; se deba de realizar anualmente; y que además se deban de tomar en cuenta la relación entre las acciones tomadas y los ejes de seguridad de la planeación estatal.

Esto para que sea posible contemplar el cumplimiento o avance hacia los resultados ya planeados; también en su forma actual el segundo párrafo del citado numeral 144, establece que la evaluación se tiene que sujetar a los indicadores establecidos con la autoridad, por lo que se propone eliminar esa disposición de manera que los ejercicios de evaluación tomen en cuenta los temas que estén de acuerdo a las prioridades de los ciudadanos.

En la actualidad la política de la seguridad es un elemento clave por su trascendencia y también por su impacto; por eso mientras se tengan mayores elementos para verificar que se atienden las demandas ciudadanas; y la rendición de cuentas a la sociedad serán mayores también las posibilidades de éxito.

La seguridad pública es responsabilidad del Estado; pero la sociedad civil tiene mucho que aportar si somos capaces de construir canales eficaces de participación; muchas gracias por su atención.

Presidenta: una vez constituidas túrnese a las comisiones de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; y Puntos Constituciones.

Tiene el uso de la voz la diputada Vianey Montes Colunga que presenta la séptima iniciativa.

INICIATIVA SIETE



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado la que suscribe *Vianey Montes Colunga Diputada Local de Mayoría Relativa por el Décimo Distrito e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional*, me permito someter a la consideración de esta LXII Legislatura la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto* que propone *ADICIONAR nueva fracción X al artículo 120 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, con el propósito de establecer como obligación a los concesionarios de obras de agua que incluyan operación de servicio de agua potable, el comprobar la capacidad de respuesta ante contingencias causadas por fallas que comprometan el servicio.* Con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la Exposición de motivos de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, la Constitución por medio de la asignación de atribuciones, otorga facultades a los estados para administrar sus recursos hídricos:

*El artículo 124 de la Carta Magna, establece la competencia de los órdenes de gobierno, resultando la de los Estados por exclusión de la prevista para la Federación. Por lo tanto, la facultad de legislar en materia de aguas se desprende del mandato expreso de la Constitución en términos de lo dispuesto por su artículo 27, y por exclusión en virtud de lo que establece el artículo 124.*

De lo anterior surge la capacidad para establecer la figura de aguas estatales, así como la política hídrica estatal: elementos presentes en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, en su Título Tercero, denominado Política, Planeación y Programación Hídrica Estatal, que define los principios sobre los que se sustenta las acciones de la Entidad en materia de agua; así como el Título Cuarto denominado Aguas Estatales y sus bienes inherentes, establece la forma en que se aprovechará el agua estatal. Lo anterior incluye también a las concesiones:

*ARTICULO 56. Para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas estatales y sus bienes inherentes, que realicen los particulares o las entidades de la administración pública, se requerirá de concesión, que se otorgará de acuerdo a las reglas y condiciones que para su expedición, prórroga, suspensión, revocación, terminación y los actos y contratos relativos a la transmisión total o parcial de su titularidad, se señalen en esta Ley y sus reglamentos.*

Ahora bien, en materia de aguas estatales y su administración, los hechos que recientemente afectaron el abasto de agua potable en gran parte de la capital potosina, relacionados con fallas en la infraestructura hidráulica de la presa El Realito y que fueron atribuibles a un desperfecto en la estructura de la obra; y subsecuentemente, a una



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

incapacidad del concesionario de resolver la falla mediante el uso de los recursos técnicos adecuados, trayendo como consecuencia final, la interrupción del servicio de agua para miles de familias potosinas durante varios días.

Esos hechos, además de los graves problemas prácticos que originaron, significaron una contradicción a los principios de la política hídrica del estado, que privilegian el uso doméstico y los criterios de disponibilidad, seguridad y accesibilidad al agua, según la Ley Estatal en la materia:

*ARTICULO 16. Los principios en que se sustenta la política hídrica estatal son:*

...

*VII. El uso doméstico tendrá preferencia en relación con cualesquier otro uso, y*

*VIII. Deberá atender los criterios de disponibilidad, calidad, seguridad, aceptabilidad, accesibilidad y asequibilidad.*

Por lo tanto, para prever hechos y afectaciones similares en el futuro, existe la necesidad de proteger los principios de la política hídrica estatal y con ello, el acceso de los potosinos al agua, mediante la adición de nuevas disposiciones en la Ley.

La presente iniciativa busca establecer como obligación de los concesionarios de obras de agua que incluyan operación de agua potable, el comprobar la capacidad de respuesta ante contingencias causadas por fallas que comprometan el servicio.

La nueva obligación estaría en armonía con los principios de la política hídrica estatal, ya que reforzaría criterios que marca la Norma como: disponibilidad, calidad, accesibilidad, y sobre todo seguridad.

Además el no cumplir con ese criterio de forma reiterada, significaría la pérdida de la concesión a partir del incumplimiento de obligaciones, en observación de la fracción XI del artículo 126 de la citada Ley del Agua:

*ARTICULO 126. Las concesiones podrán ser revocadas por el ayuntamiento, si el concesionario:*

*XI. Incumple, de manera reiterada, con cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley, su reglamento o el título de concesión.*

Finalmente, contemplemos que si bien ese hecho afectó al abasto de agua de la capital potosina, las complejas características, e importancia de las obras hidráulicas en la actualidad, hacen indispensable garantizar las mejores condiciones para operar y mantener la prioridad de la atención de las necesidades de agua de la población en las concesiones en cualquier parte de la entidad, para que la Ley sea una herramienta para prevenir las afectaciones en el servicio de agua potable.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Con base en los motivos anteriores se propone el siguiente

#### PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONA nueva fracción X, con lo que la actual X pasa a ser XI, del artículo 120 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue:

#### LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

#### TITULO QUINTO

#### DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE LAS AGUAS RESIDUALES

#### CAPITULO V

#### De la Participación Social y Privada

#### Sección Tercera

#### De las Concesiones

ARTICULO 120. Las obligaciones de los titulares de las concesiones, a que se refiere esta sección, son las siguientes:

I a IX. (...)

X. En el caso de concesiones que incluyan operación de servicios de agua potable, comprobar ante la autoridad pertinente, la capacidad de respuesta y resolución, ante contingencias causadas por fallas que comprometan el servicio;

XI. Las demás que señale el título de concesión en los términos del concurso, y las que resulten procedentes en los términos de la legislación aplicable.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico "Plan de San Luis" del Gobierno del Estado.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia, en lo que se opongan a lo establecido por la presente Ley.

Vianey Montes Colunga: con su venia diputada Presidenta; muy buenas tardes, me permito someter a la consideración de este pleno la iniciativa con Proyecto de Decreto, que propone acondicionar nueva fracción X, del artículo 120 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí; con el propósito de establecer como obligación a los concesionarios de obras de agua que incluyan operación del servicio de agua potable; el comprobar ante la autoridad pertinente la capacidad de respuesta ante contingencias causadas por fallas que comprometen el servicio fundamentado en la siguiente exposición:

La Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí; sustentada por la Carta Magna de la República; define los principios sobre los que se apoyan las acciones de la entidad en materia de agua; manteniendo como principios de la política hídrica, la preferencia del uso doméstico, y la observación de los criterios de disponibilidad, calidad, seguridad, aceptabilidad, accesibilidad, y asequibilidad; que deben ser acatados aunque los municipios brinden el servicio a través de concesionarios.

Sin embargo, los hechos recientes que afectaron al servicio de agua potable de una gran parte de la capital potosina; contravinieron los principios de la política hídrica, por lo que para prever hechos y afectaciones similares en el futuro existe la necesidad de proteger tales principios y con ello el acceso de los potosinos al agua; mediante la adición de nuevas disposiciones en la ley; puesto que las afectaciones de la infraestructura hidráulica de la presa El Realito; resultaron imputables a la falta de previsión del concesionario ante una emergencia, se propone establecer como obligación de los concesionarios de obras de agua que incluyan operación de agua potable, el comprobar la capacidad de respuesta ante contingencias causadas por fallas que comprometan el servicio.

La adición a la ley estaría en armonía con los principios de la política hídrica y abonaría a la protección de los mismos; además en seguimiento de la norma estatal de aguas al no cumplir con este precepto de forma reiterada, significaría la pérdida de la concesión por incumplimiento de obligaciones, las complejas características e importancia de las obras hidráulicas en la actualidad; hacen indispensable garantizar las mejores condiciones para operar y mantener la prioridad de la atención de las necesidades de agua de la población civil en las concesiones en cualquier lugar de la entidad, para que la ley sea una herramienta para prevenir las afectaciones en este importante servicio; estoy convencida que prevenir es la mejor manera de actuar ante las contingencias; muchas gracias por su atención.

Presidenta: una vez constituida túrnese a la Comisión del Agua; el legislador Oscar Carlos Vera promoverá las siguientes nueve iniciativas, de la número ocho a la número dieciséis; por tanto, le pido permanecer en la tribuna y hacer uso de la voz en forma consecutiva, sólo permitiendo a la Presidencia el lapso suficiente para dictar el turno a cada una de éstas; inicie por favor diputado.

INICIATIVA OCHO



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.

*“La muerte no es una cosa tan grave; el dolor sí”.*

(André Malraux)

El que suscribe, Oscar Carlos Vera Fabregat, Diputado de la Fracción Parlamentaria, Única e Indivisible, del Partido Político Estatal “Conciencia Popular”; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que propone, ADICIONA, un último párrafo al artículo 8º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. El objeto de esta iniciativa es reconocer en el Estado de San Luis Potosí, todas las personas tienen el derecho humano a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad, así como posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. Por último, es introducir en la norma constitucional local, el derecho humano a la muerte digna; con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN

DE

#### MOTIVOS

El principio de la dignidad humana, previsto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe considerarse como un derecho humano a partir del cual se reconocen: la superioridad de la persona frente a las cosas, la paridad entre las personas, la individualidad del ser humano, su libertad y autodeterminación, la garantía de su existencia material mínima, la posibilidad real y efectiva del derecho de participación en la toma de decisiones, entre otros aspectos, lo cual constituye el fundamento conceptual de la dignidad. Así, la superioridad del derecho fundamental a la dignidad humana se reconoce también en diversos instrumentos internacionales de los que México es Parte, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la Declaración y Programa de Acción de Viena; de ahí que deba considerarse que aquél es la base de los demás derechos humanos reconocidos constitucional y convencionalmente.

Así las cosas, el respeto del individuo como persona requiere el respeto de su autodeterminación individual, por lo que, si no existe libertad del individuo para estructurar sus relaciones jurídicas de acuerdo con sus deseos, no se respeta la autodeterminación de ese sujeto. En ese sentido, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Nación<sup>5</sup>, en diversos criterios, ha venido sosteniendo que la Constitución mexicana otorga una amplia protección a la autonomía de las personas, al garantizar el goce de ciertos bienes que son indispensables para la elección y materialización de los planes de vida que los individuos se proponen. Así, en términos generales, puede decirse que los derechos fundamentales tienen la función de "atrincherar" esos bienes contra medidas estatales o actuaciones de terceras personas que puedan afectar la autonomía personal. De esta manera, los derechos incluidos en ese "coto vedado" están vinculados con la satisfacción de esos bienes básicos que son necesarios para la satisfacción de cualquier plan de vida.

En este orden de ideas, el bien más genérico que se requiere para garantizar la autonomía de las personas es precisamente la libertad de realizar cualquier conducta que no perjudique a terceros. En este sentido, la Constitución y los tratados internacionales reconocen un catálogo de "derechos de libertad" que se traducen en permisos para realizar determinadas acciones que se estiman valiosas para la autonomía de las personas (expresar opiniones, moverse sin impedimentos, asociarse, adoptar una religión u otro tipo de creencia, elegir una profesión o trabajo, etcétera), al tiempo que también comportan límites negativos dirigidos a los poderes públicos y a terceros, toda vez que imponen prohibiciones de intervenir u obstaculizar las acciones permitidas por el derecho fundamental en cuestión.

Ahora bien, el derecho al libre desarrollo de la personalidad brinda protección a un "área residual de libertad" que no se encuentra cubierta por las otras libertades públicas. En efecto, estos derechos fundamentales protegen la libertad de actuación humana de ciertos "espacios vitales" que, de acuerdo con la experiencia histórica, son más susceptibles de ser afectados por el poder público; sin embargo, cuando un determinado "espacio vital" es intervenido a través de una medida estatal y no se encuentra expresamente protegido por un derecho de libertad específico, las personas pueden invocar la protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad. De esta manera, este derecho puede entrar en juego siempre que una acción no se encuentre tutelada por un derecho de libertad específico.

En concordancia con lo anteriormente dicho, el propósito de la iniciativa que se presenta, es reconocer expresamente tres derechos humanos fundamentales para la sana convivencia entre las personas en el Estado de San Luis Potosí: a) la autodeterminación; b) el libre desarrollo de la personalidad; y c) la muerte digna. Es preciso mencionar que ninguno de los temas tiene como propósito polarizar los principios y valores de la mayoría de la sociedad, sino visibilizar y maximizar los derechos humanos inherentes a las personas, en lo especial de aquellas que cuentan con el derecho de pensar distinto, así como aquellos grupos que históricamente han sido marginados, discriminados y violentados por esa causa.

Habida cuenta, la iniciativa está estructurada de tal forma que insta hacer frente a las nuevas amenazas a la libertad individual que se presentan en la actualidad, esto significa que los derechos humanos propuestos permitirán a las

---

<sup>5</sup> Véase en: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/tesis.aspx>. Consultada el 12 de septiembre de 2018.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

personas en este estado realizar cualquier actividad que el individuo considere necesaria para el desarrollo de su personalidad; así como proteger una "esfera de privacidad" del individuo en contra de las incursiones externas que limitan la capacidad para tomar ciertas decisiones a través de las cuales se ejerce la autonomía personal.

Aunado a lo anterior, y como base central del reconocimiento de los derechos humanos que se proponen, exaltan la libertad de las personas para decidir con base en sus propios intereses y regular sus relaciones, sin injerencias externas, como lo puede ser el sector público.

A manera de colofón, la dignidad humana, como derecho fundamental superior reconocido por el orden jurídico mexicano, deriva, entre otros derechos personalísimos, el de todo individuo a elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida. Así, acorde a la doctrina y jurisprudencia comparadas, tal derecho es el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera. Por tanto, el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; su profesión o actividad laboral, así como la libre opción sexual, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente.

En relación a esto último, si las personas gozan del derecho humano a la vida digna, *a contrario sensu*, en el Estado de San Luis Potosí, como en otras entidades del país y el extranjero, debe reconocerse el derecho al bien morir o a la muerte digna; derecho personalísimo que no se enuncia expresamente en la Constitución General de la República, pero que están implícitos en los tratados internacionales suscritos por México y, en todo caso, debe entenderse como un derecho derivado del reconocimiento al derecho a la dignidad humana, pues sólo a través de su pleno respeto podrá hablarse de un ser humano en toda su dignidad.

Al igual que ha sucedido en la norma constitucional en la Ciudad de México, no debe confundirse el derecho humano a la muerte digna, con el derecho a la Eutanasia, pues mientras el primero estriba en el derecho a una voluntad anticipada en casos muy específicos, y tiene como propósito defender lo que desea el paciente antes de morir, si quiere prolongar o no su vida mediante tratamientos médicos, en el segundo caso, trata de una acción realizada por una tercera persona que acelera la muerte del afectado, o al suicidio asistido, cuando el paciente decide morir al tomar medicamentos prescritos por un médico.

No se desconoce que las propuestas aquí planteadas en sí mismas generarán controversias que para muchos les puede resultar innecesarias; incluso, puede atentar contra sus creencias religiosas o convicciones personales; sin embargo, es preciso recordar que la máxima de los derechos humanos se encuentra sobre la base de la libertad plena siempre y cuando no afecte a terceros; al disfrute de su vida bajo el principio de dignidad, y a desarrollarla de manera integral, lo que no ocurriría si las mayorías, por su número aplastante o sus convicciones religiosas, suprimiera la posibilidad de que diversos grupos pretendieran acceder a estas premisas. No debe pasar por alto que en la toma



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

de decisiones de los hombres y las mujeres de Estado, se debe estar y pasar por los principios constitucionales, mismos que reconocen expresamente los derechos humanos de todas las personas sin discriminación alguna; pero además, bajo el principio de laicidad, los representantes populares y las actuaciones gubernamentales, deberán prescindir en la toma de decisiones y el debate sobre la cosa pública de las creencias religiosas, pues justamente esa es una de las características de nuestro sistema democrático.

#### PROYECTO

#### DE

#### DECRETO

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

ÚNICO. Se ADICIONA, un último párrafo al artículo 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 8°...

...

...

En el Estado de San Luis Potosí, todas las personas tienen derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad. Estos derechos humanos fundamentales deberán posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis"; previo procedimiento de reforma constitucional especial, previa aprobación del voto de por lo menos las dos terceras partes del número total de los diputados, y el voto posterior de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado; de conformidad con el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

SEGUNDO. Los ayuntamientos tendrán un plazo no mayor de tres meses para pronunciarse a favor o en contra de las reformas que le sea enviada por el Congreso; este plazo comenzará a partir de la recepción de las mismas. De no pronunciarse en el plazo estipulado, los cabildos serán sancionados de acuerdo con las leyes en la materia.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

Oscar Carlos Vera Fábregat: muchas gracias señora Presidenta; con su venia, Oscar Carlos Vera Fábregat diputado de la fracción parlamentaria única e indivisible del Partido Conciencia Popular, Partido Estatal me permito presentar, adicionar el último párrafo del artículo 8° de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de San Luis Potosí; con el objeto es reconocer en el Estado de San Luis Potosí; que todas las personas tienen el derecho humano a la auto determinación y al libre desarrollo de una personalidad; así como posibilitar que todas las personas pueden ejercer plenamente todas las capacidades para vivir con dignidad; por último es introducir en la norma constitucional local el derecho humano a la muerte digna.

Las garantías, el artículo 1° de la Constitución señalan con claridad que tenemos derecho humano para el goce de todas las garantías que señala nuestra Constitución a un libre proceso, al respeto, a nuestras libertades, y a tomar determinaciones; entonces la iniciativa tiende a crear el derecho humano en la Constitución a la autodeterminación y libre desarrollo de su personalidad, y decidir por sí mismo lo que el derecho le dé como patrimonio personal; y también entre ellos la muerte digna.

La persona con una enfermedad terminal pueda decidir su muerte con libertad; es un derecho que ya está establecido en diversas codificaciones, incluso en la Constitución General de la República; es cuanto, señora Presidenta.

Presidenta: una vez constituidas túrnese a la Comisión de, Puntos Constitucionales; Derechos Humanos, Igualdad y Género; Justicia; y Salud así como Asistencia Social.

#### INICIATIVA NUEVE

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

El que suscribe, Oscar Carlos Vera Fabregat, Diputado de la Fracción Parlamentaria, Única e Indivisible, del Partido Político Estatal "Conciencia Popular"; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que propone, ADICIONAR, un segundo párrafo al inciso a), fracción XI, apartado B, del artículo 123 de la Constitución



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Política de los Estados Unidos Mexicanos. El objeto de esta iniciativa es reconocer expresamente en la Constitución Federal, el derecho de los trabajadores de los ayuntamientos a la seguridad social y a acceder a una pensión por años de servicios prestados, por invalidez, vejez o muerte. Así mismo, y con la intención de garantizar estos derechos, establecer que los ayuntamientos deberán crear un fondo de pensiones, el cual será constituido por las aportaciones que estos, y sus trabajadores. Por último, los Congresos de los Estados, al aprobar el Presupuesto de Egresos, establecerán el monto de los recursos que se destinarán a dicho fondo; según la siguiente:

#### EXPOSICIÓN

#### DE

#### MOTIVOS

De conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

En ese sentido, el apartado B en su fracción XI, del mismo ordenamiento constitucional, dispone que entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores: la seguridad social se organizará conforme a diversas bases mínimas, entre ellas:

*“a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.*

*b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.*

*c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.*

*d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.*

*e) Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.*



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

*f) Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.*

*Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos.”*

Si bien la propia Constitución Federal dispone que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias, también lo es que de manera expresa, en parte alguna del texto constitucional se desprende el derecho humano de los trabajadores al servicio de los municipios, a disfrutar de la seguridad social y al derecho a una pensión por años de servicios prestados, por invalidez, vejez o muerte; ni tampoco la obligación de estos Entes a garantizar el disfrute y goce de esos derechos, lo que de suyo ha generado diversas problemáticas de tipo legal, procesal y administrativo.

En efecto, diversos estudios realizados por el suscrito, a través de los bancos de datos disponibles en las páginas de internet de diversos ayuntamientos del país, escogidos de manera aleatoria, evidenciam que un buen número de municipios del país no cuentan con un sistema o mecanismo central responsable del pago de las pensiones a sus trabajadores. Por otro lado, un número muy limitado de sistemas estatales y municipales presentan viabilidad financiera de largo plazo; en ambos grupos, los municipios de San Luis Potosí y el Estado, destacan por semejante crisis.

De conformidad con la calificadora *Fitch Ratings*, en el estudio “Municipios en México: Contingencias relacionadas con Pensiones y Jubilaciones”, se analizaron 75 municipios del país, como Torreón, Tijuana, Texcoco, Acapulco, Mérida, Monterrey y Cuernavaca, en donde encontró que sólo el 9.3 % de los municipios cuenta con un sistema municipal de aportaciones encargado de cubrir total o parcialmente las pensiones de sus trabajadores, como el caso de Cajeme en Sonora, y los municipios de Torreón y Saltillo en Coahuila. Encontró que 45.3 % de los municipios analizados no cuenta con un sistema de aportaciones definidas para el pago de las pensiones y acusó que hace falta información sobre el pasivo actuarial que presentan los municipios en esta materia.

Lo más preocupante del tema, además de que al momento de que los trabajadores municipales son sometidos a una serie de procedimientos engorrosos y discrecionales por parte de los cabildos municipales, es que las pensiones se cubren exclusivamente a través de gasto corriente, y se desconoce la magnitud del pasivo actuarial. El problema resulta ser por demás complejo, en primera porque los trabajadores que pretendan ejercer el derecho de pensión, en muchas ocasiones deben ocurrir ante los tribunales burocráticos a deducir sus derechos, ante la ausencia de procedimientos reales para acceder a tal beneficio. En segundo lugar, porque toda vez que los trabajadores no



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

cotizan ni aportan cantidad alguna, ni los ayuntamientos destinan un porcentaje presupuestal de sus recursos para tales fines, no existe un fondo de pensiones que soporte las erogaciones que periódicamente, mes con mes, han de cubrirse a los trabajadores que gozarán del derecho de pensión y/o jubilación, generando un boquete financiero que a la postre redonda en detrimento de las arcas municipales; máxime cuando no existen reglas de operación claras para ello.

Por todo lo anterior, y con la intención de que el Congreso de la Unión analice la problemática, se propone a esta legislatura del Estado a ejercer el derecho de iniciativa, a efecto adicionar un segundo párrafo al inciso a), fracción XI, apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que expresamente sea reconocido el derecho humano de los trabajadores de los ayuntamientos a la seguridad social y a acceder a una pensión por años de servicios prestados, por invalidez, vejez o muerte, en los términos que señale la ley. Con el objeto de garantizar estos derechos, los ayuntamientos deberán crear un fondo de pensiones, el cual será constituido por las aportaciones que estos, y sus trabajadores. Los Congresos de los Estados, al aprobar el Presupuesto de Egresos, establecerán el monto de los recursos que se destinarán a dicho fondo.

#### PROYECTO

#### DE

#### DECRETO

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, aprueba ejercer el derecho de promover iniciativa ante el Congreso de la Unión, en términos del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; insta lo siguiente:

ÚNICO. Se ADICIONA, un segundo párrafo al inciso a), fracción XI, apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para quedar como sigue:

Artículo 123...

...

A...

I a XXXI...

B...

XI...



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

a)...

Los trabajadores de los ayuntamientos tienen el derecho a la seguridad social y a acceder a una pensión por años de servicios prestados, por invalidez, vejez o muerte, en los términos que señale la ley. Con el objeto de garantizar estos derechos, los ayuntamientos deberán crear un fondo de pensiones, el cual será constituido por las aportaciones que estos, y sus trabajadores. Los Congresos de los Estados, al aprobar el Presupuesto de ingresos, establecerán el monto de los recursos que se destinarán a dicho fondo.

b) al f)...

XII a XIV...

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, previa aprobación por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes del Congreso de la Unión, y por la aprobación de la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

Oscar Carlos Vera Fabregat: también me permito presentar esta iniciativa que tiene el objeto de reconocer expresamente en la Constitución Federal el derechos de los trabajadores de los ayuntamientos a la seguridad social, y acceder a una pensión por servicios de años prestados, por invalidez, vejes o muerte; así como la intensión de garantizar esos derechos establecer que los ayuntamientos deberán de crear un fondo de pensiones el cual será constituido por aportaciones de estos, sus trabajadores.

Por último, los congresos de los estados es aprobar el presupuesto de egresos; establecer el monto de los recursos que incitaran a dicho fondo; como todos saben en los municipios no hay una ley de pensiones; entonces, se pensionan los amigos del señor Presidente y no existe aún en la Constitución el artículo 123 inciso b); que se traten las relaciones entre las distintas formas de gobierno con los trabajadores, habla del derecho a la pensión, pero no dice cómo, ni en qué condiciones se puede tener ese derecho; entonces la iniciativa tiende a crear, a mandar esta iniciativa a la Ciudad de México para que se estudie, se adicione el artículo 123 para que quede en la siguiente forma:

Los trabajadores de los ayuntamientos tienen el derecho a la seguridad social, y acceder a una pensión por años de servicios prestados, por invalidez, vejes o muerte; en los términos que señala la ley con el objeto de señalar los derechos a los ayuntamientos; deberán crear un fondo de pensiones el cuál será constituido por la aportación de estos sus trabajadores; los congresos de los estados al aprobar presupuesto de egresos establecer los montos de los recursos que se citaran para dicho fondo.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Yo creo que es un derecho bien ganado por los trabajadores de los ayuntamientos y que no está previsto en la ley; es cuanto señora Presidenta.

Presidenta: una vez constituidas túrnese a las comisiones de, Puntos Constitucionales; Trabajo y Previsión Social; Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal.

#### INICIATIVA DIEZ

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

El que suscribe, Oscar Carlos Vera Fabregat, Diputado de la Fracción Parlamentaria, Única e Indivisible, del Partido Político Estatal "Conciencia Popular"; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que propone, REFORMAR, el artículo 64, de y al Código de Procedimientos Civil del Estado de San Luis Potosí, bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN

DE

#### MOTIVOS

La administración de justicia podemos señalar, es la que llevan a cabo los órganos facultados constitucionalmente para llevar a cabo la función jurisdiccional, en el caso de México impera un sistema federal donde cada estado es libre y soberano en su interior pero unidos por el denominado pacto federal; así entonces se pueden determinar la forma de organización y administración en varias áreas; es el caso de la administración de justicia, puesto que existen diversos órganos en cargados de la impartición y administración de la justicia en México, repartidos en las diversas materias y dividido por territorio, además de los niveles, pues existen tribunales federales y tribunales estatales, según los casos particulares.

Cuando se habla de administración de justicia, primero debemos tener muy claro que se trata de un término compuesto de dos conceptos distintos, con un mismo significado, en términos amplios, administración implica planificar, organizar, dirigir y controlar el uso de los recursos y las actividades de trabajo de una organización; esto, con el fin de lograr los objetivos y metas planteados por la misma.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Por otro lado, se debe entender por el termino justicia como el conjunto de normas que permiten regular las conductas entre las personas, permitiendo, avalando, prohibiendo y/o limitando los comportamientos, conductas o acciones del ser humano, podemos resumir que se trata en pocas palabras, de la ética, equidad y honradez, por lo que basados en lo ya dicho, concluimos que se trata de la administración de justicia del proceso mediante el cual las instituciones u órganos, destinados para dicho fin deben planear, organizar, dirigir y controlar la aplicación de las normas que regulan de manera ética, equitativa y honrada las conductas de los individuos de una sociedad, en el caso particular de nuestro país, basado en diversas características que sirven como base y que se encuentran contempladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en México, la administración de la justicia está a cargo del Poder Judicial; es en términos generales donde se planifica, organiza, dirige y controlar el uso de los recursos, tendientes a regular las conductas de la sociedad en general, partiendo de los conflictos que se puedan suscitar entre estos, además de llevar a cabo las actividades de trabajo para regular las conductas de los mexicanos. Desafortunadamente y como ya es recurrente, la mayoría de las autoridades mexicanas se “pintan” solitas para interpretar a su conveniencia cualquier normatividad, y no llevar a cabo de manera adecuada el ejercicio de sus funciones.

Ahora bien, en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consagra la garantía de audiencia que a la letra señala:

*“Artículo 14.-...Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho...”*

La Real Academia Española sostiene que la palabra "audiencia" —del latín audientia— significa "acto de oír las personas de alta jerarquía u otras autoridades, previa concesión, a quienes exponen, reclaman o solicitan algo", así como "ocasión para aducir razones o pruebas que se ofrece a un interesado en juicio o en expediente", por su parte, la Suprema Corte de Justicia ha definido esta garantía como el derecho que tienen los gobernados no sólo frente a las autoridades administrativas y judiciales, sino también frente al órgano legislativo, de tal manera que éste se obligue a consignar en sus leyes los procedimientos necesarios para que se oiga a los interesados y se les dé la oportunidad de defenderse, es decir, de rendir pruebas y formular alegatos en todos aquellos casos en que se comprometan sus derechos.

En ese tenor, una de las principales características de la justicia que es la prontitud en las resoluciones, se consagra en el artículo 17 Constitucional que señala:

*“Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.*

*Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.”*



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

En tal virtud, tenemos que todas las autoridades, de los diferentes niveles, que estén encargadas del funcionamiento correcto de los órganos jurisdiccionales, así como de la impartición de justicia en México, están obligadas a emitir resoluciones de manera pronta, de tal suerte que se queden a salvo los derechos de los ciudadanos y se haga valer de manera eficiente su derecho de audiencia, por lo que cualquier acción u omisión que atente en contra de estos principios constitucionales debe ser sancionado por las leyes respectivas, es por ello que se promueve la presente iniciativa, que propone se aumente la sanción en caso de que los secretarios de acuerdo que estén adscritos al Poder Judicial del Estado, emitan sus resoluciones en un término máximo de 24 horas, y de esta forma den cuenta de manera pronta de todos y cada uno de los escritos que tengan como intención un impulso procesal, a fin de concluir un procedimiento y con ello dar una resolución pronta, que garantice el derecho de recibir impartición de justicia en los plazos y términos señalados en las diversas normas, y evitar la dilatación de los procedimientos; la intención es únicamente ampliar la sanción, pues el Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, actualmente ya contempla dicha sanción, se plantea ampliar la misma.

Por lo anterior resulta pertinente hacer algunos cambios al Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí, por lo que me permito insertar un cuadro comparativo ente el texto vigente y la propuesta de la iniciativa a saber:

Texto vigente	Iniciativa
<p>ART. 64.- El secretario hará constar el día y hora en que se presente un escrito y dará cuenta con él, a más tardar, dentro de veinticuatro horas; bajo la pena de diez pesos de multa sin perjuicio de las demás que merezca conforme a las leyes.</p> <p>Bajo la misma pena estarán obligados a recibir los escritos a toda hora del día y de la noche y en el lugar donde se encontraren. En los casos en que la urgencia de la promoción lo exija, inmediatamente darán cuenta.</p>	<p>ART. 64.- El secretario hará constar el día y hora en que se presente un escrito y dará cuenta con él, a más tardar, dentro de veinticuatro horas; bajo la pena de tres Unidades de Medida y Actualización de multa sin perjuicio de las demás que merezca conforme a las leyes.</p> <p>...</p>

PROYECTO  
DE  
DECRETO



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

ÚNICO. Se REFORMA, el artículo 64, de y al Código de Procedimientos Civil del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ART. 64.- El secretario hará constar el día y hora en que se presente un escrito y dará cuenta con él, a más tardar, dentro de veinticuatro horas; bajo la pena de tres Unidades de Medida y Actualización de multa sin perjuicio de las demás que merezca conforme a las leyes.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

Oscar Carlos Vera Fábregat: la siguiente iniciativa es reformar el artículo 64, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí; con la finalidad de acelerar y hacer más expedito la garantía del artículo 64 constitucional, que debe ser rápida y expedita la impartición de la justicia; imagínense si es expedita cómo anda la justicia en San Luis Potosí.

Entonces, solamente con leyes que vayan determinando y vayan cerrando candados es cómo podemos llevarlo; se propone reformar el artículo 64, para que se haga constar día y hora en que se presente un escrito y que se dará cuenta con él a más tardar dentro de 24 horas a la juez, bajo la pena de tres unidad de medida y actualización, y multas sin perjuicio de los demás que merezcan o conforme a las leyes; o sea que el secretario debe de dar cuenta a la juez en 24 horas, y la juez dictar su acuerdo en 48 horas; porque a veces si van y le dan una gratificación al secretario sale inmediatamente, y si no la dan pues ahí se queda a dormir el sueño de los justos; entonces es crear una justicia más rápida, eficaz y expedita.

Presidenta: una vez constituida túrnese a la Comisión de Justicia, adelante diputado.

#### INICIATIVA ONCE

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

El que suscribe, Oscar Carlos Vera Fabregat, Diputado de la Fracción Parlamentaria, Única e Indivisible, del Partido Político Estatal "Conciencia Popular"; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que propone, REFORMAR, el artículo 66 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí. El objeto de esta iniciativa es la reducción de hasta el cincuenta por ciento del valor de UMAS actuales para la expedición de las licencias o permisos de conducir en el Estado de San Luis Potosí, tanto para automovilistas, choferes de servicio particular, servicio público; Tipo "B", Taxis y colectivos ligeros; Tipo "C", Transporte Urbano y Turismo, así como conductores de motocicleta o motoneta; con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN

DE

#### MOTIVOS

El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone a todos los mexicanos la obligación de contribuir para el gasto público, en la medida proporcional y equitativa que dispongan las leyes; de ahí que las normas secundarias de todos los Estados deben ceñirse a esa prescripción. Asimismo, de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.

Por su parte, de conformidad con el artículo 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dentro de las atribuciones del Congreso del Estado se encuentra fijar los ingresos y egresos del Estado con base en los presupuestos anuales que el Ejecutivo deberá presentar.

Con base en el artículo 1º de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, la Hacienda Pública del Estado, se integra con los ingresos que obtenga provenientes de impuestos, derechos, aprovechamientos y los accesorios de éstos, productos, participaciones y transferencias. También integra la Hacienda Pública del Estado, el patrimonio, constituido por los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, tanto los que actualmente son de su propiedad, como aquellos que adquiera en los términos de las leyes respectivas. De acuerdo con el artículo 4º del Ordenamiento legal en trato, dispone que cuando en la Ley se haga referencia a UMA, se entenderá que es el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Es preciso mencionar, que la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Según se desprende de la página oficial del Instituto Nacional Estadística y Geografía (INEGI)<sup>6</sup>, para el año 2018, el valor diario de la UMA es de \$ 80.60 (Ochenta pesos 60/100 M.N.).

Ahora bien, el artículo 66 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias o permisos para conducir vehículos, tanto para automovilistas, choferes de servicio particular, servicio público; Tipo “B”, Taxis y colectivos ligeros; Tipo “C”, Transporte Urbano y Turismo, así como conductores de motocicleta o motoneta, causará diversos derechos a favor del Estado, los cuales serán expresados en la UMA vigente. Sin embargo, analizada que es la norma en trato, y comparada con diversos estados de la República que al igual que el Estado de San Luis Potosí, tienen la facultad de fijar el valor para igual trámites, se desprende que el costo unitario por estos derechos en nuestra Entidad son excesivos, y no cumplen con los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad, aunado a que no se encuentran acordes a la realidad económica de la mayoría de los potosinos; sin dejar de mencionar que pone al Estado en desventaja frente a costos más bajos que el resto de las entidades federativas.

Primero, respecto de la observancia de esos principios en relación con las contribuciones denominadas derechos, ha sido criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>7</sup>, que reclaman un concepto propio, de tal manera que para la determinación de las cuotas correspondientes debe tenerse en cuenta el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio que causen los respectivos derechos y que las cuotas de referencia sean fijas e iguales para todos los que reciban servicios análogos, lo que en la especie no ocurre, porque establece costos excesivos e injustificados, tratando distinto a sujetos que no se encuentran en la misma situación, ni actividad. Por ejemplo, respecto a la licencia que chofer de Servicio Particular, con vigencia de un año, se deben pagar 6,35 UMAS; empero, por la expedición de permisos para manejar, con vigencia de seis meses, a personas menores de dieciocho años pero mayores de dieciséis, se pagarán 6.35 UMAS, circunstancia que es inaceptable, pues los primeros cuentan con una actividad evidentemente distinta a los segundos, que por lo general ni siquiera cuentan con un ingreso o bien, la temporalidad del permiso resulta en la mitad del tiempo que una licencia del primero, lo que implica una desproporción en la medida económica, e inequitativa respecto a su actividad individual. Lo mismo ocurre respecto al costo que deberán pagar por año los choferes de Servicio Público, en sus distintas modalidades, quienes deberán cubrir en promedio 8,50 UMAS; empero, en el caso de los permisos para aprendizaje de manejo, los que se otorgarán por un mes, las personas mayores de dieciocho años deberán pagar 5.03 UMAS, y las personas menores de dieciocho años 7.53 UMAS, lo que entraña en sí mismo una vulneación a los principios constitucionales, pues los primeros cuentan con una actividad económica evidentemente distinta a los segundos, que por lo general ni siquiera cuentan con un ingreso o bien, la temporalidad del permiso resulta en una doceava parte del tiempo que una licencia del primero, lo que implica una desproporción en la medida económica, e inequitativa respecto a su actividad individual; sin dejar de mencionar que el valor es prácticamente igual, aunque los sujetos sean abiertamente distintos.

---

<sup>6</sup> Véase en: <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/uma/>. Consultada el 14 de septiembre de 2018.

<sup>7</sup> Véase en: <https://www.scjn.gob.mx/>. Consultada el 14 de septiembre de 2018.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Desde el punto de vista jurídico, la iniciativa insta ajustar tales cuotas a los principios constitucionales, bajo la óptica del principio de proporcionalidad, ya que no se satisface cuando los derechos no están enteramente vinculados con el costo del servicio público que se proporciona al particular, ni es equitativo porque la ley tributaria que lo contempla no establece un trato igual a todos los sujetos de un mismo gravamen, por lo que equidad tributaria que pesa sobre causantes de un mismo impuesto, no guardan una situación de igualdad frente a la ley que lo establece y regula.

En segundo lugar, y desde el punto de vista económico, y según la información que se aprecia de los portales institucionales de las Secretarías de Finanzas de los gobiernos de los estados de, Coahuila<sup>8</sup>, Nuevo León<sup>9</sup>, Tamaulipas<sup>10</sup>, Hidalgo<sup>11</sup>, Querétaro<sup>12</sup>, Guanajuato<sup>13</sup>, Jalisco<sup>14</sup>, y Aguascalientes<sup>15</sup>, los cuales se colindan con las fronteras potosinas, estos han establecidos costos abiertamente inferiores que en el Estado de San Luis Potosí<sup>16</sup>, por el mismo derecho, y misma temporalidad, según se aprecia de la siguiente tabla:

Licencia de Conducir						
AUTOMOVILISTA PARTICULAR						
Estado	1 año	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años
Coahuila		\$ 653.00				
Nuevo León			\$ 403.00			
Tamaulipas		\$ 645.00	\$ 967.00			
Hidalgo		\$ 419.00				
Querétaro					\$ 796.00	
Guanajuato		\$ 532.00	\$ 676.00		\$ 819.00	
Jalisco				\$ 575.00		

<sup>8</sup> Véase en: [www.coahuila.gob.mx/](http://www.coahuila.gob.mx/). Consultada el 14 de septiembre de 2018.

<sup>9</sup> Véase en: [www.nl.gob.mx/](http://www.nl.gob.mx/). Consultada el 14 de septiembre de 2018.

<sup>10</sup> Véase en: <https://www.tamaulipas.gob.mx/>. Consultada el 14 de septiembre de 2018.

<sup>11</sup> Véase en: [www.hidalgo.gob.mx/](http://www.hidalgo.gob.mx/). Consultada el 14 de septiembre de 2018.

<sup>12</sup> Véase en: [www.queretaro.gob.mx/](http://www.queretaro.gob.mx/). Consultada el 14 de septiembre de 2018.

<sup>13</sup> Véase en: <https://www.guanajuato.gob.mx/>. Consultada el 14 de septiembre de 2018.

<sup>14</sup> Véase en: <https://www.jalisco.gob.mx/>. Consultada el 14 de septiembre de 2018.

<sup>15</sup> Véase en: [www.aguascalientes.gob.mx/](http://www.aguascalientes.gob.mx/). Consultada el 14 de septiembre de 2018.

<sup>16</sup> Véase en: [http://rutys.slp.gob.mx/consulta.php?no\\_trami=141](http://rutys.slp.gob.mx/consulta.php?no_trami=141). Consultada el 14 de septiembre de 2018.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Aguascalientes		\$ 335.00		\$ 550.00		\$ 785.00
San Luis Potosí	\$ 599.00	\$ 930.00	\$ 1,261.00	\$ 1,592.00		

Es claro que los servicios públicos que realiza el Estado tienden a garantizar la seguridad pública, la certeza de los derechos, la educación superior, la higiene del trabajo, la salud pública y la urbanización, y que para lo cual el mismo debe hacerse de recursos a través de los impuestos, contribuciones, aprovechamientos, o derechos; sin embargo, también lo es que estos se organizan en función del interés general y secundariamente en el de los particulares, justamente el que se advierte que es vulnerado por la norma vigente, al establecer costos por demás elevados por un servicio del tipo, aunado a la diferenciación injustificada de los sujetos y entre los estados de la República Mexicana arriba señalados. En lo último, las sumas elevadas de estos derechos ha provocado que miles de potosinos decidan realizar este tipo de trámites en las entidades federativas que han fijado costos menores por la expedición de licencias o permisos de conducir, lo que genera que el Estado sea menos competitivo y no recaude una gran cantidad de recursos por este concepto. Sin dejar de mencionar que para la mayoría de los potosinos deben pagar sumas superiores a sus ingresos diarios, lo que de suyo resulta injusto, desproporcional e inequitativo.

Con el objeto de visualizar las propuestas de reducción de hasta el cincuenta por ciento del valor actual de la expedición de las licencias o permisos de conducir en el Estado de San Luis Potosí, se adjunta un cuadro comparativo que la detalla, así como el costo que tendrían a la entrada de vigencia del Decreto Legislativo que se expida, a saber:

Iniciativa	Costo	Norma vigente	Costo
ARTICULO 66...		ARTICULO 66. La expedición de licencias o permisos para conducir vehículos, causará los siguientes derechos, expresados en UMA vigente:	
I...		I. Licencias:	
a. Automovilista		a. Automovilista	
Con vigencia de un año 3.00	\$ 241.80	Con vigencia de un año 6.35	\$ 511.81
Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 1.50	\$ 120.90	Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 3.51	\$ 282.90



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

b. Chofer de Servicio Particular		b. Chofer de Servicio Particular	
Vigencia un año 3.40	\$ 274.04	Vigencia un año 6.85	\$ 552.11
Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 2.20	\$ 177.32	Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 4.02	\$ 324.09
c. Chofer de Servicio Público		c. Chofer de Servicio Público	
1. Tipo "A", Transporte de carga y carga ligera, el primer año 4.10	\$ 330.46	1. Tipo "A", Transporte de carga y carga ligera, el primer año 8.25	\$ 689.13
Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 2.25	\$ 181.35	Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 4.52	\$ 364.31
2. Tipo "B", Taxis y colectivos ligeros, el primer año 4.15	\$ 334.49	2. Tipo "B", Taxis y colectivos ligeros, el primer año 8.36	\$ 673.81
Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 2.75	\$ 221.65	Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 5.53	\$ 445.82
3. Tipo "C", Transporte Urbano y Turismo, por el primer año 5.00	\$ 430.00	3. Tipo "C", Transporte Urbano y Turismo, por el primer año 9.37	\$ 755.22
Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 3.25	\$ 261.95	Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 6.54	\$ 527.12
d. Conductor de motocicleta o motoneta		d. Conductor de motocicleta o motoneta	
Con vigencia de un año 2.00	\$ 161.20	Con vigencia de un año 5.34	\$ 430.40
Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 1.00	\$ 80.60	Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 2.51	\$ 202.30





# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

ÚNICO. Se REFORMA, el artículo 66 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue:

#### ARTICULO 66...

I...

a...

Con vigencia de un año 3.00

Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 1.50

b...

Vigencia un año 3.40

Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 2.20

c...

1. Tipo "A", Transporte de carga y carga

ligera, el primer año 4.10

Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 2.25

2. Tipo "B", Taxis y colectivos ligeros, el primer año 4.15

Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 2.75

3. Tipo "C", Transporte Urbano y Turismo,

por el primer año 5.00

Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 3.25

d. Conductor de motocicleta o motoneta

Con vigencia de un año 2.00



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Por cada año subsecuente, hasta cuatro años 1.00

II...

A personas mayores de dieciocho años 2.00

A personas menores de dieciocho años 1.00

III. Por la expedición de permisos para manejar, con vigencia de seis meses, a personas menores de dieciocho años pero mayores de dieciséis, se pagarán 3.00; y

IV. Cuando se trate de reposición de licencias o permisos a que se refiere este artículo, se deberá pagar 1 vez el valor de la UMA vigente, por la parte proporcional del período que falte por transcurrir para el vencimiento de los mismos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

Oscar Carlos Vera Fabregat: el objeto de esta iniciativa es la reducción de esta el 50% del valor de las sumas actuales para la expedición de las licencias o permisos de conducir en el Estado de San Luis Potosí; tanto para automovilistas, choferes del servicio particular, de servicio público, tipo taxi colectivos, tipo servicio urbano y turismo; así como conductores de motocicletas, y motonetas.

Como ustedes saben, hay cuadros comparativos en donde San Luis Potosí es el que cobra más por licencia para conducir; entonces, en el cuadro comparativo se señala cuánto se cobra en San Luis Potosí, que es para automovilista particular \$1,261.00; mientras en otros estados como Coahuila \$403.00, como Hidalgo \$419.00, Guanajuato \$532.00, Aguascalientes \$335.00, y nosotros estamos muy altos, entonces se propone que la licencia se reduzca al 50%, el mejor ejemplo lo podemos tener en la Feria Nacional Potosina, donde se redujeron el precio de las licencias a la mitad y más de 28 mil personas fueron y regularizaron, y pagaron su licencia.

Entonces yo creo que es un derecho que tenemos a rebajar la licencia a cantidades congruentes y justas; es cuanto, señora Presidenta.

Presidenta: una vez constituidas túrnese a las comisiones de, Hacienda del Estado; y Comunicaciones y Transportes; adelante diputado.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

#### INICIATIVA DOCE

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

El que suscribe, Oscar Carlos Vera Fabregat, Diputado de la Fracción Parlamentaria, Única e Indivisible, del Partido Político Estatal "Conciencia Popular"; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que propone, REFORMAR, el artículo 8° en su párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. El objeto de esta iniciativa es ampliar las conductas y prohibiciones en relación a toda forma de discriminación, que atenten contra la dignidad humana o tengan por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impediendo o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades en el Estado de San Luis Potosí; con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN

DE

#### MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados referidos favoreciendo la protección más amplia a las personas, prohibiendo toda discriminación motivada por el género, las preferencias sexuales, las condiciones de salud, entre otros aspectos.

Así, el derecho humano a la igualdad jurídica, como principio adjetivo, se configura por distintas facetas que, aunque son interdependientes y complementarias entre sí, pueden distinguirse conceptualmente en dos modalidades: 1) la igualdad formal o de derecho; y, 2) la igualdad sustantiva o de hecho.

La primera es una protección contra distinciones o tratos arbitrarios y se compone a su vez de la igualdad ante la ley, como uniformidad en la aplicación de la norma jurídica por parte de todas las autoridades, e igualdad en la norma jurídica, que va dirigida a la autoridad materialmente legislativa y que consiste en el control del contenido de las normas a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio. Las violaciones a esta faceta del principio de igualdad jurídica dan lugar a actos



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

discriminatorios directos, cuando la distinción en la aplicación o en la norma obedece explícitamente a un factor prohibido o no justificado constitucionalmente, o a actos discriminatorios indirectos, que se dan cuando la aplicación de la norma o su contenido es aparentemente neutra, pero el efecto o su resultado conlleva a una diferenciación o exclusión desproporcionada de cierto grupo social, sin que exista una justificación objetiva para ello.

Por su parte, la segunda modalidad (igualdad sustantiva o de hecho) radica en alcanzar una paridad de oportunidades en el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos de todas las personas, lo que conlleva que en algunos casos sea necesario remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan a los integrantes de ciertos grupos sociales vulnerables gozar y ejercer tales derechos. Por ello, la violación a este principio surge cuando existe una discriminación estructural en contra de un grupo social o sus integrantes individualmente considerados y la autoridad no lleva a cabo las acciones necesarias para eliminar y/o revertir tal situación; además, su violación también puede reflejarse en omisiones, en una desproporcionada aplicación de la ley o en un efecto adverso y desproporcional de cierto contenido normativo en contra de un grupo social relevante o de sus integrantes, con la diferencia de que, respecto a la igualdad formal, los elementos para verificar la violación dependerán de las características del propio grupo y la existencia acreditada de la discriminación estructural y/o sistemática. Por lo tanto, la omisión en la realización o adopción de acciones podrá dar lugar a que el gobernado demande su cumplimiento, por ejemplo, a través de la vía jurisdiccional; sin embargo, la condición para que prospere tal demanda será que la persona en cuestión pertenezca a un grupo social que sufra o haya sufrido una discriminación estructural y sistemática, y que la autoridad se encuentre efectivamente obligada a tomar determinadas acciones a favor del grupo y en posibilidad real de llevar a cabo las medidas tendentes a alcanzar la igualdad de hecho, valorando a su vez el amplio margen de apreciación del legislador, si es el caso; de ahí que tal situación deberá ser argumentada y probada por las partes o, en su caso, el juez podrá justificarla o identificarla a partir de medidas para mejor proveer.

Las discusiones en torno a los derechos fundamentales a la igualdad y a la no discriminación suelen transitar por tres ejes: 1) la necesidad de adoptar ajustes razonables para lograr una igualdad sustantiva y no meramente formal entre las personas; 2) la adopción de medidas especiales o afirmativas, normalmente llamadas "acciones afirmativas"; y, 3) el análisis de actos y preceptos normativos que directa o indirectamente (por resultado), o de forma tácita, sean discriminatorios.

En esa tesitura, y con base en el principio de autodeterminación legislativa que subyace del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, es que el legislador promovente insta ampliar las conductas y prohibiciones en relación a toda forma de discriminación, que atenten contra la dignidad humana o tengan por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impediendo o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades en el Estado de San Luis Potosí. Es incuestionable la necesidad de la medida, y dejar un precedente que le signifique a los grupos considerados como "vulnerables", una



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

avance y una protección más amplia en el largo camino de la igualdad jurídica y no discriminación entre las personas, por ninguna de sus condiciones.

#### PROYECTO

#### DE

#### DECRETO

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

ÚNICO. Se REFORMA, el artículo 8º en su párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 8º...

...

En el Estado de San Luis Potosí, se prohíbe toda forma discriminación, formal o de hecho, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, idioma, género, edad, discapacidad, la condición social, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia u orientación sexuales, identidad de género, estado civil, o cualquier otra, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis"; previo procedimiento de reforma constitucional especial, previa aprobación del voto de por lo menos las dos terceras partes del número total de los diputados, y el voto posterior de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado; de conformidad con el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

SEGUNDO. Los ayuntamientos tendrán un plazo no mayor de tres meses para pronunciarse a favor o en contra de la reformas que le sea enviada por el Congreso; este plazo comenzará a partir de la recepción de las mismas. De no pronunciarse en el plazo estipulado, los cabildos serán sancionados de acuerdo con las leyes en la materia.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

Oscar Carlos Vera Fabregat: esta iniciativa tiene por objeto que es ampliar las conductas y prohibiciones en relación a toda forma de discriminación que atenten contra la dignidad humana o tengan por objeto el resultado a la negación, exclusión, distinción, menos cabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas grupos y comunidades en el Estado de San Luis Potosí.

Protegidos por el artículo 1º Constitucional reformados en pocos años, cuando se creó la dignidad humana como base de todos los derechos humanos; tenemos que garantizarla en los distintos aspectos que se presente en la vida.; y el artículo 8º quedaría así:

En el Estado de San Luis Potosí, se prohíbe toda forma discriminación, formal o de hecho, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, idioma, género, edad, discapacidad, la condición social, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia u orientación sexuales, identidad de género, estado civil, o cualquier otra, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

La explicación muy fácil, cuántos de ustedes sin darse cuenta han sido víctimas de una discriminación al negarles un derecho, cuando los derechos deben de ser generales; y los convierten en una convocatoria particulares y van auto dirigidos; precisamente es subir a rango constitucional el derecho con base en la medida humana que tenga, y que se garanticen todos los derechos que la misma dignidad nos da para participar en todo tipo de actuaciones con la autoridad a la que tenga derecho un particular, que no haya exclusivismos que se amplíen las libertades.

Presidenta: una vez constituidas túrnese a las comisiones de Puntos Constitucionales; Derechos Humanos, Igualdad y Género, y Asuntos Indígenas.

#### INICIATIVA TRECE

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

El que suscribe, Oscar Carlos Vera Fabregat, Diputado de la Fracción Parlamentaria, Única e Indivisible, del Partido Político Estatal "Conciencia Popular"; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que propone, ADICIONA, un último párrafo al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. El objeto de esta iniciativa es garantizar el derecho humano a la salud, a través del uso médico y terapéutico de la cannabis sativa, índica, americana o marihuana, y sus derivados, y ampliar los derechos humanos de las personas en el Estado de San Luis Potosí, al elevarlo a rango constitucional. Así mismo, tiene como finalidad el uso de la cannabis en medicamentos y promueca la ayuda de manera exitosa en algunos casos de tratamientos de enfermedades, en razón de sus propiedades terapéuticas, así como la ayuda que aporta en el tema del dolor y la coordinación motora, así como los beneficios en la esclerosis múltiple, en el glaucoma y como terapia paliativa en algunos casos de cáncer y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida; con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados referidos favoreciendo la protección más amplia a las personas, prohibiendo toda discriminación motivada por el género, las preferencias sexuales, las condiciones de salud, entre otros aspectos.

A manera de antecedentes, el pasado 13 de diciembre de 2016, la Cámara de Senadores turnó a la Cámara de Diputados el dictamen para permitir el uso medicinal y científico de la marihuana en el país, basado en la iniciativa que el Ejecutivo le presentó el 21 de abril del mismo año. El 27 de abril de 2017, en la plenaria de la Cámara de Diputados, autorizó el uso medicinal y científico de la marihuana en México al aprobar, con 301 votos a favor, 88 en contra y dos abstenciones, las reformas del Senado a la Ley General de Salud y al Código Penal Federal. Con las reformas, se establece al tetrahidrocannabinol "como una sustancia psicotrópica con valor terapéutico" que no representa un problema de salud pública cuando sus concentraciones de los isómeros indicados en la ley sean menores o iguales al 1%.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Véase en: <http://www.congreso.gob.mx/>. Consultada el 05 de septiembre de 2018.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

De acuerdo al documento en mención, la Secretaría de Salud se encargará de diseñar políticas públicas que regulen el uso medicinal de los derivados farmacológicos de la marihuana, como el tetrahidrocannabinol, sus isómeros y variantes estereoquímicas. También de regular la investigación y producción nacional de los mismos.

Por otra parte, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>2</sup>, en diversos criterios aislados ha venido entendiendo que el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad permite, *prima facie*, que las personas mayores de edad decidan sin interferencia alguna qué tipo de actividades recreativas o lúdicas desean realizar, así como llevar a cabo todas las acciones o actividades necesarias para poder materializar esa elección. De esta manera, la elección de alguna actividad recreativa o lúdica es una decisión que pertenece indudablemente a la esfera de autonomía personal que debe estar protegida por la Constitución. Esa elección puede incluir la ingesta o el consumo de sustancias que produzcan experiencias que en algún sentido "afecten" los pensamientos, las emociones y/o las sensaciones de la persona. En esta línea, se ha señalado que la decisión de fumar marihuana puede tener distintas finalidades, entre las que se incluyen "el alivio de la tensión, la intensificación de las percepciones o el deseo de nuevas experiencias personales y espirituales". Estas experiencias se encuentran entre las más personales e íntimas que alguien pueda experimentar, de tal manera que la decisión de un individuo mayor de edad de "afectar" su personalidad de esta manera con fines recreativos o lúdicos se encuentra tutelada *prima facie* por el derecho al libre desarrollo de ésta. Así las cosas, la Primera Sala concluyó que la prohibición contenida en los artículos 235, último párrafo, 237, 245, fracción I, 247, último párrafo, y 248 de la Ley General de Salud, efectivamente incide en el contenido *prima facie* del derecho fundamental en cuestión, toda vez que constituye un obstáculo jurídico que impide ejercer el derecho a decidir qué tipo de actividades recreativas o lúdicas se desean realizar, al tiempo que también impide llevar a cabo lícitamente todas las acciones o actividades necesarias para poder materializar esa elección a través del autoconsumo de la marihuana: siembra, cultivo, cosecha, preparación, acondicionamiento, posesión, transporte, etcétera.

En el caso de la presente iniciativa, elevar a rango constitucional el derecho humano para todas las personas en el Estado de San Luis Potosí, relativo al uso médico y terapéutico de la cannabis sativa, índica, americana o marihuana, y sus derivados, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la legislación aplicable, como un primer paso en nuestra legislación local, basado en las reformas recientes a la Ley General de Salud y al Código Penal Federal, con el objetivo del uso de la cannabis en medicamentos y promueva la ayuda de manera exitosa en algunos casos de tratamientos de enfermedades, en razón de sus propiedades terapéuticas, así como la ayuda que aporta en el tema del dolor y la coordinación motora, así como los beneficios en la esclerosis múltiple, en el glaucoma y como terapia paliativa en algunos casos de cáncer y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

<sup>2</sup> Véase en: <https://www.scjn.gob.mx/>. Consultada el 06 de septiembre de 2018.

De manera clara, la iniciativa no propone permitir el uso de marihuana también con fines lúdicos y recreativos; sin embargo, el proponente no desconoce, como se dijo a supra líneas, que de conformidad de lo sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada al rubro: "INCONSTITUCIONALIDAD



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

DE LA PROHIBICIÓN ABSOLUTA AL CONSUMO LÚDICO O RECREATIVO DE MARIHUANA PREVISTA POR LA LEY GENERAL DE SALUD”, todas las porciones normativas de la Ley General de Salud, que establecen una prohibición para que la Secretaría de Salud emita autorizaciones para realizar las actividades relacionadas con el autoconsumo con fines lúdicos o recreativos -sembrar, cultivar, cosechar, preparar, poseer y transportar- del estupefaciente "cannabis" (sativa, índica y americana o marihuana, su resina, preparados y semillas) y del psicotrópico "THC" [tetrahidrocannabinol, los siguientes isómeros: ?6a (10a), ?6a (7), ?7, ?8, ?9, ?10, ?9 (11) y sus variantes estereoquímicas], en conjunto conocido como marihuana, son inconstitucionales, toda vez que provocan una afectación innecesaria y desproporcionada en el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

En ese sentido, si bien la medida no es necesaria porque existen medios alternativos a la prohibición absoluta del consumo lúdico de marihuana que son igualmente idóneos para proteger la salud y el orden público, también lo es que se reconoce que las normas deben estar encaminadas a salvaguardar los intereses de las mayorías, y que los temas en cuestión deben analizarse a fondo, para preservar el orden público e interés general. En el caso que nos ocupa, es indiscutible que es procedente la medida propuesta, pues garantiza el derecho humano a la salud, a través del uso médico y terapéutico de la cannabis sativa, índica, americana o marihuana, y sus derivados; no contraria la normatividad general, y amplía los derechos humanos de las personas en el Estado de San Luis Potosí, al elevarlos a rango constitucional.

#### PROYECTO

#### DE

#### DECRETO

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

ÚNICO. Se ADICIONA, un último párrafo al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 12...

...

...

En el Estado de San Luis Potosí, se les permitirá a todas las personas el uso médico y terapéutico de la cannabis sativa, índica, americana o marihuana, y sus derivados, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la legislación aplicable.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis"; previo procedimiento de reforma constitucional especial, previa aprobación del voto de por lo menos las dos terceras partes del número total de los diputados, y el voto posterior de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado; de conformidad con el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Los ayuntamientos tendrán un plazo no mayor de tres meses para pronunciarse a favor o en contra de la reformas que le sea enviada por el Congreso; este plazo comenzará a partir de la recepción de las mismas. De no pronunciarse en el plazo estipulado, los cabildos serán sancionados de acuerdo con las leyes en la materia.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

Oscar Carlos Vera Fabregat: el objeto de esta iniciativa es garantizar el derecho humano a la salud, a través del uso médico y terapéutico de la cannabis sativa, índica, americana, marihuana y sus derivados; ampliar los derechos humanos de las personas del Estado de San Luis Potosí; elevarlo a rango constitucional; asimismo como una finalidad de uso de cannabis en medicamentos; y promueve la ayuda de medicamentos de manera exitosa en los casos de tratamiento de las enfermedades en razón de sus propiedades terapéuticas; así como la ayuda que aporten en el tema del dolor, la coordinación motora, así como beneficios en la esclerosis múltiple, en la glaucoma, y como terapia en algunos casos de cáncer; y síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

Entonces, está probado que la marihuana tienen usos médicos, pero nada más la hicieron restrictiva en determinados estados; tenemos que aprovecharla en San Luis Potosí; para que todo mundo tenga acceso a ese beneficio médico; no necesariamente que se la anden fumando, no con que vaya a dónde tiene que ir con fines terapéuticos, y a los fines médicos que aquí se mencionan; es cuanto, señor Presidenta.

Presidenta: una vez constituidas túrnese a las comisiones de, Puntos Constitucionales; Salud y Asistencia Social; Derechos Humanos, Igualdad y Género, adelante diputado.

#### INICIATIVA CATORCE

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

El que suscribe, Oscar Carlos Vera Fabregat, Diputado de la Fracción Parlamentaria, Única e Indivisible, del Partido Político Estatal "Conciencia Popular"; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que propone, ADICIONAR, la fracción III, al artículo 343 QUINQUE, de y al Código Penal del Estado de San Luis Potosí, bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN

DE

#### MOTIVOS

Debemos comenzar por definir que es el servicio, la acepción del término servicio definido por la Real Academia Española (RAE), es el acto y el resultado de servir, visto como una acción que tiene como objetivo satisfacer una necesidad, y en el caso de lo público es todo aquello directamente inmiscuye la sociedad y la comunidad, entorno a diversas necesidades, que por lo general debe ser administrado por el Estado, por tanto podemos decir que el servicio público, es la actividad que desarrolla un organismo estatal o privado bajo la regulación del Estado para satisfacer determinadas necesidades de la población. En el tema que nos ocupa, y para efectos de la presente iniciativa, es menester señalar que el suministro de agua potable, es un ejemplo de un servicio público, que en el caso de nuestro Estado, existen organismos municipales encargados del suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento, quienes regulan y se encargan del cobro de las tarifas del servicio.

Ahora bien, en este sentido debemos señalar, que el suministro de agua y el saneamiento se reconoció por la Asamblea General de la ONU en julio de 2010 y exhorta a los Estados miembros a hacer todo lo necesario para brindar a toda la población agua potable y saneamiento de manera suficiente, físicamente accesible y económicamente asequible. En nuestro país, dicho derecho humano al agua se reconoció en febrero de 2012, así también la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, reconoce como derecho humano el acceso al agua potable, y señala que la prestación del servicio corresponde a los municipios, el artículo cuarto de nuestra Constitución federal, a la letra señala:

*"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".*

Por otro lado, en el tema que nos ocupa, resulta fundamental señalar que derivado de tratarse de un derecho humano, dicho servicio debe quedar exento del cobro de cualquier impuesto y, únicamente se debe de cobrar la tarifa que resulte por concepto de saneamiento, red y distribución del agua y no por el líquido vital, tan es así, que



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en su artículo 2°.-A, señala que actividades se calcularan con tasa 0%, a la letra dice:

"Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I.-...

II.- La prestación de servicios independientes:

a).- a g).-...

h).- Los de suministro de agua para uso doméstico."

En tal virtud, dicho servicio público además de atender una necesidad de la sociedad en su conjunto, se trata de un derecho humano, por tanto y como se señala a supra líneas, debe de ser un servicio libre de gravamen, por lo que el hecho de fijar un impuesto resulta inconstitucional y contradictorio a la norma fiscal. En ese tenor de ideas, es que se propone la presente iniciativa, pues malamente los organismos municipales encargados de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en nuestro Estado, indebidamente realizan el cobro del impuesto al valor agregado por dicho servicio, siendo contrarios a la norma, por lo que se desprende que quienes dirigen los organismos municipales, realizan un ejercicio abusivo de funciones, por lo que se debe considerar como un delito el hecho de gravar dicho servicio y que los funcionarios que osen de realizar el cobro, con independencia de las responsabilidades administrativas y de aquellas señaladas que como servidor público y por el ejercicio de sus funciones cometa, lleve consigo la responsabilidad penal, pues a todas luces el cobro del impuesto en el servicio referido, va en detrimento de la economía de las familias potosinas, sin dejar de lado que el beneficio económico que deriva de dicho cobro no tiene un destino claro y no es debidamente justificado, por lo que se presume, que quien dirige los organismos se benefician con dicho cobro, e incluso caen en enriquecimiento ilícito, por lo que se propone que sea considerado como delito y sea castigado, el funcionario público que sirva de gravar el servicio de agua potable para el uso doméstico y con ello evitar se siga dando el cobro del impuesto en comento.

Por lo anterior resulta pertinente hacer algunos cambios al Código Penal del Estado de San Luis Potosí, por lo que me permito insertar un cuadro comparativo ente el texto vigente y la propuesta de la iniciativa a saber:

Texto vigente	Iniciativa
---------------	------------



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

<p>ARTÍCULO 343 QUINQUE. Comete el delito de ejercicio abusivo de funciones:</p> <p>I. El servidor público que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ilícitamente otorgue por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o efectúe compras o ventas o realice cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendiente o ascendiente, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que</p> <p>tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, y</p> <p>II. El servidor público que valiéndose de la información que posea por razón de su empleo, cargo o comisión, sea o no materia de sus funciones, y que no sea del conocimiento público, haga por sí, o por interpósita persona, inversiones, enajenaciones o adquisiciones, o cualquier otro acto que le produzca algún beneficio económico indebido al servidor público o a alguna de las personas mencionadas en la primera fracción.</p> <p>Al que cometa el delito de ejercicio abusivo de funciones se le impondrán las siguientes sanciones:</p> <p>Cuando la cuantía a que asciendan las operaciones a que hace referencia este artículo no exceda del equivalente a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de seis meses a dos años de prisión y sanción pecuniaria de</p>	<p>ARTÍCULO 343 QUINQUE. Comete el delito de ejercicio abusivo de funciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

cincuenta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Cuando la cuantía a que asciendan las operaciones a que hace referencia este artículo exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a doce años de prisión y de trescientas a un mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

III. El servidor público que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ilícitamente sirva gravar con cualquier impuesto, los servicios públicos que estén exentos y que se encuentren señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y las leyes fiscales respectivas.

...  
...  
...

PROYECTO

DE

DECRETO

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

ÚNICO. Se ADICIONA, la fracción III, al artículo 343 QUINQUE, de y al Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como siguen:



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

ARTÍCULO 343 QUINQUE. Comete el delito de ejercicio abusivo de funciones:

I. ...

II. ...

III. El servidor público que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ilícitamente sirva gravar con cualquier impuesto, los servicios públicos que estén exentos y que se encuentren señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes fiscales respectivas.

...

...

...

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

Oscar Carlos Vera Fabregat: esta iniciativa tiende adicionar la fracción III, del artículo 343 Quince del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; para quedar en la siguiente forma: el servidor público que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que ilícitamente se sirva gravar con cualquier impuesto, los servicios públicos que estén exentos y que se encuentren señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes fiscales respectivas.

Lo viven permanentemente de que se cobra un impuesto por un acto previsto por la ley; sin embargo, llegan a otras corporaciones y le quieren cobrar por lo que no está previsto en la ley; entonces es penalizar al que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión se sirva agravar con cualquier impuesto un servicio público que está exento, y que está determinado en otra forma.

Presidenta: una vez que esté constituida túrnese a la Comisión de Justicia; sonido en la tribuna por favor.

#### INICIATIVA QUINCE

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

El que suscribe, Oscar Carlos Vera Fabregat, Diputado de la Fracción Parlamentaria, Única e Indivisible, del Partido Político Estatal “Conciencia Popular”; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 69 de la Ley para la Administración de las Aportaciones transferidas al estado y Municipios de San Luis en base a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN

DE

#### MOTIVOS

El Consejo de Desarrollo Social Municipal se creó en 1995 por mandato del gobierno federal en todos los municipios del país, mostrando el interés de la Federación por incorporar la participación social en la planeación, permitiendo que la sociedad se involucre de manera activa en las actividades de planeación del Estado y los Municipios. La Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) era la encargada de especificar las normas que regularían este órgano de participación ciudadana, Actualmente tiene la responsabilidad la Secretaria de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE). Todos los municipios debían de crear su propio CODESOL, variando su composición dependiendo de la extensión territorial y de la población de cada municipio, se rige por la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, (LAATEM).

La Ley para la Administración de las Aportaciones transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí en si Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo I, generalidades, Artículo 1º. Dice que la presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Regular y coordinar las acciones relativas al ejercicio, control y evaluación de los Recursos Federales del Ramo 33 que para efectos de su operación se constituyen en Fondos Estatales, al momento de ser recibidos por el Ejecutivo del Estado, distribuyéndose de la siguiente forma: Fondo Estatal para la Educación Básica y Normal; Fondo Estatal para los Servicios de Salud; Fondo Estatal de Aportaciones Múltiples; Fondo Estatal para la Educación Tecnológica y de Adultos; Fondo Estatal para la Seguridad Pública, Fondo Estatal para la Infraestructura Social y Fondo para el Fortalecimiento del Estado. Los Fondos que complementan este Ramo 33 son el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, que para efectos de su operación se constituyen en Fondos Municipales;

II. Regular la coordinación de esfuerzos y acciones institucionales, a fin de que el ejercicio de los recursos de los Fondos Estatales, se apege a lo dispuesto por la ley, y



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

III. Promover la creación de los Consejos de Desarrollo Social Municipal como la instancia fundamental de apoyo de los ayuntamientos para la definición del destino de los Fondos Municipales administrados por éstos y vigilar que los mismos sean correctamente aplicados.

Es decir el CODESOL, es un órgano de participación ciudadana integrado por ciudadanos que representan a sus vecinos en la toma de decisiones sobre las obras y acciones a ejecutar por los Ayuntamientos durante los 3 años de su Administración, por lo que su renovación es obligatoriamente cada 3 años con el inicio de cada Gobierno y se eligen de manera democrática, mediante convocatoria, su principal función es impulsar el desarrollo integral de los municipios, combatir los rezagos sociales, crear mejores condiciones de vida para los ciudadanos, priorizar la obra pública del ayuntamiento, ser gestor de la misma, llevar a cabo el seguimiento y vigilar permanentemente el uso de los recursos de los ramos 26 y 33, respetando las reglas que emita cada Ramo de la federación, y en la supervisión de la adecuada utilización de los recursos federales del ramo 26 “combate a la Pobreza” y de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y para el Fortalecimiento de los Municipios, provenientes del Ramo 33 a disposición del Ayuntamiento.

La Secretaria de Desarrollo Social Regional (SEDESORE) participa como consejero técnico en las asambleas de los Consejos y aunque sin voto, su voz sensibiliza sobre el tamaño del esfuerzo necesario para reducir la pobreza y el efecto de crecer y de generar oportunidades para todos. Es importante señalar que es el Consejo quien determina el destino de los recursos públicos dentro del rubro del desarrollo de infraestructura social.

La Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipio de San Luis Potosí (LAATEM), estipula en el Capítulo I, Generalidades, artículo 2º. Fracción III. Consejo: Consejo de Desarrollo Social Municipal. Es el órgano de representación social de comunidades, colonias y barrios, electo democráticamente y que constituye la principal instancia de apoyo al Ayuntamiento en la promoción, priorización, decisión, evaluación, y vigilancia del destino de los recursos de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal, y para el Fortalecimiento de los Municipios.

Ahora bien, en el tema de la participación ciudadana, es común escuchar que la participación de la sociedad es indispensable para la buena marcha del gobierno, especialmente en temas como el combate a la corrupción, la superación de la pobreza, la equidad de género o la protección del medio ambiente. En efecto, hoy no se podrían comprender varios aspectos la administración pública sin el componente de participación ciudadana en el gobierno, y la entenderemos como la posibilidad de la sociedad de contribuir e influir en las decisiones gubernamentales que le afectan, sin necesidad de formar parte de la administración

Por otro lado, es importante aludir al término de contraloría social se refiere a la vigilancia y control que hacen los ciudadanos sobre la gestión de Gobierno sobre los programas sociales. Cuando estos programas se realizan con recursos públicos, podemos decir que hay una relación en la que el Estado les transfiere obligaciones y adquieren una responsabilidad pública sobre los recursos que utilizan, porque están recibiendo financiamiento de los impuestos de todos para coadyuvar en los municipios en beneficio de la sociedad.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

El Consejo de Desarrollo Social es el encargado de recibir y recabar la información de las obras y acciones que requiere cada sector de la población el cual está compuesto por diversas colonias, ejidos o rancherías, tanto en el área urbana como en la rural que comprenden los municipios del Estado de San Luis Potosí, de ahí deriva su importancia, porque además deben de apoyar a los Ayuntamientos a validar y priorizar las obras y acciones que necesita el municipio para que su población tenga un vivir digno. El marco de referencia del presupuesto para realización de las obras y acciones es asignado en el Ramo 33, integrado por los fondos anteriormente señaladas en el Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo I, generalidades, Artículo 1º.

Ahora bien cómo podemos ver, la importancia del buen funcionamiento del CODESOL es fundamental para la desarrollo integral de los municipios, combatir los rezagos sociales y en su conjunto crear mejores condiciones de vida para los ciudadanos, pero cada 3 años nos encontramos que existe una lucha tremenda por pertenecer al CODESOL, donde la mayoría de las veces solo son manipulados por el Presidente Municipal en turno validando obras que solo le interesan al Presidente y que muchas veces dista de crear un verdadero desarrollo integral en beneficio de la mayoría, siendo beneficiados solo unos pocos o bien en la mayoría de los Ayuntamientos se han realizado obras como caminos, estadios, aulas, con tan baja calidad que al siguiente año está en peores condiciones, también es frecuente ver obras realizadas solo en papel y que no se ejecutaron por lo tanto no existen, como puentes, calles, comúnmente llamadas “obras fantasmas” y que decir del desvío de recursos en acciones que nunca se realizan como con los cursos o capacitaciones, por lo anterior es fundamental que para lograr el buen desempeño de los Consejeros de Desarrollo Social y lograr el objetivo de crear un desarrollo integral en los municipios es urgente su capacitación.

Básicamente la Capacitación está considerada como un proceso educativo a corto plazo el cual utiliza un procedimiento planeado, sistemático y organizado a través del cual el ente a capacitar, adquirirá los conocimientos y las habilidades técnicas necesarias para desarrollar su compromiso con la sociedad que representa y conseguir las metas propuestas beneficiando a la comunidad y al Municipio en general, esto permitirá que los ciudadanos se constituyan en actores principales de la gestión de los intereses comunes pero con el conocimiento pleno de las funciones que tiene que desarrollar y esto se logra solo mediante la capacitación.

Por lo anterior, me permito insertar un cuadro comparativo de Ley para la Administración de las Aportaciones transferidas al estado y Municipios de San Luis Potosí, entre el texto vigente y la propuesta de la iniciativa a saber:

Texto vigente	Iniciativa
ARTICULO 69. El Consejo deberá celebrar asambleas ordinarias una vez al mes y de carácter extraordinario cuantas veces sea necesario.	ARTICULO 69. El Consejo de Desarrollo Social deberá capacitarse en sus funciones, conocer los diferentes ramos que integran el Ramo 33 antes de celebrar la primer Asamblea del Consejo de Desarrollo; una vez capacitados, podrán celebrar asambleas ordinarias una vez al mes y de carácter extraordinario cuantas veces sea necesario.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

PROYECTO

DE

DECRETO

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 69 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 69. El Consejo de Desarrollo Social deberá capacitarse en sus funciones, conocer los diferentes ramos que integran el Ramo 33 antes de celebrar la primer Asamblea del Consejo de Desarrollo; una vez capacitados, podrán celebrar asambleas ordinarias una vez al mes y de carácter extraordinario cuantas veces sea necesario.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

Oscar Carlos Vera Fabregat: (sin audio)

Presidenta: una vez constituida tórnese a la Comisiones de, Hacienda del Estado; Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, adelante.

INICIATIVA DIECISEIS

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

El que suscribe, Oscar Carlos Vera Fabregat, Diputado de la Fracción Parlamentaria, Única e Indivisible, del Partido Político Estatal "Conciencia Popular"; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

propone, REFORMAR, los artículos, 17 fracción I y III, de y a la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN

DE

#### MOTIVOS

Actualmente vivimos momentos de suma dificultad en el ejercicio del gasto público y la eficiencia que debiera tener el mismo, las instituciones del Estado han sido realmente golpeadas por el comportamiento pueril y cínico de algunos de sus integrantes al prestarse a actos de corrupción, tráfico de influencias, conflicto de intereses, el uso de información privilegiada, etc. Esto a derivado de la demanda e inquietud en la sociedad potosina alarmada por el creciente número de casos expuestos ante la opinión pública de un mal endémico de la administración que como resultado traen consigo un enriquecimiento presuntamente inexplicado de una parte de la clase política local.

El problema central que nos trae al planteamiento de esta iniciativa versa en la situación específica de los presidentes municipales y de sus subordinados encargados de las compras y licitaciones de insumos, servicios y obra pública, debido a que la constante que se presenta en ellos es el beneficio en la asignación de compras y licitaciones a empresas que ellos mismos constituyen entrando la nueva administración, siendo ellos mismos o a través de terceras personas que están ligadas con los representantes populares o funcionarios. Lo anterior deriva en una inequidad comercial y de competencia con aquellos empresarios que tienen una mayor trayectoria, experiencia.

Lo descrito en el anterior párrafo se rige bajo la normatividad existente que contiene las bases por las que ha de regirse la Administración Pública en el momento de las adjudicaciones directas y contratación de servicios o de obra pública, porque es aquí, donde verdaderamente se ejerce el poder de decisión que pie a un desmesurado arbitrio que da lugar a abusos. Estas prácticas pueden ser más notorias en los ayuntamientos, aunque no necesariamente pueden ser exclusivas de los ayuntamientos, por ello hay que dar una solución para todos aquellos entes públicos que puedan tener una injerencia en este tipo de casos.

Por lo anterior resulta pertinente hacer algunos cambios tanto a la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí para poner candados en cuanto a los años que deben de tener las empresas constituidas para participar como proveedores, en tal virtud, me permito insertar un cuadro comparativo ente el texto vigente y la propuesta de la iniciativa a saber:

Texto vigente	Iniciativa
ARTICULO 17. Las personas físicas y morales que deseen adoptar el carácter de proveedores en relación con las instituciones, deberán solicitar, tal	ARTICULO 17...



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

<p>reconocimiento previamente por escrito ante el área administrativa que corresponda, debiendo satisfacer, según sea el caso, los siguientes requisitos:</p> <p>I. Si se trata de personas morales, copia certificada del acta constitutiva de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad;</p> <p>II...</p> <p>III. Copia certificada del registro como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>IV...</p> <p>V...</p>	<p>I. Si se trata de personas morales, copia certificada del acta constitutiva de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con una antigüedad mínima de tres años de haberse constituido;</p> <p>II...</p> <p>III. Copia certificada del registro como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Propiedad, con una antigüedad mínima de tres años de haberse registrado ante la autoridad hacendaria;</p> <p>IV...</p> <p>V...</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### PROYECTO

#### DE

#### DECRETO

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

ÚNICO. Se REFORMA, los artículos, 17 en las fracciones I y III, de y a la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para quedar como siguen:

ARTICULO 17...



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

I. Si se trata de personas morales, copia certificada del acta constitutiva de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con una antigüedad mínima de tres años de haberse constituido;

II...

III. Copia certificada del registro como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Propiedad, con una antigüedad mínima de tres años de haberse registrado ante la autoridad hacendaria;

IV...

V...

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

Oscar Carlos Vera Fabregat: (sin audio)...; si bueno, si ya está, esta iniciativa propone reformar el artículo 17 fracción I y III, de la Ley de Adquisiciones en el Estado de San Luis Potosí.

Como ustedes saben, cuándo sale un presidente municipal pues inmediatamente llega a crear empresas, empresas para hacer sus obras; entonces aquí lo que nosotros pretendemos es que se fije un término de 3 años de haberse constituido la empresa; y que con la copia certificada y los documentos de hacienda se prevé la antigüedad mínima de 3 años para poder entrar a los concursos; no que se creen empresas para beneficio de los presidentes municipales; es cuanto, señora Presidenta.

Presidenta: una vez constituida túrnese a las comisiones de Hacienda del Estado.

Interviene con la última iniciativa de esta sesión el legislador Cándido Ochoa Rojas, adelante diputado.

#### INICIATIVA DIECISIETE

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E.

CÁNDIDO OCHOA ROJAS, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México,



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, elevo a la consideración de esta representación de la Soberanía del pueblo Potosino, la presente iniciativa, que insta adicionar un capítulo denominado “Insolvencia fraudulenta”, así como el artículo 242 Bis, proponiendo que este sea el IX y en consecuencia el IX pase a ser el X, del Título Octavo, relativo a los delitos contra el Patrimonio, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, plasmando al efecto la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es claro, en el derecho mexicano, no existe delito alguno por el solo hecho de deber dinero, ya sea por causa de contrato o de títulos de crédito, como los cheques o los pagarés.

Ciertamente, conforme al último párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tenemos que “nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil”.

Por su parte el tercer párrafo del artículo 14 Constitucional, establece que “en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata”.

Con fundamento en lo anterior, es que ningún código penal mexicano establece como delito el simplemente ser deudor.

Sobre este mismo tema, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tiene relación con el artículo 17 constitucional, específicamente el numeral 11, que establece que “Nadie será encarcelado por el solo hecho de no poder cumplir una obligación contractual”; esto es, que consagra el derecho a no ser encarcelado por deudas de carácter puramente civil, mismo derecho que se encuentra estipulado en el párrafo octavo del artículo 17 de nuestra Carta Magna, referido con antelación.

Por último, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 7, inciso 7, establece lo siguiente: “Nadie será detenido por deudas.

En esencia, las disposiciones legales anteriores, establecen el Derecho consistente en que nadie puede ser encarcelado por deudas de carácter puramente civil, mismas que complementan y robustecen el derecho de referencia.

Precisado lo anterior, manifiesto que lo que se pretende con la presente iniciativa, es el que sí se castigue la conducta desplegada por aquellas personas que simulen un estado de insolvencia, con el objeto de eludir las obligaciones que tengan frente a sus acreedores o contrapartes en los juicios mercantiles y civiles, bien sea ordinarios o extraordinarios, que deriven de algún contrato.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Al efecto, es importante que quede bien claro, en la presente iniciativa, de ninguna manera se pretende el que se castigue a un simple deudor, sino los actos o conductas desplegadas por aquél, cuyo objetivo sea simular un estado de insolvencia, con la finalidad de eludir las obligaciones contraídas con el acreedor o derivadas de una sentencia emitida por autoridad competente en materia mercantil o civil; en consecuencia, la presente idea legislativa, implicara una herramienta legal, que contribuya a que los gobernados accedan a una verdadera y completa impartición de justicia.

Ciertamente, se establece lo anterior, en virtud de que es muy común, que las personas involucradas en demandas, bien será de tipo mercantil, ordinarias civiles o extraordinarias, al ver que pierden el asunto vinculado, incluso previo a que se emita sentencia definitiva, procedan a llevar a cabo una serie de actos, para desaparecer de su patrimonio cualquier bien que le pudiera ser embargado, para garantizar el pago de lo impuesto, en esencia, actos tendientes a simular un estado de insolvencia, con el objeto de eludir las obligaciones que tengan bien sea frente a sus acreedores o contrapartes en el juicio de que se trate.

Y es que no es válido que los gobernados que demandan el cumplimiento de determinada prestación, después de un verdadero peregrinar, obtengan una sentencia favorable, respecto de la cual jamás lograran su ejecución, -lo que a la postre llevaría a la conclusión de que todo lo actuado en los juicios, se tornaría en letra muerta- todo ello como consecuencia del actuar por demás doloso, al que me he referido en párrafos que anteceden.

En la especie, estaríamos hablando de un delito de insolvencia fraudulenta, esto es, un delito de lesión, de daño efectivo, ya que los actos frustratorios vinculados, importan un perjuicio real al patrimonio del acreedor y/o actor en un juicio, en tanto ve insatisfecho su crédito o acción intentada, debido a la frustrada acción judicial.

De ahí que de aprobarse la presente iniciativa, como señalé, se estará implementando una herramienta legal, tendiente a lograr una verdadera impartición de justicia, ya que no olvidemos que justicia es dar a cada uno lo que le corresponde.

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente:

#### PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se adiciona el Capítulo denominado “Insolvencia fraudulenta”, así como el artículo 242 Bis, que será el Capítulo IX, por lo que el actual IX pasara a ser el X, del Título Octavo, relativo a los delitos contra el Patrimonio, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

#### TÍTULO OCTAVO

#### DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

#### CAPÍTULO I

...

#### CAPITULO IX

##### Insolvencia Fraudulenta

Artículo 242 Bis. Al que por cualquier medio, se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir las obligaciones a su cargo, bien sea frente a sus acreedores o para evitar el cumplimiento de una obligación de dar, de hacer o de no hacer, impuesta por autoridad competente, mediante resolución judicial, se le impondrán las penas previstas en el artículo 224 de este Código.

#### CAPITULO X

##### Disposiciones Comunes a los Delitos contra el Patrimonio

Artículo 243. ...

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Cándido Ocho Rojas: con el permiso de la Presidencia; la presente iniciativa tiene por objeto generar el delito de denominado insolvencia fraudulenta para que se plasme en el artículo 242 Bis, y que consiste en lo siguiente: comete el delito de insolvencia fraudulenta el que por cualquier medio se coloque en estado de insolvencia con el objeto de eludir las obligaciones a su cargo, bien sea frente a sus acreedores o para evitar el cumplimiento de una obligación de dar, de hacer o de no hacer; impuesta por autoridad competente mediante resolución judicial, se le impondrán las penas previstas en el artículo 224 del Código Penal del Estado; es cuanto, Presidenta.

Presidenta: una vez constituida túrnese a la Comisión de Justicia.

Para la inscripción de los grupos parlamentarios; y de las representaciones parlamentarias; pido a los secretarios dar lectura a los oficios respectivos.

Secretario: (lee comunicados.)

Inscripción de los grupos parlamentarios; y de las representaciones parlamentarias

**Página 115 de 144**



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

**morena**  
La esperanza de México



0000030

**DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PRESENTE.-**

**SERGIO SERRANO SORIANO**, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido MORENA en San Luis Potosí, comparezco para hacer constar los nombres de los Diputados que integraran la LXII Legislatura del Estado de San Luis Potosí, por el Partido MORENA, siendo estos los siguientes:

DIPUTADOS ELECTOS DE MAYORÍA RELATIVA	NOMBRE
DISTRITO I	María del Consuelo Carmona Salas
DISTRITO II	Marite Hernández Correa
DISTRITO VIII	Pedro Cesar Carrizales Becerra
DISTRITO IX	Angélica Mendoza Camacho
DISTRITO XII	Edson de Jesús Quintanar Sánchez

DIPUTADOS ELECTOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	NOMBRE
1	Alejandra Valdez Martínez
2	Rosa Zuñiga Luna

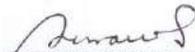
Lo anterior de conformidad con el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí y los artículos 7° fracción III inciso d), 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esa DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, atentamente pido:

ÚNICO.- Se me tenga por proporcionando los nombres de los Diputados que integraran la fracción Parlamentaria del Partido MORENA en el Estado, para su debida Instalación en la LXII Legislatura.

PROTESTO LO NECESARIO

San Luis Potosí S.L.P., a 14 de Septiembre de 2018

  
**SERGIO SERRANO SORIANO**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO MORENA SAN LUIS POTOSÍ



0000030



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

**morena**  
La esperanza de México

0000035

**DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
PRESENTE.-**



**SERGIO SERRANO SORIANO**, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido MORENA en San Luis Potosí, comparezco para hacer constar los nombres de los Diputados que integraran la LXII Legislatura del Estado de San Luis Potosí, por el Partido MORENA, han electo conforme a los Estatutos internos como Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena a:

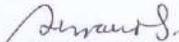
<b>DIPUTADO</b>	<b>Edson de Jesús Quintanar Sánchez</b>
-----------------	-----------------------------------------

Lo anterior de conformidad con el artículo 55 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esa DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, atentamente pido:

ÚNICO.- Se nos tenga por proporcionando el nombre del Diputado que coordinara la fracción Parlamentaria del Partido MORENA en el Estado, para su debida Instalación en la LXIII Legislatura.

PROTESTO LO NECESARIO  
San Luis Potosí S.L.P., Septiembre de 2018

  
**SERGIO SERRANO SORIANO**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO MORENA SAN LUIS POTOSÍ

0000035





# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
SAN LUIS POTOSÍ 2018-2021





SAN LUIS POTOSÍ S.L.P. A 18 DE SEPTIEMBRE, 2018  
523/CDE/SLP/PRES/09/2018

**DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ**  
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA**  
**LXII LEGISLATURA, CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**PRESENTE.-**

Por medio de este conducto me dirijo a Usted, a fin de informar que las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para el periodo 2018 – 2021, son quienes a continuación se enlistan:

INTEGRANTE	PRINCIPIO
1. Rolando Hervert Lara	Mayoría Relativa, Distrito 15 Electoral. <b>Coordinador del Grupo Parlamentario.</b>
2. Ricardo Villarreal Loo	Mayoría Relativa, Distrito 06 Electoral
3. José Antonio Zapata Meraz	Mayoría Relativa, Distrito 07 Electoral
4. Vianey Montes Colunga	Mayoría Relativa, Distrito 10 Electoral
5. Sonia Mendoza Díaz	Representación Proporcional
6. Rubén Guajardo Barrera	Representación Proporcional

Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por las disposiciones orgánicas de este Congreso y otros ordenamientos respectivos.

Sin más por el momento, agradeciendo la atención al presente, me despido reiterándome a sus distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**



**C.P. XAVIER AZUARA ZÚÑIGA**  
**Presidente Comité Directivo Estatal**



PANSLP  
[www.panslp.org](http://www.panslp.org)

Comité Directivo Estatal del PAN SLP  
Zenón Fernández 1005  
Col. Jardines del Estadio, C.P. 78270  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel. (444) 815.59.55



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

septiembre 21, 2018

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
SAN LUIS POTOSÍ 2015-2018

**DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ**  
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA**  
**LXII LEGISLATURA, CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**PRESENTE.-**

Por medio de este conducto me dirijo a Usted a fin de informar que por acuerdo de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Legislatura, ha sido designado como su **COORDINADOR** el Diputado **ROLANDO HERVERT LARA**.

Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por las disposiciones orgánicas de este Congreso, dentro de las que se encuentra la de conformación e integración de la Junta de Coordinación Política.

Sin más por el momento, agradeciendo la atención al presente, me despido reiterándome a sus distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**C.P. XAVIER AZUARA ZÚÑIGA**  
**Presidente Comité Directivo Estatal**  
**Partido Acción Nacional**

**PANSLP**  
[www.panslp.org](http://www.panslp.org)

Comité Directivo Estatal del PAN SLP  
Zenón Fernández 1005  
Col. Jardines del Estadio, C.P. 78270  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel. (444) 815.59.55



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

PRISLP/P/222/2018

San Luis Potosí, SLP a 15 de septiembre de 2018

**DIPUTADA SONIA MENDOZA DIAZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.  
P R E S E N T E.-**

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí; y 161 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como en los artículos 86 fracción XXVIII, 88 fracciones I, II, III y VIII, 118 párrafo primero fracción III, 119 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 158 y 159 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y en cumplimiento de los mismos, el Grupo Parlamentario de este Instituto Político legalmente constituido por los Legisladores:

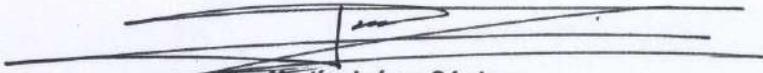
1. Héctor Mauricio Ramírez Konishi
2. Laura Patricia Silva Celis
3. María Del Rosario Sánchez Olivares
4. Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez
5. Martín Juárez Córdova.

Informamos a usted, ahora que ha sido electa Presidenta de la Mesa Directiva, que ratificamos lo notificado en oficio PRISLP/P/214/2018, en apego a los lineamientos legales invocados, que el C. Diputado Héctor Mauricio Ramírez Konishi es el Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI.

Se adjunta convocatoria, acta electiva y oficio número PRISLP/P/214/2018.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

  
**Dip. Martín Juárez Córdova**  
**Presidente del Comité Directivo Estatal**

Comité Directivo Estatal

Av. Luis Donaldo Colosio 335  
1er. Piso Col. ISSSTE, C.P. 78270  
San Luis Potosí, S.L.P.

Tels. (444)167-60-50



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018



## PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

0000047

TODO EL PODER AL PUEBLO I



OFICIO PT-CEN-CCN-62/2018

Ciudad de México, septiembre 05 de 2018.

H. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
PRESENTE.-

Los suscritos, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, con base en los artículos 39, 43, 44, 132, 133 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes del Partido del Trabajo, quienes ostentamos la representación legal y política de este Instituto Político Nacional, por este medio, hacemos de su conocimiento que en sesión ordinaria celebrada en esta fecha por la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo y de conformidad con los artículos 42 y 43 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en relación con el 1º., 2º., 4º., 13º., 55, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, se informa que el pasado día miércoles cinco de septiembre del presente año, la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo decidió designar y aprobar el nombramiento de la CC. DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO COMO COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO para la LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, revocando los nombramientos anteriores y subsecuentes que no se fundamenten en los presentes términos. Este acuerdo contó con la aprobación de la mayoría de los presentes, miembros todos ellos de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.

El anterior nombramiento, acreditación y ejercicio de las facultades establecidas en nuestro marco estatutario, se hace de su conocimiento para los efectos legales y administrativos que correspondan.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
UNIDAD NACIONAL  
TODO EL PODER AL PUEBLO I  
POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

PROFR. CARLOS MARIO ESTRADA URBINA  
Comisionado Nacional de Asuntos  
Electorales en San Luis Potosí.





# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018



Partido Verde Ecologista de México  
San Luis Potosí

San Luis Potosí, S.L.P, septiembre 17 del año 2018

**DIPUTADA SONIA MENDOZA DÍAZ**  
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**  
**P R E S E N T E**

**LIC. MANUEL BARRERA GUILLÉN**, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en San Luis Potosí, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí, 161 párrafo primero y 162 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así el convenio de Alianza que celebramos con el PRI, para la elección de la diputación local del distrito 11, en el que se estableció que el candidato sería propuesto por el PVEM e integraría su bancada, me permito certificar que el Grupo Parlamentario de este Instituto Político se encuentra constituido por los Legisladores:

- 1.- Canido Ochoa Rojas
- 2.- Edgardo Hernández Contreras

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**“AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD”**

**LIC. MANUEL BARRERA GUILLÉN**  
**SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL**  
**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN SAN LUIS POTOSÍ**

Capitán Caldera No. 210, Colonia Parque España, Código Postal 78250, S.L.P., S.L.P.  
Teléfonos 01 (444) 841 6277 y 01(800) 561 7979  
[www.pvemslp.org](http://www.pvemslp.org)



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

San Luis Potosí 15 Septiembre 2018

**DIP. SONIA MENDOZA DIAZ**  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.

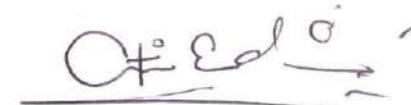
Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que de acuerdo a los supuestos por el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder legislativo los diputados **DIP. EDGARDO HERNANDEZ CONTRERAS** y **DIP. CANDIDO OCHOA ROJAS** integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, hemos decidido que el segundo mencionado, será el Coordinador de nuestro Grupo Parlamentario, razón por la que solicitamos se hagan las anotaciones correspondientes y los trámites administrativos para dicho reconocimiento ante los demás Grupos Parlamentarios.

Sin otro particular, quedo de Usted.



DIP. CANDIDO OCHOA ROJAS

ATENTAMENTE



DIP. EDGARDO HERNANDEZ CONTRERAS



San Luis Potosí, S.L.P. a 14 de agosto de 2018.

62  
DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
P R E S E N T E.-

Tal como lo dispone el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en concatenación con el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, el que suscribe Lic. Juan Ignacio Segura Morquecho, Encargado del Despacho del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, hago de su conocimiento que el Grupo Parlamentario que representará al Partido de la Revolución Democrática en la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, se encuentra integrado y representado por los Diputados electos:

C.P. JESUS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ y LIC. MARIA ISABEL GONZALEZ TOVAR

Lo anterior para efectos de que se tenga por legamente constituido el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ante la ya mencionada, LXII Legislatura de ese H. Congreso del Estado.

Sin otro particular de momento, quedo de Ustedes.

ATENTAMENTE



GOBIERNO  
PRD  
LIC. JUAN IGNACIO SEGURA MORQUECHO  
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL  
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL  
PRD  
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.

Por las  
CAUSAS de la  
gente

Himno Nacional No. 4145, Colonia Himno Nacional 1era. Sección, San Luis Potosí, S. L. P. Tel. 8120642



San Luis Potosí, S.L.P. a 14 de agosto de 2018.

DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
 P R E S E N T E.-

Por medio del presente, los que suscribimos C.P. Jesús Emmanuel Ramos Hernández y Lic. María Isabel González Tovar, Diputados Electos e Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD) ante la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, informamos a Ustedes, que con base al diálogo y por conceso, la Coordinación del nuevo Grupo Parlamentario será presidida por el diputado:

**C.P. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ.**

Designación efectuada con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí y 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, con lo cual, solicitamos a Ustedes, se tenga por legamente constituidos tanto el Grupo Parlamentario, así como la Coordinación del Partido de la Revolución Democrática ante la LXI Legislatura de ese H. Congreso del Estado.

ATENTAMENTE

C.P. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ  
 DIPUTADO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
 DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE  
 SAN LUIS POTOSÍ



PRESIDENCIA COMITE  
 EJECUTIVO ESTATAL DEL  
 P.R.D.  
 SAN LUIS POTOSÍ, S. L.P.

LIC. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR  
 DIPUTADA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
 DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE  
 SAN LUIS POTOSÍ



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Social

San Luis Potosí, S.L.P a 14 de Septiembre del 2018

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN PERMANENTE LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
PRESENTE**

El que suscribe, C. Julio César González Ramírez, en mi carácter de presidente del Partido Encuentro Social me permito entregar la documentación que acredita al C. Prof. Mario Lárraga Delgado como Diputado Electo por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito XIII con cabecera en Tamuín S.L.P. para el periodo 2018-2021,

De igual manera solicito que el Diputado sea constituido como la **REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL** en la LXII Legislatura que comprende el periodo de septiembre del 2018 a septiembre del 2021.

Lo anterior con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y al Reglamento para el Gobierno Libre y Soberano del Congreso del Estado de San Luis Potosí en los numerales correspondientes.

Agradeciéndole que se sirva dar cuenta de la documentación entregada así como dar el trámite procedente a la solicitud conforme a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente

**C. JULIO CÉSAR GONZÁLEZ RAMÍREZ  
PRESIDENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

Ccp. Expediente



1



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018



## Conciencia Popular

### Partido Político Estatal

San Luis Potosí, S.L.P. a 14 de septiembre 2018.

Dip. Sonia Mendoza Díaz  
Presidente de la directiva del  
H. Congreso del Estado de San Luis Potosí



#### PRESENTE.-

José Gerardo Rodríguez Flores, secretario general del Partido Político Conciencia Popular, con domicilio en vallejo #235, planta baja al fondo, Zona Centro, de esta ciudad capital.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 162 del "Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí", tengo a bien informar que se otorgó el nombramiento al diputado Oscar Carlos Vera Fabregat, para representar al Partido en la fracción parlamentaria del Partido Político Conciencia Popular ante este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, así como para que represente al mismo ante la Junta de Coordinación Política correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. José Gerardo Rodríguez Flores  
Secretario General del Partido Político Conciencia Popular

19/09/2018  
19:01 hrs.

Pedro Vallejo #235 / Altos B, C, D / Zona Centro / C.P. 78000 / San Luis Potosí, S.L.P.  
Teléfono: (01 444) 8.10.01.19



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018



Unidad: Coordinación Estatal  
No. de Oficio: 095/COE/2018

San Luis Potosí S.L.P a 14 de septiembre de 2018

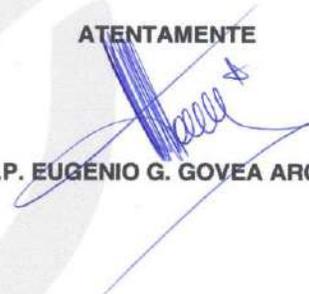
**DIPUTADA SONIA MENDOZA DÍAZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**PRESENTE.-**

Por este conducto y en mi calidad de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano hago de su conocimiento que, de acuerdo con la normatividad de nuestro Instituto Político, la representación parlamentaria ante la LXII Legislatura que inicia su periodo constitucional el día 14 de septiembre, estará a cargo del suscrito.

Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**

  
**C.P. EUGENIO G. GOVEA ARCOS**

*19/09/18  
MENDOZA*

Dip. Juan Pablo Colunga-Coordinador General de Servicios Parlamentarios  
c.c.p. Archivo

Independencia No. 1103 Zona Centro San Luis Potosí, S.L.P.  
(444) 814-2260 y 812-9088 [sanluispotosi@movimientociudadano.mx](mailto:sanluispotosi@movimientociudadano.mx)

 [MovCiudadanoSLP](#)  [MovCiudadanoSLP](#)





# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018



San Luis Potosí, S.L.P. 19 de septiembre del 2018

Dip. Sonia Mendoza Díaz  
Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado  
PRESENTE

La que suscribe María Claudia Tristán Alvarado en mi calidad de Presidenta del Partido Nueva Alianza me permito informar a usted que he tenido a bien designar como Coordinadora de la bancada a la Diputada Mtra. Martha Barajas García.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. MARIA CLAUDIA TRISTAN ALVARADO  
PRESIDENTA DEL CDE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Av. Himno Nacional #1983, Fracc. Tangamanga, C:P: 78260, Tels. (444) 817.91.31 – 817.54.27



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Presidenta: En virtud de los comunicados recibidos, en mi carácter de Presidenta de la Directiva, pronunció la siguiente Declaratoria:

Con fundamento en los artículos, 60, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 121, 161 párrafo primero, y 162, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, notifico que están legalmente constituidos en esta Sexagésima Segunda Legislatura, los grupos parlamentarios de los partidos políticos: MORENA; Acción Nacional; Revolucionario Institucional; del Trabajo; Verde Ecologista de México; y de la Revolución Democrática. Igualmente, las representaciones parlamentarias de los partidos políticos: Encuentro Social; Conciencia Popular; Movimiento Ciudadano; y Nueva Alianza.

#### Formalización de la integración de la Junta de Coordinación Política; protesta de ley.

Presidenta: asimismo, para formalizar la integración de la Junta de Coordinación Política, derivado de las notificaciones entregadas a esta Presidencia por parte de los coordinadores de los grupos parlamentarios, y las representaciones parlamentarias, en mi carácter de Presidenta de la Directiva pronuncio la siguiente Declaratoria:

Con fundamento en los artículos, 74, 75, 76, 78, y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 121 párrafo primero, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, notifico que está legalmente constituida la Junta de Coordinación Política para el primer año de ejercicio legal, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Pido a todos ponerse en pie; y a los diez integrantes de la Junta de Coordinación Política, situarse frente a la Presidencia.

Legisladores y legisladoras; Edsón de Jesús Quintanar Sánchez; Rolando Hervert Lara; Héctor Mauricio Ramírez Konishi, Paola Alejandra Arreola Nieto; Cándido Ochoa Rojas; Jesús Emmanuel Ramos Hernández; Mario Lárraga Delgado; Oscar Carlos Vera Fabregat; Eugenio Guadalupe Govea Arcos; y Martha Barrajas García, les pregunto:

¿Protestan sin reserva alguna, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ambas emanen, y desempeñar fielmente el cargo de, Presidente; Vicepresidente; Secretario; y vocales, respectivamente, en la Junta de Coordinación Política?

Los Interpelados: sí, protesto.

Presidenta: si así no lo hacen, que el pueblo de San Luis Potosí se los demande.

Pueden retornar a sus curules; y todos tomar asiento.

A solicitud de la Junta de Coordinación Política, inicia un receso.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Receso: de 13:00 a 15:15 hrs

Presidenta: la Junta de Coordinación Política ha entregado el acuerdo que propone la integración de las comisiones permanentes de dictamen legislativo; comisiones especiales; comisiones jurisdiccionales; comités; y la representación del Poder Legislativo ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; procedan los secretarios a darle lectura

Secretario: (lee las propuestas.)

Propuesta de la Junta de Coordinación Política para la integración de las comisiones permanentes de dictamen legislativo; comités; y la representación del Poder Legislativo ante el CEEPAC; protesta de ley.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

"2018 Año de Manuel José Othón"

Septiembre 21, 2018  
Oficio 1/JCP/LXII/2018

**Diputada Sonia Mendoza Díaz**  
**Presidente de la Directiva del**  
**Congreso del Estado de San Luis Potosí**  
**Presente**

Los que suscribimos, Presidente y Secretario respectivamente de la Junta de Coordinación Política de esta LXII Legislatura, comunicamos a usted que, por acuerdo JCP/LXII/01/2018, adoptado en sesión extraordinaria de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, 82 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 121 fracción VIII, y 131 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; se propone al Pleno de esa H. Legislatura, la integración de las Comisiones Permanentes de Dictamen Legislativo, los comités y la representación del Poder Legislativo ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de la siguiente forma:

#### **I. Integración de Comisiones Permanentes de Dictamen**

##### **Agua**

Presidente	Dip. Mario Lárraga Delgado
Vicepresidente	Dip. José Antonio Zapata Meraz
Secretario	Dip. María del Rosario Sánchez Olivares
Vocal	Dip. Angélica Mendoza Camacho
Vocal	Dip. María del Consuelo Carmona Salas
Vocal	Dip. Rosa Zúñiga Luna
Vocal	Dip. María Isabel González Tovar

##### **Asuntos Indígenas**

Presidente	Dip. Rosa Zúñiga Luna
Vicepresidente	Dip. Oscar Carlos Vera Fábregat
Secretario	Dip. María del Rosario Sánchez Olivares

##### **Asuntos Migratorios**

Presidente	Dip. Oscar Carlos Vera Fábregat
Vicepresidente	Dip. Edgardo Hernández Contreras
Secretario	Dip. Vianey Montes Colunga



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

"2018 Año de Manuel José Othón"

#### Comunicaciones y Transportes

Presidente	Dip. Alejandra Valdés Martínez
Vicepresidente	Dip. Rolando Hervert Lara
Secretario	Dip. Martín Juárez Córdova
Vocal	Dip. Pedro César Carrizalez Becerra
Vocal	Dip. Mario Lárraga Delgado

#### Derechos Humanos, Igualdad y Género

Presidente	Dip. Pedro César Carrizalez Becerra
Vicepresidente	Dip. Alejandra Valdés Martínez
Secretario	Dip. Martha Barajas García
Vocal	Dip. Edson de Jesús Quintanar Sánchez
Vocal	Dip. Angélica Mendoza Camacho
Vocal	Dip. María Isabel González Tovar
Vocal	Dip. Rolando Hervert Lara

#### Desarrollo Económico

Presidente	Dip. José Antonio Zapata Meraz
Vicepresidente	Dip. Mario Lárraga Delgado
Secretario	Dip. Laura Patricia Silva Celis
Vocal	Dip. Rubén Guajardo Barrera
Vocal	Dip. Martha Barajas García

#### Desarrollo Rural y Forestal

Presidente	Dip. Vianey Montes Colunga
Vicepresidente	Dip. Rosa Zúñiga Luna
Secretario	Dip. Edson de Jesús Quintanar Sánchez

#### Desarrollo Territorial Sustentable

Presidente	Dip. Rolando Hervert Lara
Vicepresidente	Dip. Marité Hernández Correa
Secretario	Dip. Héctor Mauricio Ramírez Konishi
Vocal	Dip. Jesús Emmanuel Ramos Hernández
Vocal	Dip. Sonia Mendoza Díaz

#### Ecología y Medio Ambiente

Presidente	Dip. Cándido Ochoa Rojas
Vicepresidente	Dip. Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez
Secretario	Dip. Oscar Carlos Vera Fábregat

#### Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Presidente	Dip. María del Consuelo Carmona Salas
Vicepresidente	Dip. Martha Barajas García
Secretario	Dip. Mario Lárraga Delgado



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

"2018 Año de Manuel José Othón"

Vocal	Dip. Pedro César Carrizalez Becerra
Vocal	Dip. Eugenio Guadalupe Govea Arcos
Vocal	Dip. Cándido Ochoa Rojas
Vocal	Dip. Ricardo Villarreal Loo

#### Gobernación

Presidente	Dip. Martín Juárez Córdova
Vicepresidente	Dip. Edson de Jesús Quintanar Sánchez
Secretario	Dip. Sonia Mendoza Díaz
Vocal	Dip. Rubén Guajardo Barrera
Vocal	Dip. Héctor Mauricio Ramírez Konishi
Vocal	Dip. Paola Alejandra Arreola Nieto
Vocal	Dip. Jesús Emmanuel Ramos Hernández

#### Hacienda del Estado

Presidente	Dip. Ricardo Villarreal Loo
Vicepresidente	Dip. Marité Hernández Correa
Secretario	Dip. Héctor Mauricio Ramírez Konishi
Vocal	Dip. María del Consuelo Carmona Salas
Vocal	Dip. José Antonio Zapata Meraz
Vocal	Dip. Laura Patricia Silva Celis
Vocal	Dip. Edgardo Hernández Contreras

#### Justicia

Presidente	Dip. Rubén Guajardo Barrera
Vicepresidente	Dip. Paola Alejandra Arreola Nieto
Secretario	Dip. Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez
Vocal	Dip. Marité Hernández Correa
Vocal	Dip. Sonia Mendoza Díaz
Vocal	Dip. María del Rosario Sánchez Olivares
Vocal	Dip. Edgardo Hernández Contreras

#### Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal

Presidente	Dip. Laura Patricia Silva Celis
Vicepresidente	Dip. Paola Alejandra Arreola Nieto
Secretario	Dip. Jesús Emmanuel Ramos Hernández

#### Puntos Constitucionales

Presidente	Dip. Paola Alejandra Arreola Nieto
Vicepresidente	Dip. Sonia Mendoza Díaz
Secretario	Dip. Héctor Mauricio Ramírez Konishi



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

"2018 Año de Manuel José Othón"

Vocal	Dip. Edson de Jesús Quintanar Sánchez
Vocal	Dip. Cándido Ochoa Rojas
Vocal	Dip. María Isabel González Tovar
Vocal	Dip. Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez

#### Salud y Asistencia Social

Presidente	Dip. Angélica Mendoza Camacho
Vicepresidente	Dip. Ricardo Villarreal Loo
Secretario	Dip. Laura Patricia Silva Celis
Vocal	Dip. María del Consuelo Carmona Salas
Vocal	Dip. Vianey Montes Colunga
Vocal	Dip. Cándido Ochoa Rojas

#### Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal

Presidente	Dip. Eugenio Guadalupe Govea Arcos
Vicepresidente	Dip. Jesús Emmanuel Ramos Hernández
Secretario	Dip. Martín Juárez Córdova
Vocal	Dip. Vianey Montes Colunga

#### Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social

Presidente	Dip. Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez
Vicepresidente	Dip. Rubén Guajardo Barrera
Secretario	Dip. Angélica Mendoza Camacho
Vocal	Dip. Pedro César Carrizalez Becerra

#### Trabajo y Previsión Social

Presidente	Dip. Martha Barajas García
Vicepresidente	Dip. Rosa Zúñiga Luna
Secretario	Dip. Alejandra Valdés Martínez
Vocal	Dip. Eugenio Guadalupe Govea Arcos

#### Transparencia y Acceso a la Información Pública

Presidente	Dip. María del Rosario Sánchez Olivares
Vicepresidente	Dip. Ricardo Villarreal Loo
Secretario	Dip. Oscar Carlos Vera Fábregat
Vocal	Dip. Eugenio Guadalupe Govea Arcos

#### Vigilancia

Presidente	Dip. Maritè Hernández Correa
Vicepresidente	Dip. José Antonio Zapata Meraz
Secretario	Dip. Martín Juárez Córdova
Vocal	Dip. Alejandra Valdés Martínez



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

"2018 Año de Manuel José Othón"

Vocal	Dip. Rolando Hervert Lara
Vocal	Dip. María Isabel González Tovar
Vocal	Dip. Edgardo Hernández Contreras

## II. Integración de comités

### De administración

Presidente	Dip. Paola Alejandra Arreola Nieto
Secretario	Dip. Alejandra Valdés Martínez
Vocal	Dip. Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez
Vocal	Dip. Martha Barajas García
Vocal	Dip. José Antonio Zapata Meraz

### Del Instituto de Investigaciones Legislativas

Presidente	Dip. Edson de Jesús Quintanar Sánchez
Secretario	Dip. Martha Barajas García
Vocal	Dip. Ricardo Villarreal Loo
Vocal	Dip. Martín Juárez Córdova
Vocal	Dip. Paola Alejandra Arreola Nieto
Vocal	Dip. Marité Hernández Correa

### De Orientación y Atención Ciudadana

Presidente	Dip. Vianey Montes Colunga
Secretario	Dip. María del Consuelo Carmona Salas
Vocal	Dip. María del Rosario Sánchez Olivares
Vocal	Dip. Edgardo Hernández Contreras
Vocal	Dip. Mario Lárraga Delgado

### Del Sistema de Gestión de Calidad

Presidente	Dip. Laura Patricia Silva Celis
Secretario	Dip. Ricardo Villarreal Loo
Vocal	Dip. María Isabel González Tovar
Vocal	Dip. Rosa Zúñiga Luna
Vocal	Dip. Edgardo Hernández Contreras

### Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Presidente	Dip. Sonia Mendoza Díaz
Secretario	Dip. Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez
Vocal	Dip. Alejandra Valdés Martínez
Vocal	Dip. Rubén Guajardo Barrera
Vocal	Dip. Jesús Emmanuel Ramos Hernández
Vocal	Dip. Mario Lárraga Delgado



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

"2018 Año de Manuel José Othón"

#### III. Representantes del Poder Legislativo ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana:

##### Por el partido MORENA

Propietario	Dip. Alejandra Valdés Martínez
Suplente	Dip. Pedro César Carrizalez Becerra

##### Por el Partido Acción Nacional

Propietario	Dip. Rubén Guajardo Barrera
Suplente	Dip. José Antonio Zapata Meraz

En espera de que se someta a la votación del Pleno, a fin de que surta sus efectos, sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

Dip. Edson de Jesús Quintanar  
Sánchez  
Presidente

Dip. Héctor Mauricio Ramírez  
Konishi  
Secretario



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Presidenta: público que se encuentra en el recinto les pido guarden silencio para continuar con el desarrollo de esta sesión, adelante diputado.

Oscar Carlos Vera Fabregat: muchas gracias, considerando que no hay acta en la Junta de Coordinación le pido que de lectura al acta por favor; que esos señores que están presentando no provienen de un acto jurídico, y aparte pues si saben contar, no cuenten conmigo; porque en las comisiones que me integran pues no son de mi perfil; yo no tengo nada que ver con migrantes, con asuntos indígenas, el único indígena que conozco es Konishi, Konishi cabrón, Konishi ratero, Konishi Hijo; gracias.

Interviene la Presidenta: diputado, por favor respete la institución, le pido al público que guarde silencio, y que nos permita continuar con el desarrollo de esta sesión.

Oscar Vera Fabregat: es el que manda Presidenta, permítame, tengo protección de que digo en tribuna, o sea es el que manda aquí, cómo es posible, pues el compañero de MORENA hace lo que quiere, mi querido amigo a quien respeto mucho a Hervert pues muy respetable y todo pero no sabe dónde está, no sabe cuál es su función, entonces todo lo que dice Konishi, lo que dice el señor gobernador, se quedan con las Municipales; Hacienda, Gobernación, a excepción de Puntos Constitucionales, que se lo dieron a mi amigo Cándido; Vigilancia; Justicia; y entonces mandan a donde ellos les conviene, donde no quieren problemas, entonces señora Presidenta; si sabe contar, si sabe desborrar, desbórreme por favor de esas comisiones, no tengo interés en pertenecer a ninguna de ellas, peleamos para nuestro compañero la que le correspondía conforme a su perfil, pero no, no permiten nada, pusieron a la diputado Benavente que con todo respeto no tiene el perfil que tiene el compañero para estar en esa comisión, de manera de que yo nada más le pido que me borren de esas comisiones, me voy sin comisiones, no tengo interés en trabajar en comisiones que no tengo el perfil para hacer mi trabajo; entonces por favor si sabe contar, no cuente conmigo, si sabe desborrar, desbórreme; gracias.

Presidenta: distribuir las cédulas a los diputados, le pido al público presente guarde silencio para darle continuidad a esta sesión.

Presidenta: distribuir las cédulas a los diputados.

Distribución de Cédulas.

Presidenta: Primer Secretario llame a los diputados a depositar la cédula.

Secretario: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;.....(continúa con la lista).

Presidenta: realizar la confronta, el escrutinio, e informarme los resultados.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Secretario: a favor, a favor, a favor, a favor, a favor, a favor;.....(continua con el escrutinio)

Secretario: 24 votos a favor, dos en contra y un voto nulo.

Presidenta: habiendo resultado 24 votos a favor; 2 votos en contra; y un voto nulo; por tanto, se aprueba por MAYORÍA la integración de las comisiones permanentes de dictamen legislativo; comités; y la representación del Poder Legislativo ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Legisladores, en pie, y desde sus curules, se les toma protesta de ley; pido al público también ponerse de pie.

Diputadas y Diputados, les pregunto:

¿Protestan sin reserva alguna, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ambas emanen, y desempeñar fielmente sus cargos en las comisiones permanentes de dictamen legislativo; comités; y la representación del Poder Legislativo ante el C Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los que se les ha electo?

Los Interpelados: sí, protesto.

Presidenta: si así no lo hacen, que el pueblo de San Luis Potosí se los demande.

Les pido permanecer de pie; y a la diputada Alejandra Valdes Martínez, Primera Vicepresidenta, ocupar mi lugar, para que tome la protesta de ley como integrantes de las comisiones, a la Presidenta, y los secretarios.

En función de Presidenta la Vicepresidenta diputada Alejandra Valdes Martínez: diputados por favor de pie; diputados, Sonia Mendoza Díaz; Martín Juárez Córdova; y Cándido Ochoa Rojas, les pregunto:

¿Protestan sin reserva alguna, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ambas emanen, y desempeñar fielmente sus cargos en las comisiones, y comités, para los que se les ha electo?

Los Interpelados: sí, protesto.

Vicepresidenta: si así no lo hacen, que el pueblo de San Luis Potosí se los demande.

Favor de tomar asiento.

En función de Presidenta Diputada Sonia Mendoza Díaz: le pido al público por favor que guarden silencio para continuar con nuestra sesión; proseguimos en Asuntos Generales les comunico que la Junta de Coordinación Política



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

entrega propuesta para elegir a los titulares en esta Soberanía de Oficialía Mayor, Coordinación de Finanzas, Coordinación de Asesoría y Secretariado Técnico de comisiones, Contraloría Interna, Coordinación del Instituto de Investigaciones Legislativas; y Coordinación General de Servicios Parlamentarios; Primer Secretario de lectura al comunicado.

Secretario: (lee comunicado.)

Propuesta de la Junta de Coordinación Política para elegir a los titulares de: Oficialía Mayor; Coordinación de Finanzas; Coordinación de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones; Contraloría Interna; Coordinación del Instituto de Investigaciones Legislativas; y Coordinación General de Servicios Parlamentarios



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

"2018 Año de Manuel José Othón"

Septiembre 20, 2018  
Oficio 2/JCP/LXII/2018

**Diputada Sonia Mendoza Díaz**  
**Presidente de la Directiva del**  
**Congreso del Estado de San Luis Potosí**  
**Presente**

Los que suscribimos, Presidente y Secretario respectivamente de la Junta de Coordinación Política de esta LXII Legislatura, comunicamos a usted que, por acuerdo JCP/LXII/01/2018, adoptado en sesión extraordinaria de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; así como lo dispuesto por los artículos 172, 184 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; se propone al Pleno de esa H. Legislatura, la designación de los siguientes funcionarios:

**Oficial Mayor**

Ing. Marcelina Oviedo Oviedo

**Coordinador de Finanzas**

CP Martha Elva Zúñiga Barragán

**Coordinador de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones**

CP César Isidro Cruz

**Contralor Interno**

CP Jesús Conde Mejía

**Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas**

Lic. Lidia Argüello Acosta



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

"2018 Año de Manuel José Othón"

**Coordinador General de Servicios Parlamentarios**

Lic. Juan Pablo Colunga López

En espera de que se someta a la votación del Pleno, a fin de que surta sus efectos, sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

Dip. Edson de Jesús Quintanar  
Sánchez  
Presidente

Dip. Héctor Mauricio Ramírez  
Konishi  
Secretario



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Presidenta: distribuir las cédulas a los diputados, adelante diputado.

Oscar Carlos Vera Fabregat: muchas gracias....; (sin audio)

Presidente: esto es un acuerdo de la Junta de Coordinación Política están firmados los nombramientos y eso no está a discusión diputado.....; (sin audio), no hay acta, hay un acuerdo firmado.

Oscar Carlos Vera Fabregat: mire diputada no abuse de su ignorancia, que no abuse de su ignorancia Presidenta; ya demostró que es ignorante, no abuse de su ignorancia; gracias.

Presidenta: distribuir las cédulas a los diputados.

Distribución de Cédulas.

Presidenta: llámese a depositarlas.

Secretario: Paola Alejandra Arreola Nieto;.....

Intervención de la Presidenta: le pido por favor a quien está gritando en este recinto oficial guarde silencio.

Secretario: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salaz; Pedro Cesar Carrizales Becerra.....; *(continúa con la lista)*;

Presidenta: realizar la confronta, el escrutinio e informarme los resultados.

Secretario: a favor; a favor; a favor; a favor; a favor.....; *(continúa con el escrutinio)*.

Secretario: 22 votos a favor; 2 abstenciones y 2 votos en contra.

Presidenta: habiendo resultado 22 votos a favor; 2 abstenciones; y 2 votos en contra; por tanto aprobado por MAYORÍA la propuesta por la que se nombra a, Marcelina Oviedo Oviedo como Oficial Mayor; a Martha Elba Zúñiga Barragán como Coordinadora de Finanzas; a Cesar Isidro Cruz como Coordinador de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones; y a Jesús Conde Mejía como Contralor Interno; asimismo, a Lidia Arguello Acosta como Coordinadora del Instituto de Investigaciones Legislativas; y a Juan Pablo Colunga López como Coordinador General de Servicios Parlamentarios; por tanto notifíquese a la Junta de Coordinación Política para que expida los nombramientos respectivos, y llamo de inmediato al frente de la Presidencia a los funcionarios electos para tomarles la protesta de ley.

Pido a los diputados y a las diputadas y al público en general ponerse de pie.



# Diario de los Debates

## Ordinaria No. 1

### septiembre 21, 2018

Marcelina Oviedo Oviedo; Martha Elba Zúñiga Barragán; Cesar Isidro Cruz; Jesús Conde Mejía; Lidia Arguello Acosta; y Juan Pablo Colunga López; les pregunto:

¿Protestan sin reserva alguna guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Particular del Estado las leyes que de ambas emanen y desempeñar fielmente el cargo de Oficial Mayor, Coordinador de Finanzas, Contralor Interno, Coordinador de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones, Coordinador General de Servicios Parlamentarios; y Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas respectivamente del Honorable Congreso del Estado para los efectos que el Pleno de esta Soberanía les ha electo?

Los Interpelados: sí protesto.

Presidenta: si así no lo hacen que el pueblo de San Luis Potosí se los demande.

Ocupen sus cargos de inmediato y pido a todos tomar asiento.

En Asuntos Generales, pido al público guarde silencio para continuar con la sesión; proseguimos en Asuntos Generales ¿alguien más desea intervenir?

Concluido el Orden del Día cito a Sesión Ordinaria el jueves 27 de septiembre de este año en curso a las 10:00 horas.

Se levanta la Sesión.

Finalizó 15:50 horas